



ACTA 04/SO/INFO/02-02-22

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

A las **12 horas con 10 minutos del 2 de febrero de 2022**, dio inicio la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), estando presentes las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso. -----

Iniciada la sesión, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó al Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto. -----

En tal virtud, el Secretario Técnico de este Instituto, procedió a pasar lista a los integrantes del Pleno; al haber quórum legal, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día. -----

1. Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Acta de la **Tercera Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el **veintiséis de enero de dos mil veintidós**. -----
4. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican diversas disposiciones en la Política Laboral del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----
5. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de **seis** proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----



Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

5.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0005/2022**. -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizzeth Enríquez Rodríguez

5.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0011/2022**. -----

Comisionado Presidente Aristides Rodrigo Guerrero García

5.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0012/2022**. -----

Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

5.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0143/2021**. -----

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso

5.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0139/2021**. -----

5.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0144/2021**. ----

6. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de **ciento un** proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

6.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2330/2021**. -----

6.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2370/2021**. -----



- 6.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2430/2021**. -----
- 6.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2465/2021**. -----
- 6.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2715/2021**. -----
- 6.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2470/2021**. -----
- 6.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2560/2021**. -----
- 6.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2490/2021**. -----
- 6.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2520/2021**. -----
- 6.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2525/2021**. -----
- 6.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2550/2021**. -----
- 6.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2580/2021**. -----
- 6.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2655/2021**. -----
- 6.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2585/2021**. -----



6.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2600/2021**. -----

6.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2675/2021**. -----

6.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0020/2022**. -----

6.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0040/2022**. -----

6.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0155/2022**. -----

6.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0160/2022**. -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizzeth Enríquez Rodríguez

6.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2376/2021**. -----

6.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2396/2021**. -----

6.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2411/2021**. -----

6.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2431/2021**.

6.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2621/2021**.

6.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2451/2021**. -----



- 6.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2521/2021**. -----
- 6.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2606/2021**. -----
- 6.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2641/2021**. -----
- 6.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2646/2021**. -----
- 6.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2656/2021**. ----
- 6.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2716/2021**. ----
- 6.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2666/2021**. -----
- 6.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2676/2021**. -----
- 6.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0021/2022**. -----
- 6.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0081/2022**. -----
- 6.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0071/2022**. -----
- 6.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0151/2022**. -----



Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García

6.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2522/2021**. -----

6.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2527/2021**. -----

6.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0122/2022**. -----

6.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2537/2021**. -

6.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2682/2021**. -

6.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2547/2021**. -----

6.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2562/2021**. -----

6.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2582/2021**. -----

6.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2612/2021**. ----

6.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2627/2021**. -----

6.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2632/2021**. -----

6.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2667/2021**. -----



6.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0027/2022**. -----

6.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2687/2021**. -----

6.53. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2707/2021**. -----

6.54. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso para la Protección y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2712/2021**. -----

6.55. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0002/2022**. -----

6.56. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0042/2022**. -----

6.57. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0067/2022**. -----

6.58. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0107/2022**. -----

Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

6.59. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2398/2021**. -

6.60. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2433/2021**. -

6.61. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2553/2021**. -



6.62. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2413/2021**. -----

6.63. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2423/2021**. -----

6.64. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2528/2021**. -----

6.65. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2453/2021**. -----

6.66. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2463/2021**. -----

6.67. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2478/2021**. -----

6.68. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2538/2021**. -----

6.69. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2488/2021**. -----

6.70. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2558/2021**. -----

6.71. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2588/2021**. -----

6.72. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0173/2022**. -----

6.73. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2568/2021**. -----



6.74. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0018/2022**. -----

6.75. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2593/2021**. -----

6.76. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2598/2021**. -----

6.77. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2613/2021**. -----

6.78. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2633/2021**. -----

6.79. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2683/2021**. ----

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso

6.80. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2404/2021**. -----

6.81. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2414/2021**. -----

6.82. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2459/2021**. -----

6.83. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2524/2021**. -----

6.84. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2419/2021**. -----



6.85. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2654/2021**. -----

6.86. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2424/2021**. -----

6.87. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2429/2021**. -----

6.88. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2564/2021**. -----

6.89. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2569/2021**. -----

6.90. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2439/2021**. -----

6.91. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2449/2021**. -----

6.92. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2454/2021**. -----

6.93. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2469/2021**. ----

6.94. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2489/2021**. -----

6.95. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2519/2021**. -----

6.96. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2529/2021**. -----

6.97. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2534/2021**. ---



6.98. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2559/2021**. -----

6.99. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0044/2022**. -----

6.100. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2674/2021**. -----

6.101. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2714/2021**. -----

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de ocho proyectos de resolución de denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia: -----

Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

7.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0005/2022**. -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizzeth Enríquez Rodríguez

7.2. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0151/2021**. -----

Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García

7.3. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Xochimilco, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0002/2022**. -----

7.4. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0007/2022**. -----

Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

7.5. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0143/2021**. -----

7.6. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0148/2021**. -----



7.7. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Policía Auxiliar, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0003/2022**. -----

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso

7.8. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0004/2022**. -----

8. Asuntos Generales. -----

Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó al Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, que tomara la votación correspondiente respecto del orden del día. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS GENERALES POR PARTE DE LAS COMISIONADAS CIUDADANAS Y LOS COMISIONADOS CIUDADANOS. -----

3. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García sometió a consideración de las Comisionadas Ciudadanas y el Comisionado Ciudadano, el proyecto de Acta de la **Tercera Sesión Ordinaria**, celebrada el **veintiséis de enero de dos mil veintidós**, solicitando al Secretario Técnico tomara la votación correspondiente. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

4. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó al Secretario Técnico, que procediera con la exposición del **cuarto** punto del orden del día. -----

El Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente: *"Acuerdo mediante el cual se modifican diversas disposiciones en la Política Laboral del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"*. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----



El Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García expuso lo siguiente: *“... Bueno, un poco vamos a platicar acerca de esta modificación que estamos realizando dentro de nuestra Política Laboral del Instituto de Transparencia y que tuvo como motor un punto de acuerdo, un exhorto más bien que se envió por parte del Congreso de la Ciudad de México, este exhorto fue enviado por, bueno, directamente por parte de Presidencia e impulsado por la diputada Polimnia Romana. Justamente este punto o este exhorto lo que pretende es ampliar el periodo de lactancia materna que se contempla en las diferentes instituciones y que habitualmente se tiene por una temporalidad de seis meses. Y aquí vale la pena señalar alguna de la problemática que se tiene hoy en día y cómo la lactancia materna puede impactar de manera positiva en el desarrollo de las niñas y de los niños. De acuerdo a algunos datos relevantes que se tienen de UNICEF relativos a la lactancia materna, se ha determinado que la lactancia materna es el mejor alimento que puede tener un bebé y que debe iniciarse al momento del nacimiento y mantenerse de manera exclusiva, eso se recomienda, durante los primeros seis meses de edad y posteriormente complementarse con otros alimentos, pero continuar hasta los dos años de edad. El inicio temprano de la lactancia en la primera hora después del parto reduce la mortalidad neonatal en un 22 por ciento, los niveles de lactancia materna en el mundo han disminuido de una manera que empieza a ser preocupante, ya que de acuerdo a reportes de la Organización Mundial de la Salud en la mayoría de países de América Latina y el Caribe menos del 50 por ciento de los recién nacidos son puestos al pecho en la primera hora después del parto y más del 60 por ciento no son alimentados exclusivamente con leche materna hasta el sexto mes. A nivel nacional únicamente 54.4 por ciento de niñas y niños son colocados al seno materno durante la primera hora después del parto, es importante, insisto, o más bien el INFO con esta acción que se está implementando en pro de la lactancia materna se mantiene a la vanguardia y a su vez logra materializar la progresividad de los derechos humanos. Sin duda, este es uno de los avances que se pueden presentar en INFO Ciudad de México y lo conversaba con mis colegas Comisionadas y Comisionado, sobre la importancia de incluir toda una política dirigida a fortalecer la lactancia materna. Hoy en día, y pediría, más adelante, que pudieran mostrar de nueva cuenta el espacio de lactancia materna que ya tenemos en el INFO Ciudad de México; asimismo, esta modificación a la Política Laboral y naturalmente toda una campaña que vaya dirigida a impulsar la lactancia materna en esta institución y que sepan las y los trabajadores, digo, las trabajadoras de esta institución que cuentan con este beneficio al modificarse esta Política Laboral...”*

La Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso expuso lo siguiente: *“... Buenos días a todas y todos. Me da gusto saludar a las y los colegas del Pleno y simplemente manifestar mi voto a favor de esta modificación. El exhorto que hace el Congreso por parte de la diputada, pues resulta pertinente porque en la medida en que vayamos avanzando en los beneficios y en los derechos que puedan tener las personas, pues eso, sin duda es positivo. Creo firmemente que una manera de generar igualdad, la parte de lograr que efectivamente haya una situación de mismas oportunidades, de mismas situaciones, de mismos beneficios entre hombres y mujeres.*



Es claro que las mujeres hemos sido un sector que siempre ha sido más marginado y que obviamente de manera cultural y tradicional pues hemos tenido que estar en el tema de casa, quitando no solo a los hombres la oportunidad de ser partícipes de eso, sino adicional de también pues tener posibilidad de ser parte de la familia y construirla de la mejor manera posible porque así es. En este caso celebro mucho esta ampliación del periodo, estas facilidades que se están haciendo a través de la Política Laboral porque creo que eso también contribuye a este tema de igualdad, a este tema de dar más beneficios para que todos podamos hacer mejor nuestra función, tener la misma situación y adicional también considerar las necesidades de cada grupo. Esa parte me parece fundamental. Cada uno, hombres, mujeres, niños, adolescentes tenemos necesidades distintas y, digamos, somos una, digamos, un todo como personas, más allá de la parte del trabajo tenemos una serie de roles sociales que fungir y como seres humanos y en esta parte de dignidad, en esta parte de desarrollarnos como personas de manera integral y completa, esto me parece que incide de manera muy favorable en un entorno laboral donde se dan las facilidades pertinentes al respecto, así que las celebro, me sumo por supuesto y qué bueno que digamos, estamos atendiendo el exhorto que la razón no es atenderlo por sí, sino que ya de entrada estar nosotros dando esta señal con independencia del exhorto que además ya, se venía, pero pues como dicen, nos cae bien, es de los exhortos que uno dice: "qué bueno que hicieron" porque dan la oportunidad, en términos coloquiales, te ponen el balón para hacer una cosa que ya de por sí se tenía realizar...". -----

La Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez expuso lo siguiente: "... El día de hoy precisamente, primero decir que evidentemente también voy a estar en favor de este proyecto, por supuesto que el día de hoy se nos presenta, particularmente porque va en sintonía con las varias modificaciones que se han hecho en este Instituto que nos hablan de una defensa de los derechos, de un respeto a los derechos laborales de las y los colaboradores de esta gran institución y pues con ello estaríamos el día de hoy aprobando unas modificaciones a nuestra política actual laboral que están enfocadas precisamente en aumentar los periodos de lactancia de madres colaboradoras de aquí de nuestro querido INFO que por supuesto así lo decidan, las mamás que así lo decidan y va a pasar, como ya lo explicó el Comisionado Presidente, de seis meses hasta dos años de posible lactancia. Y por supuesto que celebro este tipo de iniciativas que sucedan, que se actualicen aquí en este Instituto en cumplimiento a la ley, adoptar diversos criterios nacionales e internacionales, como lo que estamos haciendo que favorecen a final de cuentas e impulsan diversos esquemas que son beneficiosos para el desarrollo integral de las y de los niños y por supuesto, en su caso, de las familias, de los colaboradores de este Instituto. Y es así que con esta acción estaríamos también nosotros reconociendo la lactancia como un derecho fundamental de las personas ya que incluye el derecho a la alimentación, incluye también el derecho a la salud, cuya protección y tutela se encuentran además plasmados en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, existen ya diversas investigaciones, por supuesto como las que encabeza también la Organización Mundial de la Salud que revela que para las niñas y los niños y sus madres también, no



es posible alcanzar una óptima salud si no se crean condiciones que permitan a las mujeres ejercer su derecho a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y continuar amamantando mientras se introducen distintos alimentos complementarios hasta por dos años, es decir, hasta que los niños cumplen dos años de edad. Ya se ha dicho, ya se ha referido que la leche materna es un gran alimento para los bebés, da una nutrición balanceada, equilibrada, ideal, transmite anticuerpos y de cierta manera reduce la posibilidad de algunas enfermedades como infecciones respiratorias, infecciones en los ojos, en las vías urinarias y demás beneficios. Además también contribuye a la salud y al bienestar de nosotras, las que somos madres, porque nos ayuda a reducir el riesgo de cáncer de ovario y de mama. Ahora bien, ciertamente el derecho a la alimentación, a la salud, son derechos que están protegidos tanto en el orden jurídico nacional, pero además se encuentra garantizado en diversos instrumentos internacionales. Y ¿a qué tipo de instrumentos me estoy refiriendo? Por un lado, a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 24 reconoce el derecho que tiene todo niño a gozar del más alto grado de salud alcanzable y además establece que los gobiernos deben de asegurar las provisiones de alimentos nutritivos, además prevé que las familias y la niñez deben estar informados sobre la nutrición y sobre las ventajas que, en su caso, tiene la leche materna. ¿Qué otro instrumento? Pues tenemos la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y aquí se establece que todas las mujeres deben de tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la leche materna, también en su artículo 11 obliga al Estado mexicano, como Estado parte por supuesto de esta Convención, a propiciar las condiciones necesarias para que los padres combinen las obligaciones familiares con las exigencias del empleo. Ahora bien, lo que se nos propone en estas modificaciones a la Política Laboral, es una interpretación que ciertamente en beneficio redundará en pro de las madres en periodo de lactancia, observando además, como ya mencioné, tanto la normatividad nacional como internacional de la cual formamos parte. Esta ampliación de los periodos de lactancia en este Instituto, de verdad, es un reconocimiento a final de cuentas del derecho a las mujeres de amamantar a sus hijos e hijas, y a la vez el derecho de los niños, niñas y niños de ser alimentados de manera apropiada y con ello estamos protegiendo, estamos promoviendo, respetando, apoyando la lactancia como un derecho fundamental de las madres y de sus hijos. Y si bien es cierto que, la decisión por supuesto de amamantar atañe a cada una de nosotras las madres, nosotros como Instituto sí tenemos el deber de observar que las mujeres trabajadoras de esta gran institución como titulares de ese derecho estén absolutamente habilitadas para ejercerlo con plenitud, hay que eliminar cualquier obstáculo que puede existir y por eso la creación de ese lactario que ya existía en este Instituto, el mejoramiento de sus condiciones y por supuesto aprobación de modificaciones a la Política Laboral, como las que se presentan hoy, van justamente en esa ruta de ir eliminando obstáculos y de ir fortaleciendo este tipo de derechos. Así que, por supuesto, enhorabuena, celebro este compromiso que se va a refrendar el día de hoy por parte del Instituto con todas las mujeres, con todas nuestras colaboradoras y por supuesto que acompañaré, como ya lo referí, este gran proyecto de acuerdo...". -----



La Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina expuso lo siguiente: *“... Únicamente para sumar mi voto a favor, por supuesto, de esta propuesta de adecuación a la Política Laboral, me parece que estamos siendo coherentes en el trabajo en materia de derechos humanos justo que es nuestra, pues sustancia como órgano garante autónomo, así que no extenderé más, creo que lo que ha referido mis colegas Marina San Martín y Laura Enríquez son perfectamente ilustrativos de lo que está, el plus que tenemos con esta modificación y por supuesto por lo referido por el Comisionado Presidente Rodrigo Arístides, así que mi voto será a favor...”* -----

El Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez expuso lo siguiente: *“... Me gustaría manifestar en relación a la modificación al inciso d) del numeral 6.1 de la Política Laboral de este Instituto que el día de hoy se somete a nuestra consideración, la cual plantea la ampliación de dos años para ejercer el derecho a la lactancia materna en el ámbito laboral. Como es de su conocimiento el pasado 14 de diciembre de 2021, como ya se ha manifestado en este Pleno, el Congreso de la Ciudad de México aprobó un punto de acuerdo mediante el cual exhortó a todas las instituciones de la capital del país, entre ellos, naturalmente a los órganos constitucionalmente autónomos, a generar acciones afirmativas, transversales desde la perspectiva de género e interés superior de la niñez, para ampliarla de seis meses a dos años los derechos laborales para ejercer el derecho a la lactancia materna. Al respecto es indispensable mencionar, como ustedes bien lo han ratificado, que la lactancia materna es de vital importancia para el binomio madre e hijo ya que suministra el contenido de nutrientes fundamentales para el desarrollo del o la menor; asimismo, proporciona beneficios en el área cognitiva al contribuir en el desarrollo de su cerebro y el desarrollo psicológico al establecer lazos afectivos con su madre. De acuerdo con la UNICEF su práctica protege a niñas y niños de infecciones respiratorias, diarrea e incluso la muerte, pues a través de la leche que la madre transmite, sus defensas durante un momento vital en el desarrollo del menor o la menor, protegiendo contra enfermedades futuras como asma, alergias, diabetes, leucemia y afecciones cardiovasculares, además de favorecer su desarrollo intelectual, emocional y crecimiento físico. Por su parte la madre, como lo mencionó la Comisionada Enríquez, intensifica el vínculo emocional con su hijo o hija, se beneficia de una recuperación posterior al parto más rápida y previene hemorragias, disminuye la depresión post parto, mejora su perfil metabólico y a largo plazo también disminuye la incidencia de cáncer de mama o de ovario. En igual sentido la Organización Mundial de la Salud considera que el alimento más adecuado, como bien lo señaló usted, Presidente, para las niñas y los niños en sus primeros dos años de edad es la leche materna, pues no solo contiene los nutrientes necesarios para asegurar su subsistencia y desarrollo sino que genera múltiples beneficios en su salud y en la de sus madres. Relacionado con todo lo anterior, resulta importante considerar que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de nuestra Federación dispone que en todas las disposiciones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, de igual forma dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo*



integral. En ese contexto la Corte Interamericana de los Derechos Humanos han sostenido que el interés superior de la niñez se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las niñas y los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, por lo que tienen derechos especiales a los que corresponden deberes específicos por parte del Estado. En tal sentido, el reconocimiento de la lactancia materna como un derecho humano de niñas y niños, implica recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral, saludable, motivo por el cual se debe garantizar por parte de las instituciones el ejercicio de este derecho bajo cualquier circunstancia, por lo cual, el Estado y sus instituciones deben promover la eliminación de cualquier obstáculo sea social, laboral o cultural que limiten o desincentiven sus prácticas, así como generar condiciones que favorezcan su ejercicio. Es por ello que este Instituto garante, a través de esta modificación en la que se amplía de seis meses a dos años el periodo para los descansos diarios de hasta media hora por lactancia materna, durante la jornada laboral busca generar condiciones que permitan y garanticen a las mujeres trabajadoras de este Instituto, ejercer el derecho a la lactancia en el espacio laboral, el cual constituye una prerrogativa que encuentra su sustento en la protección del derecho a la maternidad en el trabajo y cuyo contenido se encuentra vinculado con otros derechos humanos y libertades, tales como: la igualdad y la no discriminación al derecho a la salud, a la maternidad y el principio naturalmente del interés superior de la niñez. Con esto, el Instituto, como bien se ha mencionado, ustedes, reafirma su compromiso con la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras que lo integran y con la niñez misma, así como con el Congreso de esta Ciudad, pues trabajando juntos en el ámbito de nuestras respectivas competencias y atribuciones, seguiremos garantizando con nuestras decisiones y acciones los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía capitalina. Enhorabuena y muchas felicidades por este gran avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las madres trabajadoras del Instituto y naturalmente de la niñez, este es un ejercicio, como bien señalaba la Comisionada San Martín que más allá que un exhorto es un diálogo interinstitucional que nos permite aperturar y clarificar, yo diría, perfeccionar incluso el ejercicio de libertades y derechos en esta capital, la que se conoce internacionalmente como la capital de los derechos...". -----

Posteriormente, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0358/SO/02-02/2022 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA POLÍTICA LABORAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

5. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó al Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, que procediera con



la exposición de los proyectos de resolución de recursos de revisión, en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos tres proyectos de resolución, con el sentido de **desechar**, conforme a los siguientes: --

5.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0005/2022**. -----

5.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0011/2022**. -----

5.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0012/2022**. -----

Se sometieron a votación tres proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0359/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0005/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0360/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0011/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0361/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0012/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados dos proyectos de resolución, con el sentido de **revocar**, conforme a lo siguiente: -----

5.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0139/2021**. -----

5.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0143/2021**. -----

Se sometieron a votación dos proyectos de resolución, y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----



ACUERDO 0362/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0139/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0363/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0143/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

Se sometió a consideración de las Comisionadas y los Comisionados un proyecto de resolución, con el sentido de **ordenar que se atienda la solicitud y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

5.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0144/2021**. ----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a discusión dos propuestas, en tal virtud, el sentido de **sobreseer por quedar sin materia y se da vista**, obtuvo **tres votos** a favor de la Comisionada y los Comisionados Ciudadanos: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez y Arístides Rodrigo Guerrero García; por lo tanto, por **mayoría de votos**, con los **votos particulares** de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, los integrantes del Pleno de este Instituto llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0364/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0144/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y SE DA VISTA.-----

6. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó al Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, que procediera con la exposición de los proyectos de resolución de recursos de revisión, en materia de acceso a la información. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos **once** proyectos de resolución, con el sentido de **desechar**, conforme a los siguientes: -

6.75. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2593/2021**. -----



6.79. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2683/2021**.

6.74. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0018/2022**.

6.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0020/2022**.

6.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0040/2022**.

6.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0081/2022**.

6.58. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0107/2022**.

6.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0122/2022**.

6.72. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0173/2022**.

6.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0155/2022**.

6.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0160/2022**.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución, y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:

ACUERDO 0365/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2593/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.



ACUERDO 0366/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2683/2021** MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0367/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0018/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0368/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0020/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0369/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0040/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0370/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0081/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0371/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0107/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0372/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0122/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0373/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0173/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0374/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0155/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 0375/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0160/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos dos proyectos de resolución, con el sentido de **sobreseer por improcedente**, conforme a lo siguiente: -----



6.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2606/2021**. -----

6.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2655/2021**. -----

Se sometieron a votación **dos** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0376/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2606/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0377/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2655/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

Se sometió a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos un proyecto de resolución, con el sentido de **sobreseer lo relativo a los requerimientos novedosos y sobreseer por quedar sin materia**, conforme a lo siguiente: -----

6.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2490/2021**. -----

Se sometió a votación **un** proyecto de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0378/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2490/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS Y SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos **once** proyectos de resolución, con el sentido de **sobreseer por quedar sin materia**, conforme a lo siguiente: -----

6.63. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2423/2021**. -----



6.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2430/2021**. -----

6.60. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2433/2021**. -

6.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2550/2021**. -----

6.88. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2564/2021**. -----

6.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2582/2021**. -----

6.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2585/2021**. -----

6.54. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso para la Protección y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2712/2021**. -----

6.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2715/2021**. -----

6.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0027/2022**. -----

6.56. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0042/2022**. -----

Se sometieron a votación **once** proyectos de resolución, y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0379/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2423/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



ACUERDO 0380/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2430/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0381/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2433/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0382/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2550/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0383/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2564/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0384/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2582/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0385/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2585/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0386/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2712/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0387/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2715/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

ACUERDO 0388/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0027/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



ACUERDO 0389/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0042/2022** MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

Se sometió a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos un proyecto de resolución, con el sentido de **sobreseer por quedar sin materia y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

6.84. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2419/2021**. -----

Se sometió a votación un proyecto de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0390/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2419/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y SE DA VISTA.-----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos **cuatro** proyectos de resolución, con el sentido de **confirmar**, conforme a lo siguiente: -

6.98. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2559/2021**. -----

6.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2600/2021**. -----

6.100. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2674/2021**. -----

6.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0021/2022**. -----

Se sometieron a votación **cuatro** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0391/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2559/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO.-----



ACUERDO 0392/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2600/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR ELSUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 0393/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2674/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR ELSUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 0394/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0021/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR ELSUJETO OBLIGADO.-----

Se sometió a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos un proyecto de resolución, con el sentido de **confirmar y sobreseer lo relativo a los requerimientos novedosos**, conforme a lo siguiente: -----

6.71. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2588/2021**. -----

Se sometió a votación un proyecto de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0395/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2588/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos **treinta y cinco** proyectos de resolución, con el sentido de **modificar**, conforme a los siguientes: -----

6.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2330/2021**. -----

6.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2396/2021**. -----



6.69. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2488/2021**. -----

6.62. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2413/2021**. -----

6.87. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2429/2021**. -----

6.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2562/2021**. -----

6.89. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2569/2021**. -----

6.90. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2439/2021**. -----

6.91. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2449/2021**. -----

6.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2451/2021**. -----

6.82. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2459/2021**. -----

6.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2465/2021**. -----

6.67. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2478/2021**. -----

6.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2520/2021**. -----



6.78. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la
Judicatura de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2633/2021. -----

6.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General
de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2521/2021. -----

6.64. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General
de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2528/2021. -----

6.83. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2524/2021. -----

6.53. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2707/2021. -----

6.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la
Contraloría General, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2525/2021. -----

6.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la
Contraloría General, identificado con el número de expediente
INFOCDMX.RR.IP.2641/2021. -----

6.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de
Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, identificado con el número de
expediente **INFOCDMX.RR.IP.2547/2021**. -----

6.61. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía
Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2553/2021**. -

6.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía
Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2682/2021**. -

6.70. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán,
identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2558/2021**. -----

6.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán,
identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2560/2021**. -----



6.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2612/2021**. ----

6.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2627/2021**. -----

6.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2632/2021**. -----

6.85. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2654/2021**. -----

6.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2676/2021**. -----

6.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2687/2021**. -----

6.101. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2714/2021**. -----

6.55. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0002/2022**. -----

6.57. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0067/2022**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a votación **treinta y cinco** proyectos de resolución, y por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0396/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2330/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 0397/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2396/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0398/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2488/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0399/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2413/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0400/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2429/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0401/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2562/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0402/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2569/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0403/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2439/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0404/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2449/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0405/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2451/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 0406/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2459/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0407/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2465/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0408/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2478/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0409/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2520/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0410/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2633/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0411/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2521/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0412/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2528/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0413/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2524/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0414/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2707/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 0415/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2525/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0416/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2641/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0417/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2547/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0418/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2553/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0419/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2682/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0420/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2558/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0421/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2560/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0422/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2612/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0423/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2627/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 0424/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2632/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0425/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2654/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0426/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2676/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0427/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2687/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0428/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2714/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0429/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0002/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0430/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0067/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos dos proyectos de resolución, con el sentido de **modificar y sobreseer lo relativo a los requerimientos novedosos**, conforme a lo siguiente: -----

6.77. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2613/2021**. -----



6.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2656/2021**. -----

Se sometieron a votación **dos** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0431/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2613/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS. -----

ACUERDO 0432/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2656/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS. -----

Se sometió a consideración de las Comisionadas y los Comisionados **un** proyecto de resolución, con el sentido de **modificar y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

6.80. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2404/2021**. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0433/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2404/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos **veinticinco** proyectos de resolución, con el sentido de **revocar**, conforme a lo siguiente:

6.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2370/2021**. -----

6.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2376/2021**. -----

6.59. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2398/2021**. -



6.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2537/2021**.

6.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2411/2021**.

6.81. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2414/2021**.

6.66. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2463/2021**.

6.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2646/2021**.

6.86. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2424/2021**.

6.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2431/2021**.

6.65. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2453/2021**.

6.92. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2454/2021**.

6.93. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2469/2021**.

6.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2470/2021**.

6.94. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2489/2021**.



6.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2522/2021**. -----

6.97. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2534/2021**. ---

6.68. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2538/2021**. -----

6.73. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2568/2021**. -----

6.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2580/2021**. -----

6.76. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2598/2021**. -----

6.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2621/2021**.

6.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2666/2021**. -----

6.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2667/2021**. -----

6.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2675/2021**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a votación **veinticinco** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0434/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE INFOCDMX.RR.IP.2370/2021,



MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0435/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2376/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0436/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2398/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0437/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2537/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0438/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2411/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0439/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2414/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0440/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2463/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0441/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2646/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0442/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2424/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 0443/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2431/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0444/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2453/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0445/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2454/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0446/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2469/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0447/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2470/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0448/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2489/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0449/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2522/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0450/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2534/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0451/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2538/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 0452/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2568/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0453/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2580/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0454/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2598/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0455/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2621/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0456/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2666/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0457/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2667/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 0458/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2675/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados dos proyectos de resolución, con el sentido de **revocar y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

6.96. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2529/2021**. -----

6.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2716/2021**. ----



Se sometieron a votación **dos** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0459/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2529/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA. -----

ACUERDO 0460/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2716/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados **cinco** proyectos resolución, con el sentido de **ordenar que se atienda la solicitud y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

6.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2527/2021**. -----

6.99. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0044/2022**. -----

6.95. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2519/2021**. -----

6.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0071/2022**. -----

6.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0151/2022**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Respecto del recurso de revisión **INFOCDMX.RR.IP.2519/2021**, se sometieron a discusión dos propuestas, en tal virtud, el sentido de **sobreseer por quedar sin materia y se da vista**, obtuvo **tres votos** a favor de la Comisionada y los Comisionados Ciudadanos: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez y Arístides Rodrigo Guerrero García; por lo tanto, por **mayoría de votos**, con los **votos particulares** de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, los integrantes del Pleno de este Instituto llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0461/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2519/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y SE DA VISTA.-----

Posteriormente, se sometieron a votación los **cuatro** proyectos de resolución restantes, y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

ACUERDO 0462/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2527/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA.-----

ACUERDO 0463/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0044/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA.-----

ACUERDO 0464/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0071/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA.-----

ACUERDO 0465/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0151/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA.-----

7. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó al Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, que procediera con la exposición de los proyectos de resolución de denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.-----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados **dos** proyectos de resolución, con el sentido de **desechar**, conforme a lo siguiente:-----

7.3. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Xochimilco, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0002/2022**.-----

7.7. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Policía Auxiliar, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0003/2022**.-----



Se sometieron a votación **dos** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0466/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0002/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA LA MISMA. -----

ACUERDO 0467/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0003/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA LA MISMA. -----

Se sometió a consideración de las Comisionadas y los Comisionados **un** proyecto de resolución, con el sentido de **infundada**, conforme a lo siguiente: -----

7.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0005/2022**. -----

Se sometió a votación **un** proyecto de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0468/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0005/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA INFUNDADA LA MISMA. -----

Se sometieron a consideración de las Comisionadas y los Comisionados **cinco** proyectos de resolución, con el sentido de **parcialmente fundada y se ordena**, conforme a lo siguiente: -----

7.5. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0143/2021**. -----

7.6. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0148/2021**. -----

7.2. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0151/2021**. -----

7.8. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0004/2022**. -----

7.4. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con expediente número **INFOCDMX.DLT.0007/2022**. -----



Se sometieron a votación **cinco** proyectos de resolución y, por **unanimidad**, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 0469/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0143/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

ACUERDO 0470/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0148/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

ACUERDO 0471/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0151/2021**, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

ACUERDO 0472/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0004/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

ACUERDO 0473/SO/02-02/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA CON EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.0007/2022**, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

8. Asuntos Generales. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

La Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina expuso lo siguiente: *"... Me interesa hacer la entrega a este colegiado y también dar a conocer algunos resultados del monitoreo que llevamos permanente a programas y acciones sociales derivados por COVID-19, justo en la adquisición del compromiso que tuvimos de apertura en COVID-19 del Decálogo, de aquel Decálogo que también cocreamos con iniciativa privada, con órganos garantes, con sistemas anticorrupción y que en el equipo Estado Abierto de este INFO de la Ciudad realizamos este monitoreo permanente de programas y acciones sociales en torno a COVID. Este corte viene a colación sobre todo por la primera, el primer semestre del 2021 y me gustaría dar algunos datos. En este caso tenemos que se han derivado y se han armado 226 programas y acciones sociales de marzo del 2020 a mayo del 2021 en Ciudad de México, ¿a cuánto corresponde esto? Corresponde prácticamente a una erogación presupuestal de 16 mil millones de pesos, presupuesto público, por supuesto, asignados a programas y acciones sociales derivados en la pandemia. ¿A qué equivale? Es más o menos, incluso rebasa un poco el presupuesto del Poder Legislativo Federal del 2022; es decir, si es un monto considerable de recursos. Y doy algunos datos respecto a los 84 programas que se detectaron en el 2021, en 58 por ciento de ellos, o sea, poquito más de la mitad, se*



encuentra información publicada en los portales, ¿cómo se derivan estos datos? Hacemos la revisión de manera proactiva de todos y cada uno de los portales públicos de la Ciudad de México. También, por supuesto, se hace el cotejo y el cruce con lo que se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad. De tal manera que hacemos el contraste de la publicación oficial de los programas y acciones y lo que existe de información en los portales públicos. Es así como llegamos a esta cifra de que hay información en los portales del 58 por ciento de estos programas, de los 84 detectados en el 2021. Ahora bien, de estos 84 tenemos únicamente que el 32 por ciento transparenta sus padrones de personas beneficiarias, esto es algo fundamental porque también estamos verificando los padrones de personas beneficiarias, es una obligación de transparencia de tal manera que en pandemia más la necesidad, justo, de restablecimiento económico, social, del tejido incluso de salud durante esta pandemia, pues es fundamental que podamos tener certeza y transparencia en los padrones de personas beneficiarias. En este caso y de ese 32 por ciento que sí está transparente en cuanto a los padrones, estamos hablando de un millón 404 mil personas que se ubicaron como beneficiadas el año pasado. Quisiera comentar, terminar esta presentación muy breve de resultados refiriendo que hay una focalización sobre todo importante hacia personas en situación de vulnerabilidad, nosotras justo ubicamos a personas adultas mayores, a mujeres, a niñas y niños y adolescentes y a personas con discapacidad. Estamos hablando que prácticamente el 22 por ciento de estos programas están enfocados a esta población en situación de vulnerabilidad y me parece que aquí me gustaría mucho comentar la pertinencia de poder tener esa focalización hacia mujeres, por lo que también exponía la Comisionada San Martín respecto a la alerta de violencia de género, más bien a las cifras de feminicidios que hacía alusión a la presentación de su recurso y en este caso recordar que en Ciudad de México tenemos desde noviembre de 2019 la alerta por violencia de género en la capital del país. De tal manera que aquí lo que tendríamos que dar seguimiento es si a los recursos presupuestales dirigidos les llega a las personas que más lo necesita, si están transparentes, si están completas la publicación de este tipo de programas y acciones derivadas por COVID. Y bueno, comentar que este reporte que se entrega al colegiado sería el reporte número 25 que hemos realizado durante esta pandemia desde que inició marzo 2020 en el caso de México y pueden consultar todos y cada uno de los reportes, también en el micrositio de Transparencia Proactiva del INFO de la Ciudad de México. Bueno, en cuanto a este tema sería cuanto y entregar también el reporte semanal en mi encargo como Comisionada y el equipo de trabajo que coordino, el tercero del 2022, haría entrega para ser también sumado al acta de la presente sesión y que sumaría el reporte número 87 durante esta pandemia que doy, justo, parte a mis colegas de este Pleno y ahora de manera pública a todas y todos ustedes y que también los pueden consultar en la página del INFO de la Ciudad de México, descargarlos y sobre todo revisar, ver qué nos hace falta en lo que esté en mis manos realizar en mi desempeño como Comisionada y bueno, agradeciendo, por supuesto, la oportunidad de compartirles estos temas...". -----



El Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García expuso lo siguiente: *“... Bueno, en primer lugar señalar que esta semana estuvimos presentes en la Primera Sesión de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México en un ejercicio de interlocución con las y los diputados. Agradecer, bueno, esta no es la imagen de la sesión de la Comisión de Combate a la Corrupción. Estas, si gustan, las muestran más adelante, ahí está, sí es. Agradecer al diputado José Gonzalo Espina Miranda, quien preside esta Comisión por la invitación y por presentar el programa de trabajo, el cual resulta muy ambicioso y en el cual el INFO Ciudad de México naturalmente va a colaborar y apoyar. Agradecer también al diputado Royfid Torres González, a la diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, a la diputada Marcela Fuente Castillo, a la diputada Martha Soledad Ávila Ventura, a la diputada Valentina Valia Batres, a la diputada Tania Larios y a la diputada Elizabeth Mateos, todas ellas diputadas y diputados que estuvieron presentes. Bueno, escuchamos todos con atención cuál fue la propuesta, programa de trabajo y cuáles son las áreas en las que el INFO va a poder colaborar. Segundo, en el Sistema Nacional de Transparencia se ha estado impulsando, como ya lo hemos señalado en sesiones anteriores, la denominada Ruta de la Privacidad. Derivado de ello estuvimos en el INAI la semana pasada, justamente en un seminario dirigido a la protección de los datos personales, estuvimos en Zacatecas también, participamos de manera virtual en Chiapas, participamos en Yucatán y participamos en el Estado de México y participamos en el estado de Hidalgo el día de ayer justamente, haciendo referencia al PRONADATOS. Aquí valdrá la pena que la ciudadanía sepa que se está trabajando en el Programa Nacional de Datos Personales denominado PRONADATOS, el PRONADATOS es como la brújula que vamos a tener los órganos garantes justamente para llevar a cabo líneas de acción dirigidas a la protección de datos personales y valdría la pena que la ciudadanía pudiera a través de las redes sociales presentarnos propuestas para fomentar y fortalecer la protección de datos personales desde los órganos garantes de todo el país...”* -----

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dio por finalizada la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a las **13 horas con 46 minutos del dos de febrero de dos mil veintidós**. -----

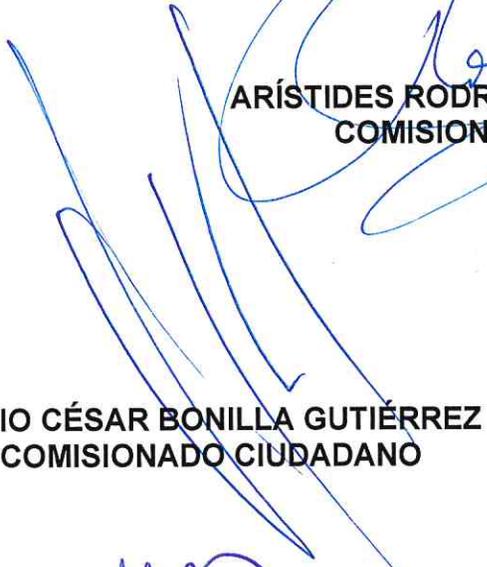


Como anexo de la presente acta se incluye la versión estenográfica de la **Cuarta Sesión Ordinaria** y los posicionamientos presentados por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina durante el desarrollo de la referida sesión plenaria, mismos que constan de **cincuenta y nueve fojas útiles** para su consulta. -----

-----CONSTE-----



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



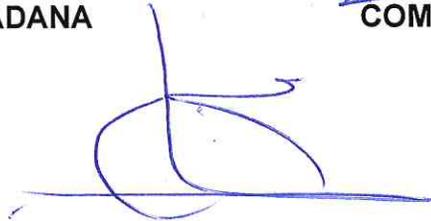
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

MX09.INFODF/6CCD/12.27050/2022

Ciudad de México, 2 de febrero de 2022

**Asunto: Posicionamientos presentados en la
Cuarta Sesión Ordinaria de 2022**

Anexos: 6 documentos y 5 archivos gráficos

Hugo Erik Zertuche Guerrero
Secretario Técnico
PRESENTE

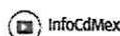
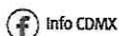
Por medio del presente, remito los diversos posicionamientos que presenté ante el Pleno de este Instituto en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el 2 de febrero del año en curso.

De tal forma, anexo al presente oficio encontrará los siguientes documentos:

- Posicionamiento general sobre 2 votos particulares.
- Posicionamiento relativa a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia del expediente INFOCDMX/DLT.143/2021, presentada en contra del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX.
- Posicionamiento en asuntos generales relativo a:
 - Resultados del Reporte Monitoreo Programas y Acciones Sociales 2021.
 - 3er reporte semanal de actividades
- Reporte Monitoreo Programas y Acciones Sociales 2021.
- Oficio de entrega del 3er reporte semanal de actividades del equipo de Estado Abierto.
- Tercer reporte semanal de actividades del equipo de Estado Abierto.

Insumos gráficos

- Infografía INFOCDMX/DLT.143/2021.
- Guía "Lenguaje sencillo y accesibilidad en las sentencias".
- 3 graficas de los resultados del reporte de Programas y acciones sociales 2021.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Lo anterior, con la atenta solicitud de que se integren como parte de las documentales correspondientes a la referida sesión del Pleno y se puedan poner a disposición del público, para que la información sea accesible de manera institucional.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones del art. 73, fracciones IV, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como art. 14, fracciones VI, XVII, XXIII y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto.

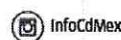
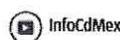
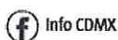
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana

c.c.p. Arístides Rodrigo Guerrero García, Comisionado Presidente.
Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado Ciudadano.
Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Comisionada Ciudadana.
Marina Alicia San Martín Reboloso, Comisionada Ciudadana.
Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo.

SZOH/NGLM





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA **MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

Ciudad de México, 2 de febrero de 2022

**Posicionamiento general relativo a votos particulares sobre los siguientes recursos de
revisión de información pública y derechos ARCO:**

- 1 voto particular en contra del expediente RR.DP.0144/2021 de la Secretaría de Gobierno, dado que se considera que el tratamiento que se le da de omisión, y consecuentemente ordenar emitir una respuesta y dar vista es correcto.
- 1 voto particular en contra del expediente RR.IP.2519/2021 de la Alcaldía Tláhuac, dado que en su momento se votó el tratamiento que la ponencia propuso. Sin embargo este voto se configura la falta de respuesta, toda vez que el sujeto obligado no emitió la misma en tiempo y forma (artículo 235 fracción I de la Ley de Transparencia) y el tratamiento idóneo del medio de impugnación es por omisión.

SIN TEXTO



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA **MARÍA DEL CARMEN NAVAT POLINA**, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ciudad de México, 2 de febrero de 2022

Posicionamiento relativo a la resolución del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia número INFOCDMX/DLT.143/2021.

- Solicité el uso de la voz para exponer la denuncia **INFOCDMX/DLT.143/2021**, presentada en contra del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX.
- Denunciaron un probable incumplimiento en la publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas al 4to trimestre de 2020, lo anterior conforme a la fracción XV del artículo 126 de la Ley local de Transparencia.
- Me interesa exponer este caso porque ejemplifica **las oportunidades que existen en materia de justicia abierta**. Recordemos que la reforma en 2020 al artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y el amparo en revisión resuelto por la Primera Sala de la SCJN en febrero de 2021, se consiguió que todas las sentencias emitidas por los poderes judiciales federales y locales fueran públicas: **lo cual representó un avance sin precedentes en materia de transparencia judicial impulsado por el Colectivo lo #LoJustoEsQueSepas**.
- Respecto al caso que nos compete, el Tribunal señaló que por causas de fuerza mayor derivadas por la contingencia por COVID19, existe un atraso en la publicación de las versiones públicas y para combatir este incumplimiento, se realiza el programa de abatimiento de rezago aprobado por el Consejo de la Judicatura el 17 de agosto de 2021.
- Del dictamen emitido por el área correspondiente, se determinó que existe un rezago en la publicación de las versiones públicas correspondientes al 2do, 3er y 4to trimestre de 2020. **Resulta importante señalar que Ley Local de Transparencia establece que los sujetos obligados deberán actualizar su Información Pública de Oficio de forma trimestral**.
- El Tribunal Superior de Justicia obtuvo en la evaluación de 2018 (generada en 2019) el índice de 93.07 de 100. **Para la evaluación 2020 generada el año pasado, el sujeto obligado mejoró su puntaje y obtuvo 99.48 de 100**: el pequeño rezago estuvo -precisamente- en la información en relativa a las sentencias.
- En el caso en particular, se consideró que el sujeto obligado incumple parcialmente con dicha Obligación de Transparencia, por lo que esta denuncia resulta Parcialmente



fundada y se ordena publicar las sentencias correspondientes al periodo señalado lo anterior en un lapso de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución.

- La publicidad de las sentencias tiene por objetivo que la sociedad comprenda las actividades llevadas a cabo por los poderes judiciales; fiscalizar y dar seguimiento al desempeño que tienen las personas servidoras públicas; analizar la aplicación de la ley, valoración de pruebas y, así como la organización Equis Justicia lo ha mencionado en diferentes espacios, verificar que las sentencias se emitan con perspectiva de género.
- Si bien estamos pasando por una situación sanitaria extraordinaria, el Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, no debe de dejar de acatar esta obligación, pues en esta emergencia sanitaria, es cuando debe de prevalecer el derecho a la información de todas las personas para saber cómo está actuando, cómo están resolviendo, cómo están trabajando
- Finalmente, señaló que durante mi periodo como coordinadora en la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, cocreamos con organizaciones como TOJIL, Estrategia contra la Impunidad, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, México Evalúa, la Red Internacional de Justicia Abierta, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina y el Equipo de Estado Abierto del InfoCDMX una guía con los elementos mínimos para implementar la transparencia y apertura de la totalidad de las sentencias y resoluciones de un espectro amplio de justicia (que implica a las instituciones públicas con facultades semi jurisdiccionales y jurisdiccionales); así como las directrices que facilitarían la elaboración de sentencias accesibles, en lenguaje sencillo y su publicación en formatos abiertos, los invito a que puedan consultarlo.
- Es cuanto, muchas gracias.

POENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 2 de febrero de 2022



Posicionamiento en asuntos generales relativo a:

- Resultados del Reporte Monitoreo Programas y Acciones Sociales 2021
- 3er reporte semanal de actividades

Resultados del Reporte Monitoreo Programas y Acciones Sociales 2021

- Me interesa hacer la entrega a este colegiado y también dar a conocer algunos resultados del monitoreo que llevamos permanente a programas y acciones sociales derivados por COVID-19, justo en la adquisición del compromiso que tuvimos de apertura en COVID-19 del Decálogo que también cocreamos con la iniciativa privada, organismos garantes, sistemas anticorrupción y que el Equipo de Estado Abierto del Info CDMX realizamos este monitoreo permanente de programas y acciones sociales entorno a COVID.
- Este corte viene a colación sobre todo por el primer semestre del 2021 y me gustaría dar algunos datos. En este caso tenemos que se han derivado y se han armado 226 de marzo del 2020 a mayo del 2021 en la Ciudad de México. Corresponde prácticamente a una erogación presupuestaria de 16 mil millones de pesos del presupuesto asignados a programas y acciones sociales derivados de la pandemia.
- Equivale más o menos, incluso rebasa el presupuesto del poder legislativo federal del 2022 (\$15,012,582,403), es decir, es un monto considerable de recursos. Doy algunos datos, respecto a los 84 programas que se detectaron en 2021, en 58% de ellos, poco más de la mitad, se encuentra información publicada en los portales. ¿Cómo se derivan estos datos? Hacemos la revisión de manera proactiva de todos y cada uno de los portales públicos de la Ciudad de México y se hace el cotejo con lo que se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de tal manera que hacemos el contraste de la publicación oficial de los programas y acciones y lo que existe de información en los portales públicos, es así como llegamos a esta cifra de que hay información en los portales del 58% de estos 84 programas detectados en el 2021.
- De estos 84, tenemos únicamente que el 32% transparentan sus padrones de las personas beneficiarias. Esto es algo fundamental porque también estamos verificando los padrones de personas beneficiarias que es una obligación de transparencia de tal manera que en la pandemia más la necesidad de restablecimiento económico, social, del tejido en salud, es fundamental que podamos tener certeza y transparencia en los padrones de personas beneficiarias.
- En este caso, de ese 32% que sí está transparente en cuanto a los padrones, estamos hablando de 1 millón 404 mil personas que se ubicaron como beneficiarias



el año pasado. Quisiera terminar esta presentación muy breve de resultados refiriendo que hay una focalización sobre todo importante hacia personas en situación de vulnerabilidad. Nosotras justo ubicamos a personas adultas mayores, a mujeres, a niñas, niños y adolescentes y a personas con discapacidad. Prácticamente el 22% de estos programas están enfocados a estas poblaciones en situación de vulnerabilidad y me gustaría comentar la pertinencia de poder tener esta focalización hacia mujeres por lo que también exponía la Comisionada San Martín respecto a la alerta de violencia de género y las cifras de feminicidios que hacía alusión en la presentación de su recurso y recordar que en Ciudad de México tenemos desde noviembre de 2019 la alerta por violencia de género en la capital del país.

- A lo que tenemos que dar seguimiento es si a los recursos presupuestales dirigidos les llegan a las personas que más los necesitan, si están transparentes, si están completas las publicaciones de este tipo de programas y acciones derivadas por COVID.
- Este reporte que se entrega al colegiado sería el reporte número 25 que hemos realizado en esta pandemia desde que inició en marzo de 2020. Pueden consultar todos y cada uno en el micrositio de Transparencia Proactiva del Info CDMX. <https://infocdmx.org.mx/covid19/transparencia/transparencia-Monitoreos.php>
- Es cuanto, muchas gracias.

3er reporte semanal de actividades

- Hoy hago la entrega del 3do reporte 2022 para sumar en total 87 reportes desde 2020.
- Para ello se envía a esta Secretaría Técnica el Informe correspondiente para su integración en el Acta, así como todo el soporte documental de entrega.
- Estos reportes se encuentran disponibles en el sitio web del InfoCDMX en la siguiente dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/transparencia/transparencia-aportaciones.php>
- Es cuanto, muchas gracias.



Reporte anual
Diciembre 2021

Monitoreo **de programas y acciones sociales** en COVID19



#Apertura**EnCOVID19**

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Índice

Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Reportes generados	6
Resultados	7
Del número total de programas y acciones	7
De la población beneficiaria	9
Del presupuesto	11
De la información que se difunde como transparencia proactiva	14
De los padrones de beneficiarios	17
Hallazgos	19
Áreas de oportunidad y recomendaciones	21
Conclusiones	22
Anexos	24
i. Población objetivo	24
ii. Programas y acciones sociales dirigidos a personas adultas mayores	24
iii. Programas y acciones sociales dirigidos a mujeres	24
iv. Programas y acciones sociales dirigidos a niñas, niños y adolescentes	24
v. Programas y acciones sociales dirigidos a personas con discapacidad	24
vii. Programas y acciones sociales que publican el padrón de beneficiarios	24
vii. Reglas de clasificación de la Metodología de Transparencia Proactiva adaptada a programas y acciones sociales	24
viii. Glosario	25

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021



Resumen ejecutivo

El reporte de cierre anual concentra información de los resultados obtenidos en los 4 reportes publicados al mes de mayo del 2021¹ con el monitoreo de los programas y acciones sociales que se identificaron en la Ciudad de México para mitigar los impactos económicos y sociales derivados de la pandemia por COVID19.

De la revisión realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para este año se identificó un total de **84 programas y acciones para este año operados por 21 sujetos obligados**. El 82% de estos programas se publicaron en los meses de febrero, marzo y abril. Al igual que en el año 2020, **las alcaldías son las que concentran un mayor número de programas y acciones sociales**.

El acumulado de los programas y acciones sociales de 2020 y 2021 ascendió a un total de 226, los cuales suman un **presupuesto de más de 16 mil millones de pesos**, el **84% fueron aplicados en programas y acciones sociales de 2020** y el **16% a los de 2021**. El ámbito que mayor presupuesto concentra es el de los Órganos Desconcentrados y Paraestatales.

Se identificó que el **21.7% de los programas y acciones sociales publicados van dirigidos a cuatro grupos en situación de vulnerabilidad** que se relacionan con los grupos que se atendieron con las acciones realizadas en el marco del Primer Plan de Acciones de Estado Abierto de la Ciudad de México: **personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes**, así como a **personas con discapacidad**. Entre estos programas y acciones sociales, se encontraron **5 enfocados en la atención de mujeres que tuvieron algún tipo de violencia**. Por ejemplo, la acción social “Cultivando una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres en tiempos de COVID-19”, que tiene el objetivo de contribuir a la prevención y difusión de la violencia hacia las mujeres y niñas.

En cuanto a la **revisión de transparencia proactiva** realizada a los portales de internet de los sujetos obligados, se encontró que difunden información para **49 (58.3%) programas y acciones sociales de los 84 identificados en 2021** y para **87 (61.3%) identificados en 2020**.

¹ Los reportes se pueden consultar en el microsítio de Datos Personales y Transparencia Proactiva COVID 19, en la sección de Transparencia Proactiva:
<https://www.infocdmx.org.mx/covid19/transparencia/transparencia-aportaciones.php>

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

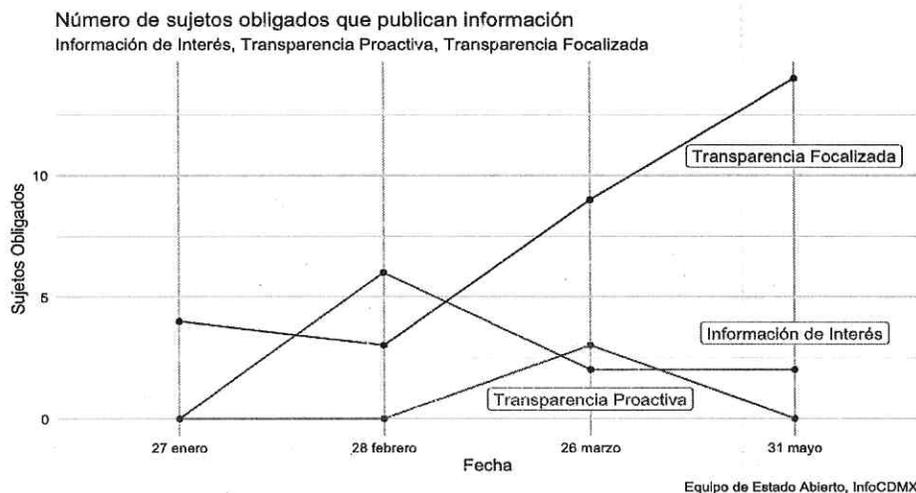
Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ASesoría TÉCNICA

La información que se difundió por 16 de los 21 sujetos obligados que operan programas y acciones sociales en 2021 y por 25 de los 29 sujetos obligados que operaron programas en 2020, se concentró en ejercicios de transparencia proactiva con elementos de transparencia focalizada. A continuación se puede observar una gráfica que muestra la tendencia de resultados derivados de la revisión de transparencia proactiva.



Como se puede observar en la gráfica, hay un incremento considerable en los meses de abril y mayo para los ejercicios de difusión de la información identificados como transparencia proactiva con elementos de transparencia focalizada sobre los programas y acciones sociales. Ello coincide con el periodo en los cuales se llevaron a cabo las Asesorías Técnicas Especializadas, por medio de las cuales se orientó a los sujetos obligados sobre la implementación de acciones de apertura y transparencia proactiva en los portales institucionales.

Respecto a los padrones de beneficiarios, se encontraron publicados los relativos a 72 (31.9%), de los cuales el 85% corresponden a programas y acciones sociales de 2020 y 15% de 2021. Del total, 4 fueron publicados por los sujetos obligados del ámbito de Desconcentrados y Paraestatales, 14 por sujetos obligados de la Administración Pública Central y 54 por las alcaldías.

Al considerar la proporción de programas y acciones sociales implementados, la Administración Pública Central es la que mayor cantidad de padrones publicó respecto de los programas y acciones sociales que operó (56%), las alcaldías

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

difundió el padrón del 28.9% de sus programas y los Desconcentrados y Paraestatales, publicaron el padrón correspondiente al 28.6%. A través de la consulta realizada a los padrones publicados, se encontró que benefician a más de 1 millón 404 mil personas.

Se destacan en los hallazgos 6 casos relativos a la difusión de la información en los portales de Internet de los sujetos obligados, como el caso de la acción de la Alcaldía Álvaro Obregón con la publicación del Fortaleciendo la Cultura Empresarial.

También se señalan áreas de oportunidad para la difusión de la información relativa a los programas y acciones sociales, mismas que pueden ser aprovechadas por los sujetos obligados. Una de las áreas de oportunidad refiere a incluir un ejercicio de rendición de cuentas que especifique, por ejemplo, el presupuesto total y el presupuesto ejercido para la operación del programa y apoyo social; la población beneficiaria estimada y el número población beneficiaria a la que se otorgó el apoyo, entre otra información.

Introducción

En el año 2020 una situación de riesgo sacudió a México y al resto del mundo al surgir una nueva enfermedad por el virus SARS-CoV2 que causa el coronavirus (COVID-19) y sobre esta enfermedad, la Organización Mundial de la Salud anunció en el mes de marzo de ese año que puede caracterizarse como una pandemia².

El 20 de marzo de 2020 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó *Acuerdo por el que se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19*³. Ese mismo día, mediante el acuerdo 1246/SE/20-03/2020 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX) aprobó la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos del

² COVID-19: cronología de actuación de la OMS

<https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>

³ Acuerdo por el que se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/182dba042c9d9530ccac4e8d99f81f73.pdf

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

derecho de acceso a la información en lo general que llevan a cabo los sujetos obligados de la Ciudad de México.

No obstante, el acuerdo de suspensión de plazos emitido por el InfoCDMX, conservó la disposición de mantener vigentes los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en torno a la situación de contingencia sanitaria y detonó los trabajos en materia de Transparencia Proactiva que permitan detectar toda aquella información que resulte de interés de la sociedad y sea vital para la prevención y el combate de la pandemia derivada de COVID-19.

Asimismo, el InfoCDMX entre los años 2020 y 2021 emitió siete exhortos dirigidos a los sujetos obligados de la Ciudad de México, que repercuten en la difusión de la información relativa a los programas y acciones sociales⁴.

Por lo antes expuesto y en el marco del Decálogo de Apertura y Anticorrupción en COVID19⁵, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del InfoCDMX implementó desde el año 2020 el Monitoreo de Programas y Acciones Sociales en COVID19, de carácter no vinculante.

Este monitoreo se trata de un ejercicio inédito realizado desde el organismo garante de la Ciudad de México que permite ubicar y visibilizar los programas y las acciones sociales que los sujetos obligados operan de manera emergente para atender y mitigar los efectos ocasionados por la pandemia de COVID-19, para la cual no estaban preparadas ninguna de las instituciones públicas, por lo que debieron implementar de manera reactiva las acciones tendientes a enfrentarla.

La revisión que se llevó a cabo durante el monitoreo de los programas y acciones sociales considera la información que se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la que se difunde en los portales de Internet de los sujetos obligados y sobre la cual aplicamos la Metodología para el Monitoreo de Información de Interés Público en COVID19⁶; esto permitió ubicar aquellos programas y acciones sociales de los que se publica información de interés, información derivada de

⁴ Exhortos emitidos por el InfoCDMX:

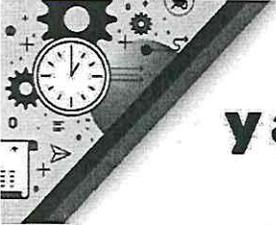
<https://www.infocdmx.org.mx/covid19/transparencia/transparencia-aportaciones.php>

⁵ Decálogo de Apertura y Anticorrupción en COVID19:

https://www.infocdmx.org.mx/covid19/assets/img/transparencia/Firmas_Decalogo.jpg

⁶ Metodología para el Monitoreo de Información de Interés Público en COVID-19 de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia:

<https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/CGAyTPMetodologiaMonitoreoInfoInteresPublicoenCOVID-19.pdf>



Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

transparencia proactiva, información con elementos de transparencia focalizada e información de transparencia proactiva con elementos de apertura institucional.

De esta forma, los programas y acciones sociales que se analizaron surgieron o se modificaron como respuesta a la emergencia sanitaria y buscan mitigar las consecuencias económicas derivadas de las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia por COVID19 que incluyó el cierre de establecimientos mercantiles, mercados y tianguis sobre ruedas, centros de trabajo, restaurantes y bares, centros de esparcimiento, y otros giros considerados no esenciales, con lo que se limitó el ingreso económico de las familias.

Es importante señalar que los programas y acciones sociales son mecanismos que promueven el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y son operados e instrumentados por las instituciones públicas. Sin embargo, su evaluación y vigilancia no debe ser competencia exclusiva de los propios entes públicos, por el contrario, la ciudadanía debe participar activamente en el diseño y desarrollo de los mecanismos que permitan evaluar los programas sociales.

El presente reporte anual, refleja los resultados que derivan de los monitoreos realizados al 31 de mayo de 2021, expone hallazgos y áreas de oportunidad que pueden ser replicadas por los sujetos obligados en sus ejercicios de difusión de la información sobre los programas y acciones sociales que operan, al tiempo que arroja información de interés que puede ser aprovechada por la sociedad.

Reportes generados

Durante el año 2021, el equipo de Estado Abierto realizó 4 reportes de monitoreo de programas y acciones sociales relacionadas con COVID-19, que se señalan a continuación:

- Reporte 1 (5 de febrero de 2021). En el primer monitoreo del año se encontraron 12 programas y acciones sociales que fueron implementadas por 4 sujetos obligados. Destacan los programas y acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero focalizados a mujeres en situación de violencia como el Seguro contra la violencia de género, así como programas dirigidos a jóvenes, personas empresarias y para impulsar el deporte. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México publicó también la

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

lista y ubicación de los comedores populares abiertos durante la contingencia sanitaria.

- Reporte 2 (5 de marzo de 2021). En el segundo monitoreo de 2021, el equipo detectó un acumulado de 40 programas y acciones sociales implementadas por 16 sujetos obligados. Destacan los programas y acciones focalizados a personas adultas mayores implementados por la Alcaldía Álvaro Obregón y empoderamiento a mujeres por parte de la Alcaldía Azcapotzalco.
- Reporte 3 (16 de abril de 2021). En el tercer monitoreo hecho en 2021, se detectaron 61 programas y acciones sociales implementados por 18 sujetos obligados. Destacan programas para proveer alimentos a niños y niñas en centros educativos y apoyos en la crianza por parte de la Alcaldía Xochimilco, el DIF, y la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como apoyos a personas adultas mayores y personas con discapacidad por parte de la Alcaldía Benito Juárez.
- Reporte 4 (8 de junio de 2021). El último reporte, que contempla hasta el 31 de mayo de 2021 e incluye los meses previos al inicio de las campañas en el proceso electoral local, presenta un acumulado de 84 programas y acciones sociales implementados por 21 sujetos obligados. Destacan diversos programas y acciones sociales de la Alcaldía Tlalpan que atienden a varios grupos en situación de vulnerabilidad como personas de la comunidad LGBTTTQ+, personas con discapacidades permanentes, y mujeres cuidadoras de niñas y niños de 0 a 5 años, entre otros.

Los reportes se pueden consultar en el micrositio de Datos Personales y Transparencia Proactiva COVID 19, en la sección de Transparencia Proactiva: <https://www.infocdmx.org.mx/covid19/transparencia/transparencia-aportaciones.php>

Resultados

1. Del número total de programas y acciones

Al 31 de mayo de 2021, se localizó un total de 226 programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) desde la declaración de emergencia sanitaria en 2020. Del total, **142** programas y acciones sociales (**17.6%** programas y **82.4%** acciones sociales) se publicaron en el año 2020 y fueron implementados por **29 sujetos obligados** que pertenecen a los ámbitos de la Administración Pública Central, de las Alcaldías y a los Órganos Desconcentrados y Paraestatales.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

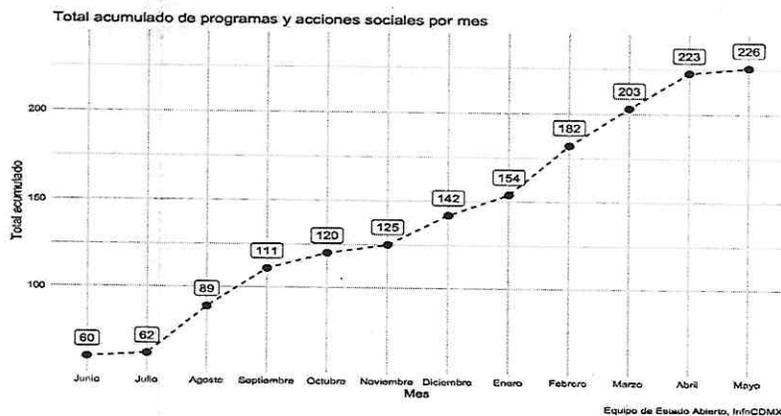
#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para el año 2021, se publicó en la GOCDMX un total de **84 programas y acciones** (**33.3%** programas y **66.7%** acciones sociales) y son implementados por **21 Sujetos obligados** que pertenecen a los ámbitos de la Administración Pública Central, de las Alcaldías y a los Órganos Desconcentrados y Paraestatales.

En suma, el equipo de **Estado Abierto** revisó información relativa a **226 programas y acciones sociales**.

A continuación se muestran los programas y acciones sociales identificados entre junio de 2020 y mayo de 2021. En la primera gráfica se puede observar el total de programas y acciones acumulado y en la segunda gráfica se puede observar la cantidad de nuevos programas y acciones identificados en cada corte.



Si consideramos el incremento que se da en cada corte, la mayor proporción se da entre enero y febrero de 2021, con un total de 28 nuevos programas y acciones sociales identificados.

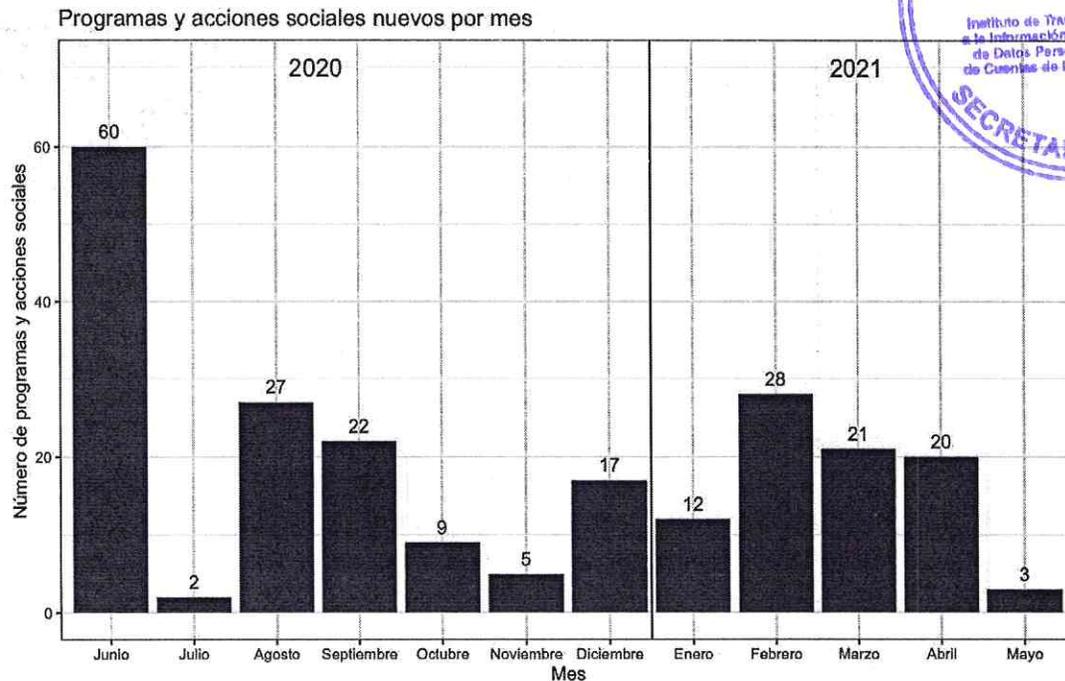
Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

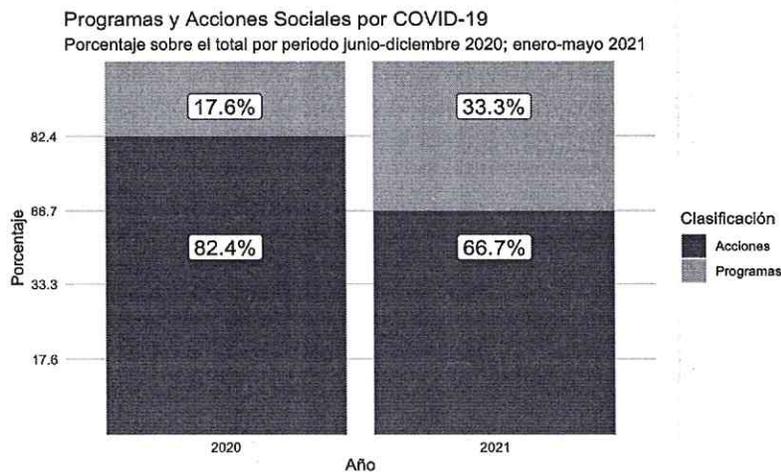
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA



Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

Como se puede observar en la gráfica, el 82% de los programas y acciones sociales fueron identificados en los meses de febrero, marzo y abril.



Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

A continuación se muestra por año, como se concentran los programas y acciones sociales según el ámbito que los opera.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

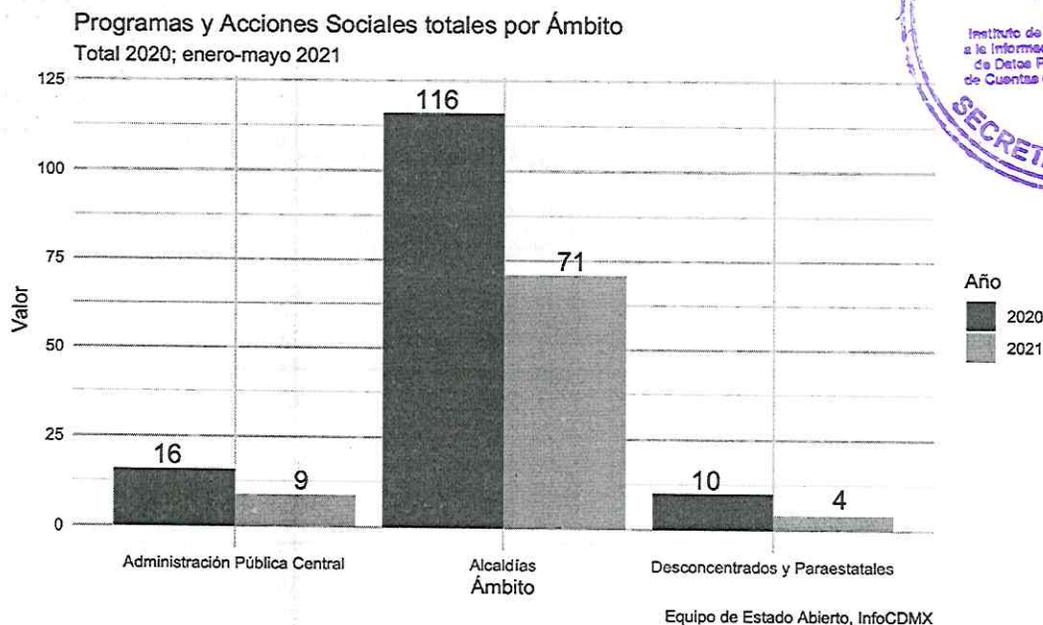
Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Info

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA



Como se puede observar en la gráfica anterior, las Alcaldías de la Ciudad de México concentran la mayor cantidad de los programas y acciones sociales con 116 en 2020 y 71 hasta mayo de 2021, seguidas por la Administración Pública Central con 16 en 2020 y 9 en 2021 y los Órganos Desconcentrados y Paraestatales con 10 programas y acciones sociales para 2020 y 4 para el periodo analizado en 2021.

De la población beneficiaria

Se observa que los programas y acciones sociales identificados se operaron para apoyar a poco más de seis millones de **personas**; a más de un millón y medio de **familias**, a poco más de dos mil **empresas** y a menos de mil **colectivos** y otros **actores sociales**.

En lo particular, se buscó ubicar aquellos los programas y acciones sociales que van dirigidos a poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad con los que trabaja en sus planes el Equipo de Estado Abierto, que son las personas adultas mayores; mujeres; niñas, niños y adolescentes⁷. Al respecto, se identificaron que 39 (17.3%) programas y acciones sociales atienden a estos grupos de la población, en mayor medida el grupo de las niñas, niños y adolescentes (43.59%), seguido del

⁷ Existen programas identificados que atienden a más de un grupo de la población.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

grupo de mujeres (33.33%) y por último, el grupo de las personas adultas mayores (23.08%).

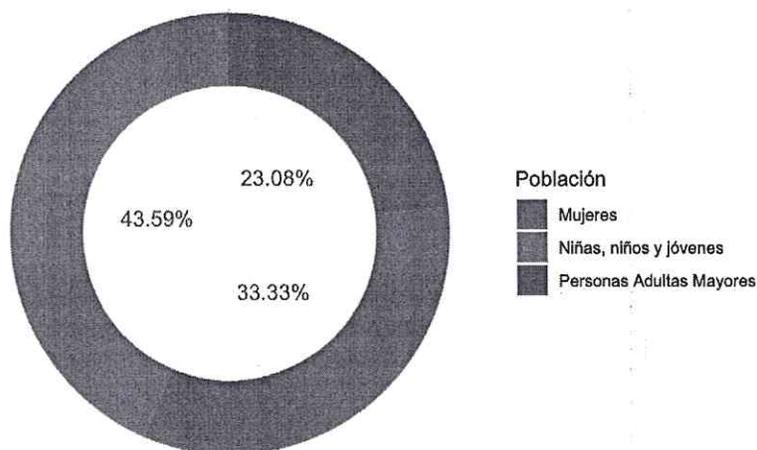


Ámbito	Programas y acciones sociales enfocados en			Total
	Personas adultas mayores	Mujeres	Niñas, niños y adolescentes	
Administración Pública Central	1	0	0	1
Alcaldías	8	13	11	32
Desconcentrados y Paraestatales	0	0	6	6
Total	9	13	17	39

Fuente: Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

A continuación, se presenta la gráfica que refleja la proporción de programas y acciones dirigidos a los grupos de enfoque de la agenda de Estado Abierto.

Programas y acciones sociales que atienden a grupos de la Agenda de Estado Abierto
Período 2020, enero-mayo 2021



Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

De forma adicional, resulta importante señalar que **10 programas y acciones sociales implementados por las Alcaldías, son en beneficio de las personas con discapacidad.**

De manera paralela, se implementaron 5 programas y acciones sociales focalizados en la atención a las mujeres afectadas por los distintos tipos y modalidades de la violencia durante la contingencia sanitaria por COVID-19 y que residen preferentemente en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Estas acciones fueron importantes debido a que el confinamiento derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19 posicionó a la Ciudad de México en el tercer lugar de los estados donde se registró violencia en contra de las mujeres.

La Alcaldía Tlalpan puso en marcha la acción social “Cultivando una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres en tiempos de COVID-19”, con el objetivo de contribuir a la prevención y difusión de la violencia hacia las mujeres y niñas. Esta acción tuvo un presupuesto para el ejercicio 2021 de \$4,500,000.00 y se distribuyó en apoyos de \$2,000.00 a 947 mujeres, asimismo se pagaron los sueldos de 123 personas facilitadoras.

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/lineamientos-acciones-sociales-2021>

La Alcaldía Tláhuac puso en marcha la acción social “Atención integral de mujeres y víctimas de violencia 2021” para proveer a mil niñas y mujeres víctimas directas e indirectas de violencia doméstica o violencia de género, servicios gratuitos en las áreas de Trabajo Social, Psicología, Derecho y Educación o áreas afines, con perspectiva de género.

http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/acciones/alcaldias/tlahuac/2tlahuac_lineamientos_atencionmujerescvictimas2021_2302.pdf

La Alcaldía Gustavo A. Madero implementó la acción “Mujeres víctimas de violencia para el ejercicio 2021” con el cual se buscó beneficiar a 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que viven en colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

Del presupuesto

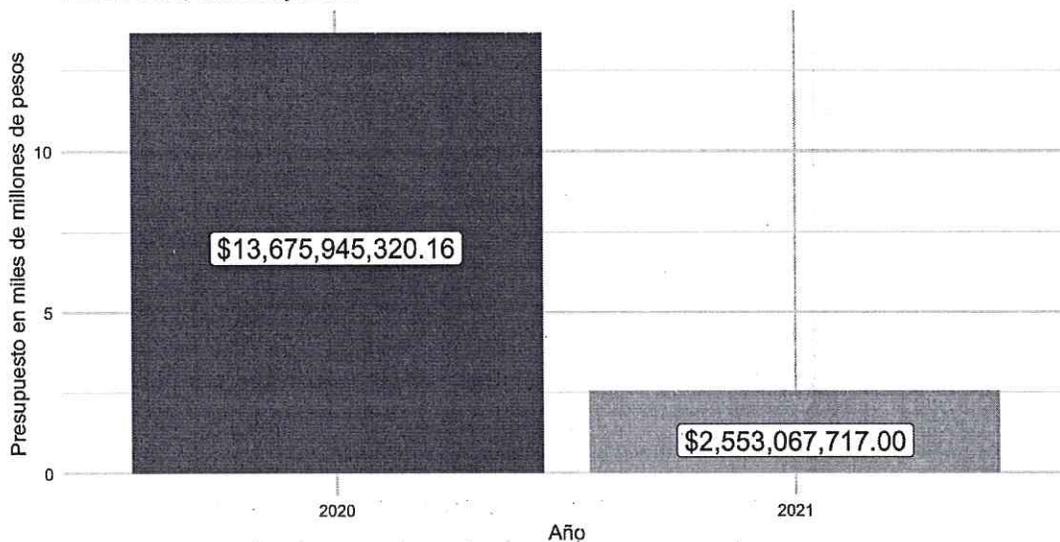
Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

El presupuesto identificado para la operación de los 226 programas y acciones sociales es de **\$16,229,013,037.16**. Para poder dimensionar el monto total, basta decir que con ese presupuesto podría financiarse aproximadamente 17 millones 083 mil⁸ de pruebas para diagnosticar la enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2 o adquirir más de 249 millones 677 mil dosis de la vacuna de la Universidad de Oxford y Astra-Zeneca, la cual tendría un costo estimado de \$65.00 por dosis⁹.

Presupuesto gastado en programas y acciones sociales
Periodo 2020, enero-mayo 2021



Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

En la gráfica anterior podemos observar que la mayor proporción del presupuesto, equivalente al **84%** del total, se destinó a los programas y acciones sociales relacionados con COVID19 del año 2020 y el **16%** se destinó a los programas y acciones sociales relacionados con COVID19 de 2021.

Del presupuesto identificado en el año 2020 para la operación de los 142 programas y acciones sociales, el **26.4%** estuvo a cargo de las Alcaldías para operar el 81.7% de los programas y acciones sociales localizados en ese año. Por su parte, la **Administración Pública Central** concentró el **23.3%** del presupuesto para la operación del 11.3% de los programas y acciones sociales. En contraste con

⁸Se actualizó el precio al público de la prueba PCR COVID19. <https://salud-digna.org/covid-19/estudio-covid-19/>

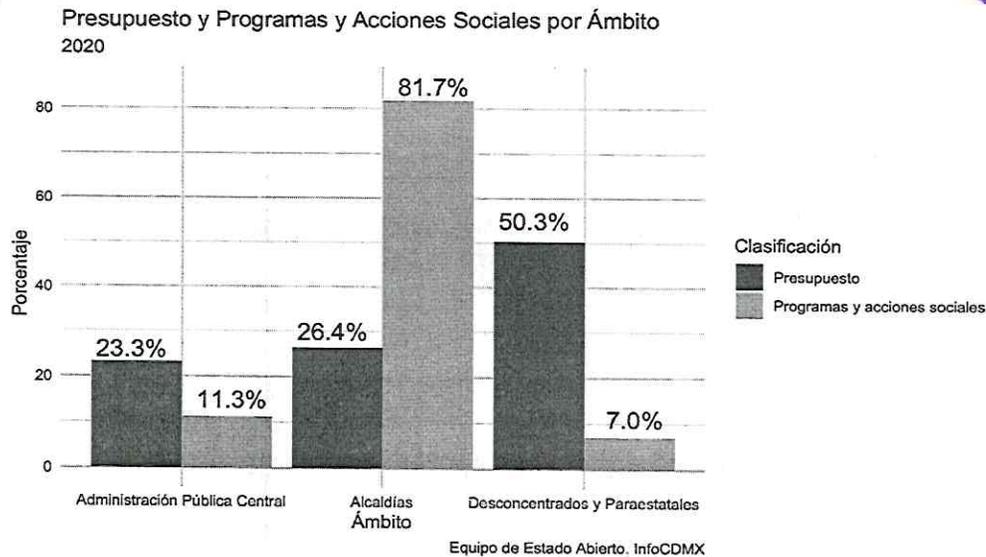
⁹Agence France-Presse, París (2020, Jul, 21). *Éste sería el costo de la vacuna contra el covid-19 de Astra-Zeneca y Oxford*. Recuperado de: <https://www.milenio.com/negocios/precio-de-vacuna-contra-coronavirus-de-astrazeneca-y-oxford>

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

las Alcaldías, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales concentraron el 50.3% del presupuesto para implementar el 7% de los programas y acciones. Para visualizar esta situación, se muestra a continuación la gráfica.



Del presupuesto identificado en el 2021 para la operación de los 84 programas y acciones sociales, las Alcaldías concentran el 33% para operar el 84.5% de los programas y acciones sociales, mientras que la Administración Pública Central concentra el 45.5% del presupuesto para la operación del 10.7% de los programas y acciones sociales a su cargo. Por su parte, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales implementan el 4.8% de los programas y acciones totales con el 21.5% del presupuesto. Para visualizar esta situación, se muestra a continuación la gráfica.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

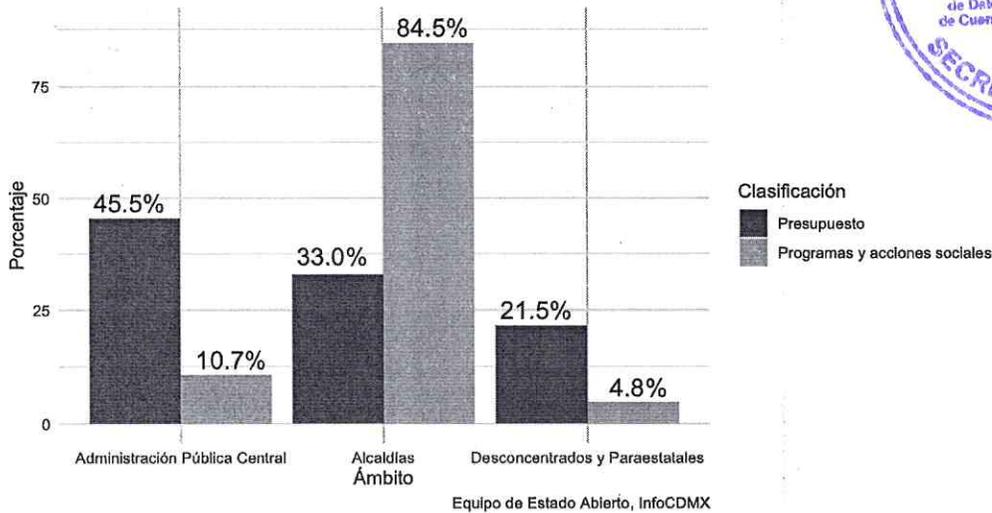
#AperturaEnCOVID19

Info

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Presupuesto y Programas y Acciones Sociales por Ámbito 2021



De la información que se difunde como transparencia proactiva

A partir del mes de octubre de 2020, además de analizar la información publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el equipo de Estado Abierto realizó la revisión a los portales de Internet de los sujetos obligados que operan los programas identificados, para ubicar la difusión de información que se difunde sobre estos, a la luz de la Metodología para el Monitoreo de Información de Interés Público en COVID19¹⁰.

Resultado de ello, de los 142 programas y acciones sociales publicados en el 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se localizó que en los portales de Internet se difunde la información correspondiente a 87 de ellos, lo que representa el 61.3% del total de ese año.

Respecto a los 84 publicados en la Gaceta al mes de mayo de 2021 se localizó que en los portales de Internet de los sujetos obligados se difunde la información de 49 de ellos, que representa el 58.3% del total identificados en este periodo. Sobre el particular, al considerar la cantidad de programas y acciones sociales identificados por ámbito, encontramos que las alcaldías difunden en sus portales el 56.3%, la Administración Pública Central el 66.7% de sus programas y acciones y, los

¹⁰ Metodología para el Monitoreo de Información de Interés Público en COVID-19 de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia: <https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/CGAyTPMetodologiaMonitoreoInfoInteresPublicoenCOVID-19.pdf>

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Organismos Desconcentrados y Paraestatales publican el **75%**. En este sentido, son las alcaldías las que publicaron en menor proporción la información de los programas y acciones que implementan.

Asimismo, los resultados obtenidos al aplicar la Metodología para el Monitoreo de Información de Interés Público en COVID19 muestran por un lado que los **25 de los 29 sujetos obligados** que operaron programas y acciones sociales en el año **2020**, llevaron a cabo la difusión de ellos en sus portales de Internet, mientras que de los 21 sujetos obligados que operan programas en el año **2021**, solo 16 difundieron información en sus portales de Internet.

A continuación se puede observar para cada año, los resultados logrados, conforme a las reglas de clasificación de la Metodología de Transparencia Proactiva adaptada a programas y acciones sociales. La definición de las categorías se pueden consultar en la sección de anexos.

Resultados del monitoreo de transparencia proactiva sobre los sujetos obligados (SO) que operaron programas y acciones sociales identificados en el año 2020					
Ámbito	SO que publican sus acciones y programas sociales como información de interés	SO que publican sus acciones y programas sociales de manera proactiva	SO que publican sus acciones y programas sociales de manera proactiva focalizada	SO que no publican sus acciones y programas sociales	Total
Administración Pública Central	0	0	5	4	9
Alcaldías	0	1	15	0	16
Desconcentrados y Paraestatales	1	0	3	0	4
Total	1	1	23	4	29

Fuente: Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Resultados del monitoreo de transparencia proactiva sobre los sujetos obligados que operaron programas y acciones sociales identificados en el año 2021

Ámbito	SO que publican sus acciones y programas sociales como información de interés	SO que publican sus acciones y programas sociales de manera proactiva	SO que publican sus acciones y programas sociales de manera proactiva focalizada	SO que no publican sus acciones y programas sociales	Total
Administración Pública Central	1	1	3	1	6
Alcaldías	0	2	7	4	13
Desconcentrados y Paraestatales	1	0	1	0	2
Total	2	3	11	5	21

Fuente: Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

Como se puede observar en ambas tablas, la información se enmarca principalmente en la categoría de transparencia proactiva con elementos de transparencia focalizada, al difundir los instrumentos de política social dirigida a grupos y poblaciones definidas.

En otro orden de días, en los meses de abril y mayo de 2021, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación brindó asesorías técnicas especializadas a los sujetos obligados de la Ciudad de México, con el fin de brindar acompañamiento a los sujetos obligados sobre dos temas: por un lado, en lo relativo a las implicaciones de las reformas a los Lineamientos técnicos de evaluación y, por el otro para promover la implementación de acciones de apertura y transparencia proactiva en los portales institucionales a través de los resultados de los monitoreos a los programas sociales y de transparencia proactiva por COVID19.

Derivado de ello, y tal como se puede ver en una gráfica a continuación, entre enero y mayo de 2021, se observa un incremento considerable en los ejercicios de difusión de la información como transparencia proactiva con elementos de transparencia focalizada sobre los programas y acciones sociales analizados.

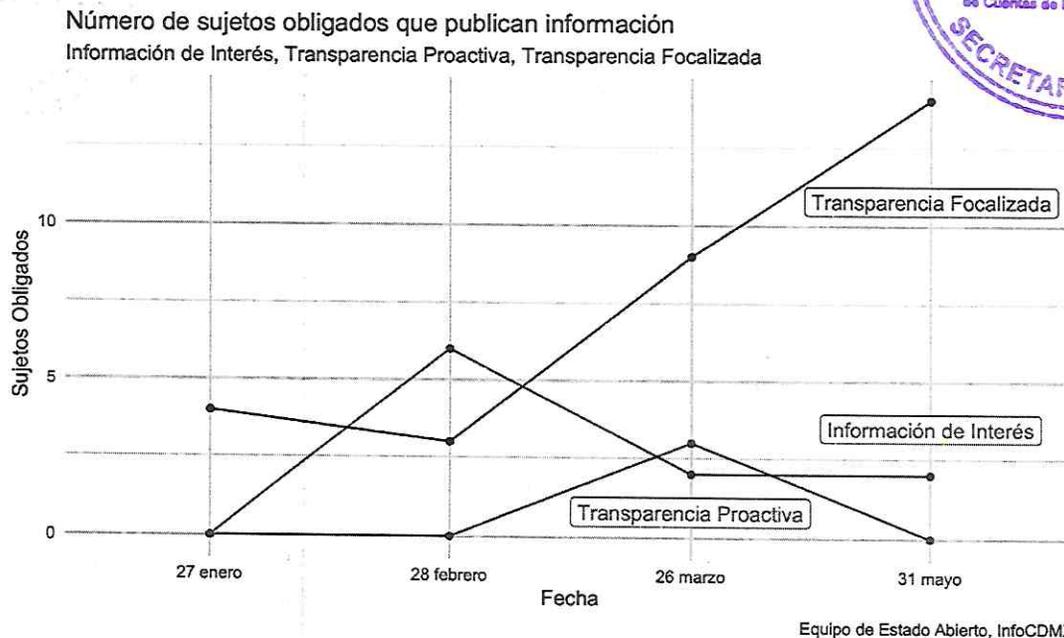
Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA



En la categoría de transparencia proactiva con elementos de apertura institucional no se localizó información alguna sobre los programas y acciones sociales tanto de 2020 como de 2021.

Es importante mencionar que la información que se difunde como transparencia proactiva en los portales de Internet de los sujetos obligados contribuye a que las personas que necesitan los apoyos puedan acceder a ellos, además de facilitar la rendición de cuentas a la sociedad.

De los padrones de beneficiarios

Derivado de la gran cantidad de recursos estimados en la implementación de los programas y acciones sociales que se destinan para mitigar las consecuencias económicas y sociales causadas por COVID-19, la transparencia de los padrones de beneficiarios es esencial para la rendición de cuentas, ya que contribuye a procesar y priorizar los problemas sociales, a la vez que da cuenta de la integralidad y la responsabilidad de los sujetos obligados para incidir en la implementación de políticas públicas eficaces en la Ciudad de México.

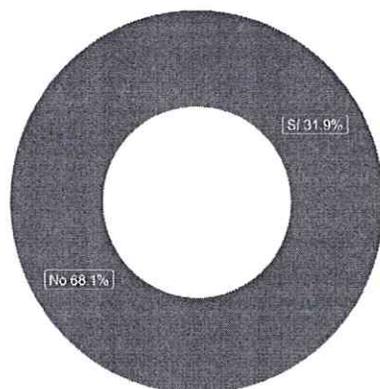
Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

De los 226 programas y acciones sociales localizados en el año 2020 y 2021, se encontró publicado el padrón de beneficiarios en 72 de ellos, que representa el 31.9% del total.

Publican padrón de beneficiarios



Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

A continuación se desgrega el total de padrones localizados por ámbito:

- 14 padrones de beneficiarios fueron publicados por sujetos obligados del ámbito de la Administración Pública Central.
- 54 padrones de beneficiarios fueron publicados por sujetos obligados de las Alcaldías.
- 4 padrones de beneficiarios fueron publicados por sujetos obligados del ámbito de los Desconcentrados y Paraestatales.

Además, si analizamos la relación que existe entre el total de programas y acciones sociales por ámbito respecto del total de padrones que publican, encontramos que:

- La **Administración Pública Central** difunde el padrón del **56.0%** de sus programas y acciones.
- Las **Alcaldías** difunden el padrón del **28.9%** de sus programas y acciones.
- Los **Desconcentrados y Paraestatales** el padrón del **28.6%** de sus programas y acciones.

Por otra parte, se encontró que los padrones localizados benefician a más de 1 millón 404 mil personas. La Administración Pública Central concentra al 52.7% de

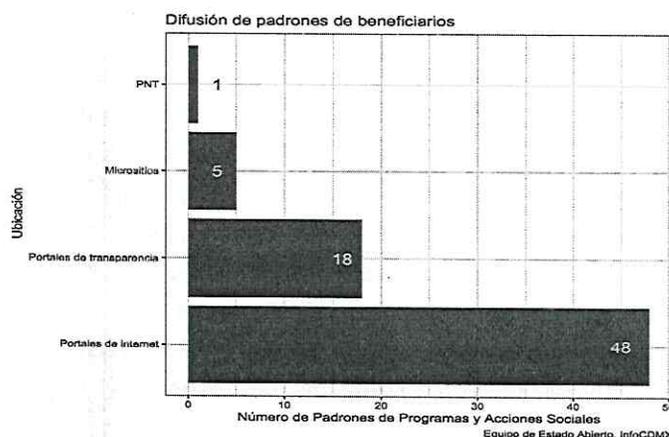
Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

las personas beneficiarias, mientras que las Alcaldías concentran el 40.9% y los Órganos Desconcentrados y Paraestatales concentran el 6.4%. Las principales poblaciones objetivo a las que se dirigen los programas y acciones sociales que publican sus padrones son: personas estudiantes, personas empresarias, personas adultas mayores, personas desempleadas, personas comerciantes y personas con alguna discapacidad.

En cuanto a la ubicación de los padrones localizados, encontramos que 48 se difunden en los portales de internet de los sujetos obligados, 5 en micrositios específicos, 18 en los portales de transparencia de los sujetos obligados y 1 en la Plataforma Nacional de Transparencia.



La publicación de los programas y acciones sociales permite rendir cuentas a la sociedad sobre el uso de los recursos públicos, a la vez que permiten identificar a las poblaciones objetivo, evitar la discrecionalidad e instrumentar políticas públicas en beneficio de quienes más lo necesitan.

Hallazgos

Durante el 2021, muchos de los sujetos obligados mantuvieron las líneas de acción para dar continuidad a las acciones y programas sociales implementados en 2020 con el objetivo de mitigar los efectos nocivos de la pandemia por COVID-19. En esta sección se detallan algunos de ellos cuyo propósito fue entregar apoyos económicos y materiales a las personas con alto y muy alto grado de marginación en el territorio de la Ciudad de México.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Asimismo, se localizaron algunas acciones y programas sociales que aunque en su objetivo general y/o en los objetivos particulares no mencionaron que su creación o modificación se derivó específicamente de la emergencia sanitaria por COVID-19, en la operación del programa se observó que las acciones tendían a apoyar a poblaciones específicas afectadas económicamente por los efectos causados por la pandemia.

A continuación, se presentan las acciones y programas sociales más destacadas:

1. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México implementó el programa de Apoyo a médicos residentes de la primera línea de atención a la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el sistema de salud público de la Ciudad de México, por medio del cual entregó transferencias monetarias a personas médicas residentes que estén en la primera línea de atención a pacientes con COVID-19 por un periodo de 3 meses.
2. Las Alcaldías Milpa Alta, Iztapalapa, y Tláhuac implementaron, cada una, acciones de apoyo funerario para ayudar con los gastos que enfrentaron las familias por la pérdida de una persona a causa de COVID-19.
3. La Alcaldía Tláhuac implementó Radares por la Salud que consistió en un plan emergente de empleo y prevención de COVID19 para apoyar a 324 personas desempleadas por un periodo de 4 meses.
4. La Alcaldía Álvaro Obregón implementó el Programa Promoción del Autocuidado y envejecimiento Digno de las Personas Adultas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria que consiste en realizar actividades artísticas, culturales, de entretenimiento y activación física dirigidas a Personas Adultas Mayores.

En cuanto a la difusión que se realizaron sobre los programas y acciones sociales en los portales de Internet de los sujetos obligados se destacan los siguientes hallazgos:

1. La Alcaldía Álvaro Obregón publicó en su portal de Internet la información referente a la acción Fortaleciendo la Cultura Empresarial. Mediante un lenguaje sencillo dio a conocer los datos de contacto, días y horario de atención para que las personas interesadas puedan solicitar su inscripción a la acción, sobre el apoyo, requisitos, tipo de beneficiarios, criterios de valoración, así como el link por medio del cual se publicarán los resultados, entre otra información.
2. La Alcaldía Iztacalco difundió en YouTube un breve tutorial sobre Mercomuna, al que se puede acceder desde el portal. Tutorial MERCOMUNA Iztacalco -

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

YouTube. A través de este video explicó de forma sencilla el procedimiento para acceder al registro de comercios para apoyar durante la pandemia dirigido a comercios y locatarios de la demarcación.

3. La Alcaldía Iztapalapa publicó información general y datos de contacto para la acción social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por COVID19 o alguna enfermedad asociada, esta acción se realizó desde el año 2020, no obstante la contingencia no sólo se mantiene vigente sino que se ha agravado, por lo que se entregará apoyos económicos emergentes a familias cuyo sostén económico haya fallecido a causa de COVID19 y que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
4. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación publicó de manera proactiva la convocatoria para la Beca Pilares 2021 en su sitio de internet. En la sección dedicada a Convocatorias se pudo descargar el enlace a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se publicó la convocatoria para acceder al sistema de registro y un enlace más para recuperar el folio de registro con lo cual se facilitó a las personas el acceso a la inscripción al programa.
5. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo difundió en su portal información del programa Fomento al Trabajo Digno, que incluyó el acceso al formato de formulario de registro, indicó los pasos a seguir para acceder al programa, datos de contacto, así como las convocatorias del ejercicio y de años anteriores. Esto último abona a la cultura de archivo.
6. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social difunde en su portal información del Programa Comedores Sociales que facilitó la comprensión y el acceso al beneficio a cualquier persona interesada. Además, incluyó un mapa interactivo para conocer las ubicaciones de sus comedores.

Áreas de oportunidad y recomendaciones

A continuación, se expone una serie de recomendaciones y sugerencias que surgen a partir de los monitoreos realizados:

1. Facilitar el acceso a la información a través de los portales de Internet para que las personas puedan conocer información relativa a los programas y acciones sociales que se operan.
2. Implementar ejercicios de transparencia proactiva y focalizada en los portales de Internet de los sujetos obligados, preferentemente concentrada en micrositios especializados.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

3. En los ejercicios de transparencia proactiva, considerar la difusión con un lenguaje sencillo, de la información de los distintos programas y acciones sociales implementados para mitigar las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria por COVID19. Dar a conocer la lista de personas beneficiarias como transparencia proactiva y en formatos abiertos que incluyan la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Razón social, en su caso
 - Localidad
 - Sexo, en caso de ser una condición para acceder al programa/acción
 - Edad, en caso de ser una condición para acceder al programa/acción
 - Monto del beneficio recibido
 - En caso de beneficios entregados en especie, descripción de los bienes o servicios entregados.
4. Publicar la información de la fecha de inicio y término de la convocatoria para que una persona pueda aplicar a los programas y acciones, así como la fecha de inicio y término de su implementación.
5. Actualizar de forma periódica la información y señalar la fecha de la última actualización, en el apartado que se difunde.
6. Publicar la información en un lugar visible en el portal de Internet para que sea de fácil acceso a quien la desee consultar.
7. Incluir un ejercicio de rendición de cuentas que especifique, por ejemplo, el presupuesto total y el presupuesto ejercido para la operación del programa y apoyo social; la población beneficiaria estimada y el número población beneficiaria a la que se otorgó el apoyo, entre otra información.
8. Incluir la información de programas o acciones sociales que se difunden por redes sociales en el portal de Internet.
9. Si bien en ocasiones se difunde la información que se publicó en la Gaceta Oficial, se recomienda ir más allá y procesar la información como transparencia proactiva en el portal de Internet de los sujetos obligados, de forma tal que facilite el uso y comprensión de las personas.
10. Ampliar la información que se difunde en los portales de Internet respecto a los programas y acciones sociales, tales como las fechas de registro y vigencia, documentación requerida y medios donde se pueden solicitar.
11. Incluir en el portal de internet un apartado de rendición de cuentas sobre los programas cuya operación han concluido.
12. Evitar que los documentos se publiquen en formato de imagen, toda vez que se hace inaccesible a personas con discapacidad visual.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Conclusiones

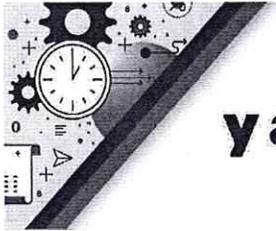
Para que el ejercicio del derecho de acceso a la información sea efectivo se requiere que las personas conozcan que cuentan con este derecho, que pueden ejercerlo y que al hacerlo están en posibilidad de utilizarlo como llave para ejercer otros derechos de las esferas económica, social, cultural y educativa.

Esto cobra mayor importancia dado el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 y los efectos económicos, sociales y de salubridad que se originaron a raíz de la contingencia sanitaria. Los programas y acciones sociales operados a raíz de la pandemia son fundamentales para la recuperación ante el riesgo de las personas, por lo que es vital que las personas conozcan el catálogo de programas y acciones sociales así como toda la información relacionada para acceder a ellos, que tanto el Gobierno de la Ciudad de México como los gobiernos de las 16 Alcaldías ponen a su disposición.

Generar información social relevante sobre los programas y acciones sociales de forma focalizada por parte de las instituciones públicas facilita que llegue directamente a las personas, principalmente a aquellas en situación de vulnerabilidad para cerrar brechas de información, mejorar el acceso a los distintos trámites y servicios, así como contar con ejercicios de rendición de cuentas a las personas, que pueden ser víctimas de los abusos de poder por su situación vulnerable.

Además, la transparencia de la información sobre los programas y acciones sociales, en particular la que se difunde de manera proactiva, genera confianza entre las personas, facilita que llegue a las poblaciones objetivo y evita que los recursos públicos sean utilizados para prácticas clientelares. Por ello, es deseable que los ejercicios de transparencia se mantengan vigentes en las distintas Alcaldías y demás instituciones públicas de gobierno y que trasciendan a los cambios administrativos y de personal que pueden ocurrir cuando termina el periodo constitucional de gestión.

Se reconoce que el virus SARS-CoV-2 llegó para quedarse y sus efectos y múltiples variantes no cesarán en el corto plazo, por lo que es vital que los sujetos obligados realicen los ajustes sugeridos en el apartado de áreas de oportunidad y recomendaciones tanto en sus portales institucionales como en sus portales de



Monitoreo **de programas** **y acciones sociales** en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021



transparencia, a fin de informar con calidad, oportunidad y en datos abiertos toda la información relativa a COVID-19, en beneficio de las personas que viven en la Ciudad de México.

Fecha de actualización: 3 de diciembre de 2021.

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021



Anexos

i. Población objetivo

Se puede acceder al archivo al dar clic [aquí](#):

[Población objetivo.xlsx](#)

ii. Programas y acciones sociales dirigidos a personas adultas mayores

Se puede acceder al archivo al dar clic [aquí](#): [Programas para personas adultas mayores.xlsx](#)

iii. Programas y acciones sociales dirigidos a mujeres

Se puede acceder al archivo al dar clic [aquí](#):

[Programas para mujeres.xlsx](#)

iv. Programas y acciones sociales dirigidos a niñas, niños y adolescentes

Se puede acceder al archivo al dar clic [aquí](#):

[Programas para niñas, niños y adolescentes.xlsx](#)

v. Programas y acciones sociales dirigidos a personas con discapacidad

Se puede acceder al archivo al dar clic [aquí](#):

[Programas para personas con discapacidad.xlsx](#)

vii. Programas y acciones sociales que publican el padrón de beneficiarios

Se puede acceder al archivo al dar clic [aquí](#):

[Programas que publican padrón de beneficiarios.xlsx](#)

vii. Reglas de clasificación de la Metodología de Transparencia Proactiva adaptada a programas y acciones sociales

Información de interés: Contempla a los programas y acciones sociales que son difundidos por sujetos obligados de la Ciudad de México a través de sus portales institucionales. La información existente se encuentra en nivel de comunicación social.

Información de transparencia proactiva: Contempla a los programas y acciones sociales que son difundidos por sujetos obligados de la Ciudad de México que, a través de sus portales institucionales que promueven en algún grado la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por el marco normativo aplicable. Estas políticas permiten la producción de conocimiento público útil con un claro objetivo, enfocado en las necesidades de diversos sectores de la sociedad determinados o

Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021

#AperturaEnCOVID19

determinables, con la finalidad de disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a los programas y acciones sociales y optimizar la toma de decisiones de las personas.

Información de transparencia proactiva con elementos de transparencia focalizada: Contempla a los programas y acciones sociales que son difundidos por los sujetos obligados de la Ciudad de México a través de sus portales institucionales, que además de cumplir con lo señalado en transparencia proactiva, atiende temas específicos, con un nivel de detalle mucho más exhaustivo.

Información de transparencia proactiva con elementos de apertura institucional: Contempla a los programas y acciones sociales que son difundidos por los sujetos obligados de la Ciudad de México a través de sus portales institucionales, que se refiere a las capacidades de individuos e instituciones para entablar un diálogo que genera acciones efectivas para la atención de asuntos de interés público.

viii. Glosario

Conforme a la normatividad en materia de desarrollo social de la Ciudad de México y a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley local de Transparencia (Lineamientos técnicos) se entiende por:

Acciones sociales: Aquellas que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra. Estas acciones pueden implicar transferencias monetarias o materiales, prestación de servicios, construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, o el otorgamiento de subsidios directa o indirectamente.

Programas sociales: son acciones sociales que promueven el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos, y que estén regidas por Reglas de Operación.



Monitoreo de programas y acciones sociales en COVID19

Reporte anual Diciembre 2021



#AperturaEnCOVID19

Programas de transferencia: Son aquellos que implican una entrega directa a una persona física o moral, de recursos monetarios o bienes materiales.

Programas de servicios: Son los diseñados para realizar actividades organizadas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y las funciones de cada sujeto obligado. Se habla aquí de los programas que buscan ofrecer un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de la sociedad.

Programas de infraestructura social: Son los que se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Programas de subsidio: Son los programas que otorgan recursos directos para reducir el cobro a los usuarios o consumidores de un bien o servicio. Los programas de subsidio pueden ser **universales o específicos**, en virtud de la posibilidad o no de identificar concretamente a los beneficiarios.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

SIN TEXTO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



POENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

MX09.INFODF/6CCD/11.28/039/2022
Ciudad de México, 28 de enero de 2022

**Asunto: Tercera entrega de reporte semanal del
equipo de Estado Abierto, correspondiente al año 2022**
/Anexo 1 documento de 12 pp.

Arístides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Presidente

Julio César Bonilla Gutiérrez
Comisionado Ciudadano

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana

Marina Alicia San Martín Reboloso
Comisionada Ciudadana

PRESENTES

Estimadas Comisionadas y Comisionados,

Con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por COVID19, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o InfoCDMX), así como la mayoría de los sujetos obligados de la Ciudad de México emitieron acuerdos o comunicados mediante los que suspendieron los plazos y términos relacionados con sus actividades, en favor del cuidado de la salud de las personas.

Durante la prolongada primera etapa de suspensión de parte del Instituto, que corrió del 20 de marzo al 5 de octubre de 2020, como un ejercicio de rendición de cuentas, realicé 14 reportes semanales de actividades de los trabajos desarrollados como Comisionada de este Instituto, a través de mi Ponencia y de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE), responsable de operar la agenda temática de apertura institucional, tema sustantivo de la operación institucional al que doy seguimiento.

Estimo que los reportes semanales resultaron una buena práctica adoptada durante esta etapa: nos permitió dar cuenta de los avances e identificar los pasos a seguir para el ejercicio de las atribuciones que recaen en mí, como integrante del Pleno de este Instituto. Por ello, me propongo dar continuidad al envío de reportes semanales como una práctica permanente.



@InfoCdMex



Info CDMX



InfoCdMex



InfoCdMex





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Derivado de lo anterior, a continuación presento un desglose de las actividades que ha realizado mi equipo entre el **lunes 24 y el viernes 28 de enero** del presente año. Para facilitar su lectura, el documento está estructurado de la siguiente manera:

1. Actividades relativas a la Ponencia:

- a. Trabajo de Pleno
- b. Trabajo de ponencia
- c. Agenda de apertura | Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- d. Contenidos de difusión.

2. Actividades relativas a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

- a. Agenda relacionada con el Estado Abierto.
 - i. Plan DAI-EA.
 - ii. Red Ciudad en Apertura.
- b. Evaluación de las obligaciones de transparencia, por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- c. Asesorías Técnicas Especializadas.
- d. Dictámenes de denuncias por posibles incumplimiento a las obligaciones de transparencia
- e. Comités de Transparencia.
- f. Solicitudes de información pública.
- g. Actualización del Padrón de sujetos Obligados

El reporte antes mencionado se remite con el objetivo de hacer públicamente disponible la información que ahí se comparte por ser de utilidad durante esta emergencia sanitaria, por lo que se hace la atenta solicitud a las unidades administrativas correspondientes del InfoCDMX de que sea actualizada e incorporada en el microsítio de transparencia proactiva de este Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

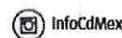
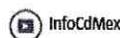
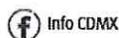
Atentamente,

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana

C.C.P. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo.

C.C.P. Aldo Antonio Trapero Maldonado, Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

SZOH/NGLM





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 28 de enero de 2022

Reporte semanal no. 02: semana del lunes 24 al viernes 28 de enero de 2022



Reporte semanal del equipo de Estado Abierto

A continuación, presento un desglose de las actividades que ha realizado el equipo de Estado Abierto, entre el lunes 24 al viernes 28 de enero, el presente reporte corresponde a la primera entrega de este tipo de informes, respecto del año 2022.

Para facilitar su lectura, el documento está estructurado de la siguiente manera:

1. Actividades relativas a la Ponencia:

- a. Trabajo de Pleno
- b. Trabajo de ponencia
- c. Agenda de apertura | Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- d. Contenidos de difusión.

2. Actividades relativas a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

- a. Agenda relacionada con el Estado Abierto.
 - i. Plan DAI-EA.
 - ii. Red Ciudad en Apertura.
- b. Evaluación de las obligaciones de transparencia, por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- c. Asesorías Técnicas Especializadas.
- d. Dictámenes de denuncias por posibles incumplimiento a las obligaciones de transparencia
- e. Comités de Transparencia.
- f. Solicitudes de información pública.
- g. Actualización del Padrón de sujetos Obligados.



1. Actividades relativas a la Ponencia:

a. Trabajo de Pleno

A continuación, se reportan las reuniones de trabajo y actividades que se realizaron durante el periodo que se señala en el presente informe, consistentes en el cumplimiento de las facultades, atribuciones y obligaciones sustantivas derivadas de mi participación como integrante del Pleno del Instituto.

- **Avance en la sustanciación de medios de impugnación turnados a la Ponencia**
 - Durante la semana que se reporta, se han recibido y están en proceso de atención **11 expedientes nuevos**, asociados a distintos medios de impugnación presentados para su resolución ante este Instituto.

- **Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de 2022**
 - El miércoles 26 de enero del año en curso, asistí a la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del InfoCdmx.
 - En dicha sesión aprobamos por unanimidad el Acta de la **Segunda sesión ordinaria** del Pleno de este Instituto celebrada el 19 de enero de 2021.
 - En esta sesión me posicioné la resolución del expediente del Recurso de Revisión número INFOCDMX/RR.IP.2548/2021 en contra de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.
 - Esta semana se presentaron, por parte de la ponencia a mi cargo, un total de 11 recursos de revisión en materia de acceso a información pública.
 - En la sección de Asuntos Generales me pronuncié sobre lo siguiente:
 - La entrega de los reportes semanales de actividades de gestión como Comisionada y de mi equipo de asesoría, dirección y ponencia de Estado Abierto, y
 - Los trabajos para el Plan de Acciones de Estado Abierto en la Ciudad de México 2021-2022 a partir del diálogo multiactor y multinivel realizado desde la Red Ciudad en Apertura, en favor de las mujeres cis y transgénero que egresaron del sistema penitenciario o que están en situación de abandono social.



Votos de resoluciones

En la tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021, se anunciaron los siguientes votos:

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	PONENCIA	TIPO DE VOTO
RR.IP.2196/2021	Secretaría de Obras y Servicios	LLER	Concurrente
RR.IP.2256/2021	Secretaría de Obras y Servicios	LLER	Concurrente
RR.IP.2253/2021	Secretaría de Obras y Servicios	MCNP	Concurrente
RR.IP.1995/2021	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	JCBG	Particular

Asistencia a reunión con personas Comisionadas

- Esta semana asistí de manera remota, a la tercera reunión de trabajo entre personas comisionadas para atender temas relativos a los asuntos que se sometieron a votación, así como asuntos de gestión institucional y la agenda institucional.
- Durante la sesión reiteré la disposición para continuar con las acciones de apertura ya implementadas con el fin de abonar a las 47 líneas estratégicas de trabajo; así como la pertinencia de señalar en la agenda institucional las reuniones del comité de transparencia, así como de demás comités internos.



b. Trabajo de ponencia

Cuarta Sesión Ordinaria

- Durante la semana que se reporta, se avanzó en la preparación de **25 asuntos que se someterán a consideración del Pleno en la Cuarta Sesión Ordinaria**, cuya realización se tiene programada para el miércoles 2 de febrero del año en curso.
- Asimismo, en atención a lo solicitado por la Secretaría Técnica mediante el oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.0204.2022**, se depositaron oportunamente, en el repositorio *sharepoint* habilitado por la Secretaría Técnica, los **25 proyectos** de resolución que presentará mi ponencia para su eventual aprobación a la sesión de Pleno referida, hecho que fue debidamente notificado a esa misma Secretaría y a las demás ponencias, además de que se hizo de su conocimiento la programación correspondiente.

Cumplimientos, entrega de expedientes y atención a sujetos obligados.

- Como parte de la actualización semanal del proceso de cumplimientos, se indica que, hasta la sesión del pleno del 19 de enero de 2022, esta ponencia tiene a su cargo 470 resoluciones con los sentidos de modificar, revocar, ordenar y dar vista o parcialmente fundada y fundada.

c. Agenda de apertura.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- Como integrante de distintas comisiones del SNT, durante la semana en curso realicé las siguientes actividades.
- CDHEGIS.
 - Tomé conocimiento del agradecimiento de la Coordinación por los materiales elaborados por el Equipo de Estado Abierto del InfoCDMX remitidos para aprovechamiento de quienes integran esa instancia del SNT.



- Tomé conocimiento de los contenidos del "Protocolo de referencia para incorporar la perspectiva de Género en resoluciones en materia de acceso a la información pública" y del Convenio General de Colaboración entre el INAI y el INMUJERES, remitidos por la Coordinación de esta instancia, en seguimiento de los acuerdos de la 1a SO 2022. El personal de mi ponencia revisa el primero de estos materiales, para aprovechamiento, con miras a participar en los talleres con especialistas que se tienen previstos.
- CGAyTP.
 - En atención a la consulta formulada por la Coordinación de esta instancia, y con base en la información remitida por la DEAAE, área con las atribuciones sustantivas sobre el tema en análisis, se remitieron los comentarios del InfoCDMX a la Cédula de la CDMX que refería el estatus de avance de distintas iniciativas de apertura. Se informó a la Comisión de la existencia, resultados y evidencia de distintos proyectos que no se encontraron registrados en la cédula recibida.
- CJCyR.
 - Se remitieron a la Coordinación de esta instancia, en atención a su solicitud, confirmación de datos de contacto, redes sociales y enlaces designados para el seguimiento de los proyectos previstos en el programa de trabajo.
- Ruta de la privacidad 2022 INAI-InfoCDMX
 - Por invitación de la C. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien tiene a su cargo el seguimiento de las actividades institucionales en materia de Protección de Datos Personales, acompañé la mesa inaugural del evento "Fortalecimiento institucional de la protección de los datos personales: de los estándares internacionales al ámbito local", inscrito en la Ruta de la Privacidad 2022. Participé, asimismo, como moderadora de la mesa de diálogo "Transparencia y documentación del tratamiento de datos personales en las instituciones públicas: Sistemas de Datos Personales y Registro de Sistema de Datos Personales", en el marco del mismo evento. Ambas actividades se realizaron por medios remotos.



Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto
(COTECIAD)

- La Memoria y Archivo constituyen uno de los cinco elementos cuya presencia e interacción resultan indispensables para promover un auténtico ambiente de apertura institucional.
- En el marco de los trabajos del COTECIAD, la Ponencia a mi cargo analizó los proyectos de Informe de Cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2021 y de PADA 2022, y presentó observaciones tendientes a robustecerlos, en atención a las características previstas y derivadas de las disposiciones de ley vigentes (Ley de Archivos de la Ciudad de México, artículos 28 a 31).
- La representación de mi ponencia asistió y participó en los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria 2022 del COTECIAD, en la cual se dio por presentado el Informe de Cumplimiento del PADA 2021 y se aprobó el PADA 2022. Se tomó conocimiento también del anuncio realizado por Comunicación Social del proyecto de imprimir, en el marco del Programa Editorial 2022, ejemplares de la ley local de archivos para su aprovechamiento por el personal de este Instituto.

d. Contenidos de difusión

A continuación, se presenta el reporte semanal de las redes sociales donde su publica información de utilidad sobre las actividades desarrolladas en desahogo de la agenda de Estado Abierto.

Periodo: 21 al 28 de enero 2022

Twitter

Total de tuits: 22

Total de impresiones por día: 227

Total de impresiones en 8 días: 2.9 K

Tuit con más impresiones (299) e interacciones (8)

Estamos en el Seminario a distancia "Desarrollo de Capacidades para el Aprovechamiento del Derecho de #AccesoALaInformación Pública" con @transparatodod

Hoy los participantes comparten su experiencia realizando solicitudes de información relacionadas con problemas públicos.

Link: https://twitter.com/Estado_Abierto/status/1486045740761767942



2. Actividades relativas a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

a. Agenda relacionada con el Estado Abierto.

i. Plan DAI-EA

A fin de promover el derecho de acceso a la información como una herramienta estratégica que, mediante la apertura institucional, permite el desarrollo de acciones orientadas a la atención de necesidades concretas y mejorar la vida de las personas, se implementará la segunda edición del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información y Acciones de Estado Abierto 2021. Al respecto, en la semana que se reporta se realizó lo siguiente:

- Desarrollo de la sexta sesión del Seminario “Desarrollo de Capacidades para el Aprovechamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública”.
- Seguimiento con personas participantes.
- Reunión de seguimiento de avances con el INAI.

ii. Red Ciudad en Apertura

Mecanismo de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas para impulsar la apertura institucional multiactor y multinivel, con el propósito de desarrollar acciones que atiendan necesidades específicas de la población prioritaria. Al respecto, en la semana que se reporta se realizaron las siguientes actividades:

- Se realizó la primera mesa de cocreación Sensibilización en tratamientos de salud para personas LGBT+.

b. Evaluación de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

- El 19 de enero se inició la 1ra Evaluación 2022, de la solventación a la información 2020 a los 115 SO que no alcanzaron el piso mínimo de 100 puntos en la 2da Evaluación de 2021.
- Solo se verifican únicamente los artículos o fracciones que recibieron observaciones se atendieron de manera que la información está actualizada y completa conforme a los lineamientos 2019.
- Se inició con la revisión de los **42 SO** que enviaron a la DEAE comunicación indicando que ya se habían atendido las observaciones y recomendaciones.



- El 26 de enero el avance es el siguiente: se tienen concluidas **28 evaluaciones** que representan el 24% de las 115 que se deben evaluar;; 3 están en proceso y 84 están pendientes de realizarse.
- El desglose por ámbito y el estado que guardan en cada caso se puede apreciar en la siguiente tabla.

Ámbito de gobierno	Pendiente	En proceso	Terminada	Total
Administración Pública Central	7	1	7	15
Alcaldías	13	0	1	14
Órganos Autónomos	3	0	3	6
Partidos Políticos	2	0	2	4
Poder Judicial	1	0	0	1
Poder Legislativo	0	1	0	1
Sindicatos	21	0	0	21
Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares	29	1	10	40
Fondos y fideicomisos públicos	8	0	5	13
Total	84	3	28	115



c. Denuncias por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México

- Para contribuir con lo establecido en el artículo 117 de la LTAIPRC con respecto a verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título Quinto de la Ley de transparencia local. Esta semana se reporta la siguiente actividad:

Número de Expediente	Fecha de recepción de oficio que solicita el dictamen	Sujeto Obligado denunciado	Fecha de entrega del dictamen	Sentido del Dictamen	Normatividad a que se refiere el presunto incumplimiento	Área solicitante
DLT.004/2022	17/01/2022	Alcaldía Álvaro Obregón	26/01/2022	Cumple parcialmente	Art. 121, 122, 141, 142, 143, 146, 147 y 172 Evaluación completa	PCC MASMR
DLT.143/2021	19/01/2022	Tribunal Superior de Justicia de la CDMX	20/01/2022	Cumple parcialmente	Art. 126, fr. XV Versiones públicas de las sentencias de 2020	PCC MCNP
DLT.005/2022	20/01/2022	Secretaría del Medio Ambiente	26/01/2022	Cumple	Art. 121 fr. XII Personal contratado por honorarios	PCC JCBG
DLT.144/2021	26/01/2022	Alcaldía Benito Juárez		En proceso de dictaminación	Art. 124 fr. VII Programa de desarrollo	PCCMASMR
DLT.149/2021	26/01/2022	Secretaría de Obras y Servicios		En proceso de dictaminación	Art. 121, fr. VIII Directorio	PCCMASMR

d. Asesorías técnicas especializadas

Como parte de la estrategia para contribuir a fortalecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se llevan a cabo asesorías técnicas especializadas, en la semana que concluye se reporta lo siguiente:

- En lo va del año hasta el 26 de enero, la DEAE ha brindado **61 asesorías técnicas especializadas** a **37 sujetos obligados** que involucraron **72 personas**. 10 SO adicionales y 19 asesorías más en la última semana.
- Son **56 asesorías individuales** de las cuales 17 se dieron en la última semana sobre los siguientes temas: 7 sobre obligaciones de transparencia; 5 de Comités de Transparencia, 4 sobre evaluación y 1 de tabla de Aplicabilidad.



- También se han brindado **5 asesorías en grupo** todas vía Zoom. En la última semana se realizaron 2 en materia de evaluación ambas; una con la Agencia Digital de Innovación Pública y otra a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para la solventación de sus observaciones.

Ámbito del Sujeto Obligado	SO asesorados	Asesorías grupales	Obligaciones de transparencia	Evaluación	SIC RE SI	Comité de Transparencia	Tabla de aplicación	Asesorías individuales a distancia	Personas asesoradas en remoto o en grupo	Total de personas asesoradas
Administración Pública Central	9	2	4	12	0	0	1	17	7	24
Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares	14	2	3	7	2	6	1	19	7	26
Fondos y fideicomisos públicos	2	0	0	2	0	0	0	2	0	2
Alcaldías	5	1	2	2	1	0	0	5	2	7
Poder Judicial	1	0	1	1	0	0	0	2	0	2
Poder Legislativo	2	0	0	1	0	5	0	6	0	6
Órganos Autónomos	3	0	0	3	0	1	0	4	0	4
Partidos Políticos	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1
Sindicatos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Personas morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	37	5	11	28	3	12	2	56	16	72
Obligaciones de transparencia	Sobre normatividad, carga, formatos, plazos para el cumplimiento a las obligaciones de transparencia.									
Evaluación	Sobre la verificación y los lineamientos para la publicación y evaluación de las obligaciones de transparencia en el portal institucional de un SO, así como en la PNT.									



SICRESI	Carga, proceso de entrega de resumen ejecutivo o contraseña para el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI)
Comité de Transparencia	Acerca de la integración, proceso de registro o cumplimiento de atribuciones.
Tabla de aplicabilidad	Sobre la Tabla de Aplicabilidad

- De la "Encuesta para mejorar la calidad de las asesorías técnicas especializadas" <https://forms.gle/T3tbLJPTN1AGeQhv9> al 26 de enero se tenían **6 respuestas**, el mismo número que la semana pasada.
 - La calificación promedio es de 4.8 de 5 en utilidad de la asesoría.
 - 33% de las encuestas tiene comentarios. Todos se refieren a la evaluación.

e. Comités de Transparencia

- Al 26 de enero, **111 Comités de Transparencia** cuentan con registro. Esta semana se dio registro a la Universidad de la Salud y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
- Se tomó conocimiento de los cambios de personas que integran el Comité del Instituto de Estudios Superiores Rosario Castellanos y se le ratificó su registro.

f. Solicitudes de Información Pública

En la semana se reporta se respondieron las 2 solicitudes turnadas a la DEAAE:

- La SIP folio 090165922000084 y la 090165922000085 ambas solicitan información sobre sistemas de tratamiento de datos personales y documentos de seguridad.

g. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados

En la semana se reporta se elaboró un proyecto de acuerdo para actualizar el Padrón de Sujetos Obligados. En él se contempla lo siguiente:

- Desincorporar al Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Sistema de Radiodifusión (Capital 21).
- Incorporar a Servicios de Medios Públicos
- Con esas modificaciones el Padrón quedaría conformado por 145 SO.

Contexto

Estos reportes se presentan a partir de los trabajos a distancia que realiza mi equipo de trabajo dentro del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX) por motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por COVID19 desde el año 2020.

En ese contexto, estos reportes prevalecen con el trabajo de manera híbrida. Ahora bien como ejercicio de rendición de cuentas, en **2020 realicé 14 reportes semanales** de actividades de los trabajos desarrollados como Comisionada de este Instituto, a través de mi ponencia y de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE), responsable de operar la agenda temática de apertura institucional, tema sustantivo de la operación institucional al que doy seguimiento.

En ese mismo tenor, el trabajo realizado a distancia y presencial durante el 2021, también fue reportado mensualmente a las personas integrantes del Pleno con **47 reportes**.

Estimo que los reportes semanales han resultado una buena práctica durante el trabajo virtual debido a la pandemia por COVID19, lo que no permite dar cuenta de los avances e identificar los pasos a seguir para el ejercicio de las atribuciones que recaen en mí, como integrante del Pleno de este Instituto. Por ello, me propuse dar continuidad al envío de reportes semanales como una práctica permanente.

Es importante continuar con las medidas adoptadas para el cuidado de la salud y vida de las personas servidoras públicas del Instituto y de sus familias al tiempo que se desarrollan las funciones a nuestro cargo. Por ello, en la medida de lo posible mantenemos el trabajo a distancia y el equipo de Estado abierto se mantiene con la realización de las actividades que aquí se reportan.

Considero relevante mantener los ejercicios que favorezcan la rendición de cuentas a la ciudadanía, como estos los reportes semanales de actividades, donde quede constancia de los avances sustantivos que se realizan aún mediante esquemas de trabajo a distancia.

DE NUN CIA

2022

SUJETO OBLIGADO

Tribunal Superior de Justicia de la CDMX (TSJ CDMX)

TEMA

Sentencias Públicas

PLENO
02 / FEB

PLENO
PONENTIA
MCNP

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.143/2021

SENTIDO

Parcialmente fundada y se Ordena

SECRETARÍA TÉCNICA



A partir de agosto de 2021, existe la obligación de que los poderes judiciales publiquen todas sus sentencias.⁽¹⁾



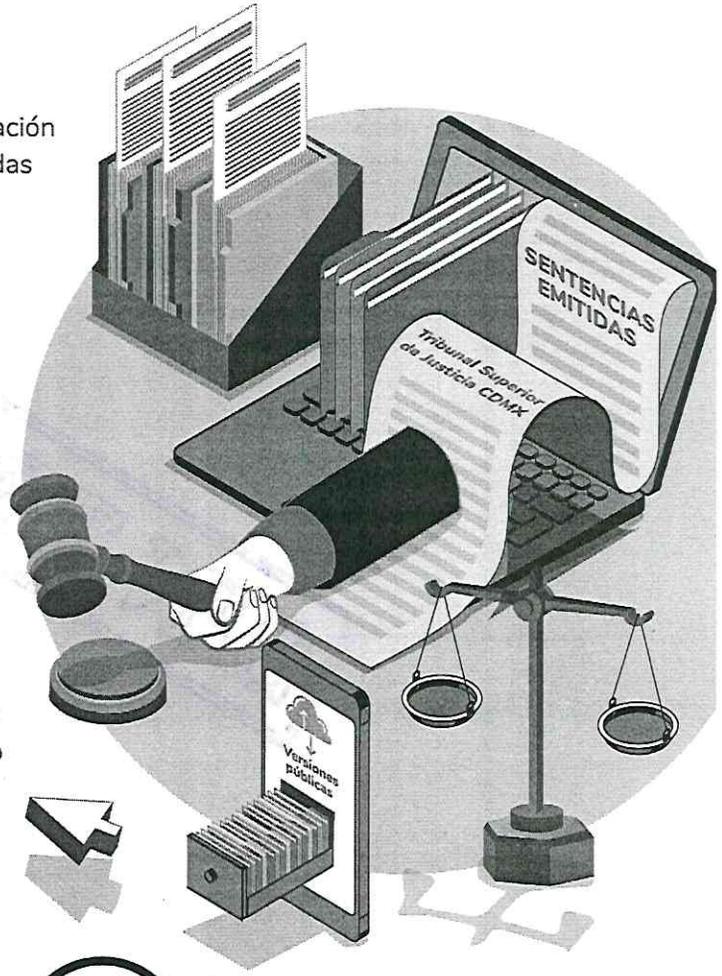
En caso del TSJ CDMX, observamos que en evaluación de transparencia de información anual 2020, el Tribunal obtuvo un puntaje: 99.48 de 100, dado el rezago en publicidad de sentencias.



Derivado de una denuncia por posible vació de información pública se dictaminó que existe un rezago en la publicación de las versiones públicas del 2do, 3er y 4to trimestre de 2020 del TSJ CDMX.



Por ello se determinó que la denuncia **parcialmente fundada y se ordena publicar las sentencias correspondientes a dicho periodo.**



Lo anterior en un lapso de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución.

66

La publicidad de las sentencias tiene por objetivo que **la sociedad comprenda las actividades llevadas a cabo por los poderes judiciales; fiscalizar y dar seguimiento al desempeño que tienen las personas servidoras públicas; analizar la aplicación de la ley, valoración de pruebas**”.

1) DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SIN TEXTO

 Comisión de Gobierno Abierto SNT
 @sntgobabierto



GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS



GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Presentación de la Guía: Lenguaje Sencillo Accesibilidad en las Sentencias

La guía colaborativa *Lenguaje sencillo y accesibilidad en las sentencias* deviene del Panel Justicia Abierta: Estado del Arte en México del 25 de marzo de 2021, realizado en el marco de los trabajos de las comisiones de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y la Jurídica, de Criterios y Resoluciones, ambas del Sistema Nacional de Transparencia, cuyo objetivo fue vislumbrar los retos que afrontamos todas las personas en la implementación del paradigma de la Justicia Abierta en México, así como las posible rutas de acción.

Por tal razón, este producto deriva de los resultados del objetivo estratégico número tres y su línea estratégica A.3.1 del Plan de Trabajo de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva 2020 - 2021, los cuales consistieron en robustecer los esfuerzos para conformar una comunidad de práctica en la materia, a través de la promoción y realización de encuentros virtuales para el intercambio de conocimientos, propuestas, experiencias, lecciones, aprendizajes y buenas prácticas en materia de apertura institucional y transparencia proactiva.

Por tal razón, la finalidad de este documento colaborativo fue el generar una guía útil, en lenguaje sencillo y accesible; por medio del cual, todas las personas que estén involucradas en el proceso de procuración e impartición de justicia conozcan, aprovechen y difundan los elementos mínimos para que cualquier persona pueda ejercer plenamente su derecho de acceso a la justicia a través de un sistema abierto, colaborativo y transparente. De forma específica, esta guía brinda herramientas que permiten a todos los entes que emiten algún tipo de resolución, publicar las mismas en lenguaje sencillo, inclusivo y accesible, en formatos abiertos y en donde la persona siempre sea el centro del conflicto que se está dirimiendo.

Agradezco a TOJIL, Estrategia contra la Impunidad, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, México Evalúa, La Red Internacional de Justicia Abierta, y a todas las personas integrantes de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva por sus colaboración y participación en el desarrollo de esta guía.

María del Carmen Nava Polina

Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia 2020 – 2021.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT

@sntgobabierto



GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Participantes externas

TOJIL, Estrategia contra la Impunidad • Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, México
Evalúa • La Red Internacional de Justicia Abierta • Secretaría de Coordinación de Políticas
Judiciales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina • Equipo de
Estado Abierto del InfoCDMX.

Personas Integrantes de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva

Integrantes al mes de noviembre de 2021:

Coordinación: María del Carmen Nava Polina, INFOCDMX (Ciudad de México) • Secretaría: Luis Gustavo Parra Noriega, INFOEM (Estado de México) • Vocales de los organismos garantes locales Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, ITEA (Aguascalientes) • Brenda Ileana Macías de la Cruz, ITEA (Aguascalientes) • Jesús Alberto Sandoval Franco, ITAIP (Baja California) • Lucía Ariana Miranda Gómez, ITAIP (Baja California) • Conrado Mendoza Márquez, ITAI (Baja California Sur) • José Echavarría Trejo, COTAIPEC (Campeche) • Teresa Dolz Ramos, COTAIPEC (Campeche) • Adriana Patricia Espinosa Vázquez, ITAIPCH (Chiapas) • Hugo Alejandro Villar Pinto, ITAIPCH (Chiapas) • Amelia Lucía Martínez Portillo, ICHITAIP (Chihuahua) • José Manuel Jiménez y Meléndez, ICAI (Coahuila) • Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, INFOCOL (Colima) • Christian Velasco Milanés, INFOCOL (Colima) • Paulina Elizabeth Compean Torres, IDAIP (Durango) Luz María Mariscal Cárdenas, IDAIP (Durango) • Ma. de los Ángeles Ducoing Valdepeña, IACIP (Guanajuato) • Roberto Nava Castro, ITAIG (Guerrero) • Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, ITAIH (Hidalgo) • Myrna Rocío Moncada Mahuem, ITAIH (Hidalgo) • Cynthia Patricia Cantero Pacheco, ITEI (Jalisco) • Salvador Romero Espinosa, ITEI (Jalisco) • Areli Yamilet Navarrete Naranjo y Abraham Montes Magaña IMAIP (Michoacán) • Marco Antonio Alvear Sánchez, IMIPE (Morelos) • Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ITAI (Nayarit) • Ángel Eduardo Rosales Ramos, ITAI (Nayarit) • Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, COTAI (Nuevo León) • María Teresa Treviño Fernández, COTAI (Nuevo León) • María de los Ángeles Guzmán García, COTAI (Nuevo León) • María Antonieta Velásquez Chagoya, IAIP (Oaxaca) • María Elena Guadarrama Conejo, INFOQRO (Querétaro) • José Orlando Espinosa Rodríguez, IDAIP (Quintana Roo) • José Alfredo Beltrán Estrada, CEAIP (Sinaloa) • Martha Arely López Navarro, ISTAI (Sonora) • Francisco Cuevas Sáenz, ISTAI (Sonora) • Andrés Miranda Guerrero, ISTAI (Sonora) • Ricardo León Caraveo, ITAIP (Tabasco) • Patricia Ordóñez León, ITAIP (Tabasco) • Aldrin Martín Briceño Conrado, INAIP (Yucatán) • María Gilda Segovia Chab, INAIP (Yucatán) • Carlos Fernando Pavón Durán, INAIP (Yucatán) • Vocales de los organismo garantes nacional Josefina Román Vergara, INAI Oscar Mauricio Guerra Ford, INAI

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Adrián Alcalá Méndez, INAI Norma Julieta del Río Venegas, INAI • Samuel Montoya Álvarez, ZIZAI
(Zacatecas)

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Índice

Presentación de la Guía: Lenguaje Sencillo Accesibilidad en las Sentencias	2
Glosario	8
Breve introducción a la Justicia Abierta	11
La Justicia Abierta y el espectro amplio	11
Contexto de la Justicia Abierta	12
Capítulo 1: Justicia abierta en acción a través de la publicación de las sentencias	14
En México, cómo llegamos a la obligación de publicar todas las sentencias	14
Sistemas electrónicos para difundir las versiones públicas de las sentencias	22
<i>Plataforma electrónica:</i>	22
Características de forma	22
Características de fondo: información sustantiva que debe contener	23
<i>Buscador de sentencias:</i>	24
Cómo son los buscadores de sentencias que existen en México	24
Características que debería tener un buscador accesible	27
Reflexiones en materia de justicia penal	28
Capítulo 2: De las versiones públicas de las sentencias	31
Qué es la clasificación de la información	31
Papel del Comité de Transparencia en la clasificación de información y en la generación de las versiones públicas	32
Presentación de la información testada en las versiones públicas	34
¿Cómo se da la protección de los datos personales en materia penal?	35
Recomendaciones, reflexiones y hallazgos	39
Reflexión sobre la necesidad de un lineamiento nacional que unifique los criterios y el catálogo de datos para elaborar versiones públicas	40
Capítulo 3: Continuar el camino hacia sentencias más accesibles	43
Lenguaje sencillo e incluyente	43
Recomendaciones de apoyo para la incorporación del lenguaje sencillo e incluyente en la redacción de las sentencias	45
Recomendaciones, reflexiones y hallazgos	47
Resúmenes en formato de lectura fácil.	49
Capítulo 4: Materiales Bibliográficos y referencias	53
Micrositios y portales especializados	53
Libros y artículos especializados	54
Políticas, metodologías y reportes	55
Vídeos explicativos	56

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT

@sntgobabierto



GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Glosario

1. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.
2. **Áreas:** Las instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente y tratándose de las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán aquellas que sean integrantes de la estructura de los sujetos obligados a la que se le confieren atribuciones específicas en materia de transparencia y acceso a la información.
3. **Comité de Transparencia:** La instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la referida en la Ley Federal y en las legislaciones locales, que tiene entre sus funciones las de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
4. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a. **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito.
 - b. **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.
 - c. **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna.
 - d. **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
 - e. **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
 - f. **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.
 - g. **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.
 - h. **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



5. **Formatos abiertos:** El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso.
6. **Formatos Accesibles:** Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómodo como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.
7. **Justicia Abierta:** es un modelo de gobernanza que parte de la ideología del gobierno abierto, que busca replantear la relación entre el gobierno y la ciudadanía para favorecer la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración entre las instituciones públicas y la sociedad civil para atender necesidades.
8. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6º., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
10. **Prueba de daño:** La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.
11. **Sentencia:** Las sentencias son las decisiones de las autoridades jurisdiccionales sobre el fondo del asunto que se trata y que ponen fin al procedimiento.
12. **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.
13. **Testar:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta.
14. **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



PLENO

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS



Comisión de Gobierno Abierto SNT



@sntgobabierto



Breve introducción a la Justicia Abierta

La Justicia Abierta y el espectro amplio

La apertura institucional es la herramienta que ayuda a promover acciones que benefician a las personas y la garantía de los derechos; en materia de justicia la apertura institucional contribuye que las personas sean el **centro de este servicio**.

En México el tema de Estado Abierto es acotado, pero la justicia abierta lo es aún más; el concepto de ésta se limita a la accesibilidad del servicio de impartición justicia y a la transparentar el quehacer de los órganos judiciales. Sin embargo, la justicia abierta va más allá, implica el perfeccionamiento de la administración de justicia, orientándola como un servicio público, actual, ágil, eficaz, y confiable que garantice el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva y que cumpla con las expectativas actuales de la ciudadanía, es decir, se busca su modernización.

Su esencia radica en que la sociedad sea el objeto de la función de impartición de justicia; de esta manera, tener una multiplicidad de herramientas permitirán llegar a esta finalidad, por ejemplo, redactar cualquier tipo de resolución en un lenguaje sencillo, tener disponibles en formatos accesibles los datos abiertos, capacitación y sensibilización para atender a comunidades vulnerables, implementar nuevas tecnologías de la información, pero sobre todo modificar el pensamiento de las personas encargadas de la administración de justicia.

Este concepto va de la mano con el de acceso a la justicia, pues ambos están encaminados a garantizar a todas las personas que puedan acudir ante los órganos del estado a reclamar que se protejan sus derechos.

Es muy fácil comentar que la justicia abierta puede cambiar el rumbo de la administración de justicia en el país, pero no es así; se necesita voluntad política y presupuestaria para llevar a cabo todos los objetos que tiene ésta.

Por ejemplo, el hecho de realizar las sentencias en un lenguaje sencillo no sólo implica reformar normatividad y ordenar que se haga; sino que se necesita capacitar a los servidores públicos encargados de realizar esta labor para concientizar la necesidad de implementar en los órganos del estado que *siempre han trabajado así*, una nueva manera de administrar la justicia

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



y, para ello, se necesita *presupuesto*; sobre todo, disposición de los titulares de los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

Es importante señalar que la justicia abierta no solo está presente en la emisión de una resolución judicial, sino en las fiscalías, las comisiones de derechos humanos, los órganos autónomos, los consejos para prevenir y erradicar la discriminación, tribunales administrativos o labores, los centros penitenciarios, entre otros. Además, involucra que todas las personas reciban un buen servicio público y que cualquier ente público tenga las herramientas suficientes para hacer frente todo tipo situaciones relacionadas con la impartición de justicia.

Contexto de la Justicia Abierta

Internacionalmente, el concepto justicia abierta adopta los pilares de transparencia, rendición de cuentas y participación y colaboración ciudadana que los Estados iberoamericanos fueron asumiendo en compromisos del ámbito internacional, entre los que se destacan la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto², así como los avances de los países nucleados en la "Alianza por el Gobierno Abierto (Open Government Partnership - OGP)"³.

Esos pilares fueron fundamentales para llevar adelante iniciativas que tienden a abrir y acercar la Justicia a la gente, de tal forma que se vean fortalecidos por el uso de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar los procesos de la administración de justicia. En ese contexto se enmarcan diferentes reformas que tienden a que operadores/as del sistema de justicia sean más transparentes y responsables para con las personas y en última instancia, a que se corrijan cuestiones de equidad e independencia.

El principio de transparencia judicial está relacionado con la publicación de información en formatos abiertos, reutilizables, gratuitos y completos que cumplan con los estándares internacionales. La generación y publicación de información jurisdiccional, como las sentencias y

¹ <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/70/1>

² <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf>

³ <https://www.opengovpartnership.org/>

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



resoluciones, se están convirtiendo en áreas claves para transparentar el desempeño de los tribunales.

Es por ello que, hacerlo de manera clara y sencilla, para que las decisiones judiciales puedan ser comprendidas por todos y todas, sin necesidad de interpretación técnica, es un paso enorme hacia una justicia más abierta, accesible y cercana a las personas.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y DE TRANSPARENCIA PROACTIVA



Capítulo 1: Justicia abierta en acción a través de la publicación de las sentencias

En México, ¿cómo llegamos a la obligación de publicar todas las sentencias?

El gran reto al que nos enfrentamos todos los mexicanos, Estado y sociedad civil, es a hacer de los derechos y principios reconocidos en la Constitución, una realidad empírica. Por tal razón, todo comenzó con la presentación de una demanda de amparo indirecto por parte del colectivo #LoJustoEsQueSepas⁴, misma que conoció el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Los hechos que dieron lugar a la formulación de la demanda de amparo se relacionan con la inactividad del poder judicial de Zacatecas. Dicho poder no publicó ni una sola sentencia durante 2016 y 2017. Nuestra Constitución, en su artículo sexto, establece que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna [...]”. Sin embargo, en lo que a transparencia judicial respecta, este derecho había sido sistemáticamente negado a la población zacatecana. Pues, se dejaba al arbitrio de los jueces el cumplir o no con la publicación de sentencias.

La falta de transparencia era atribuible, tanto al poder judicial como al legislativo. Por ello, se reclamaron actos y omisiones del poder judicial de Zacatecas, al igual que el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 43, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

¿Cuál era el problema legislativo? Las normas, tanto a nivel local como a nivel federal, contenían una misma directriz, consistente en que los Poderes Judiciales sólo estaban obligados a publicar “las versiones públicas de las sentencias *que sean de interés público*”.

La problemática desprendida de las leyes referidas y del actuar del poder judicial tenía una naturaleza dual. Por una parte, existía el problema de acceso a la información. ¿Cómo se espera que la sociedad civil pueda incidir en la agenda local cuando no se conoce lo que están haciendo los jueces del país? El filtro de “interés público”, al ser indeterminado, daba pie a la opacidad y

⁴ El colectivo está integrado por EQUIS Justicia para la Mujeres (EQUIS), México Evalúa, Borde Político, Artículo 19, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), Controla tu Gobierno y Fundar Centro de Análisis e Investigación.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



arbitrariedad, que además es campo fértil para la corrupción. Por otra parte, evadir la transparencia judicial se vuelve tan fácil como decir “esto no es de interés público”; así transcurrieron 2 años de oscuridad en el poder judicial de Zacatecas.

Además, está el problema de legitimidad, ya que los jueces, ante reclamos en su actuar por parte de la ciudadanía, no pueden escudarse detrás de un argumento democrático, como lo hacen quienes ocupan cargos de elección popular. Al no obtener su puesto gracias a las urnas, el criterio para justificar el rol de los jueces tiene que venir de su capacidad jurisdiccional, y para ello la transparencia judicial como medio para medir la congruencia y conformidad con el Derecho de sus sentencias, se torna fundamental.

La demanda de amparo indirecto se admitió el 26 de marzo de 2018 bajo el número de expediente 953/2018. Esta fue la vía idónea para demandar el actuar del Estado ya que el juicio de amparo indirecto permite a las personas, tanto físicas como morales, reclamar violaciones a sus derechos constitucionales. La demanda de amparo se puede dividir, obviando detalles minuciosos y tecnicismos jurídicos, en tres partes: las autoridades reclamadas, los actos reclamados y los conceptos de violación.

En tanto autoridades, la lista fue larga, dado que involucraban a las tres ramas de gobierno a nivel local y federal⁵. De estas autoridades se reclamaron 10 actos distintos, que a su vez pueden ser divididos en 3 rubros principales. Primero, a las autoridades jurisdiccionales locales y las encargadas de asegurar transparencia en Zacatecas se les reclamó la omisión de elaborar y poner a disposición del público las sentencias de interés público emitidas por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Segundo, al poder legislativo y ejecutivo de Zacatecas se les reclamó, respectivamente, la discusión, aprobación, y posterior promulgación de decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en relación al artículo 43, fracción II, referido en párrafos anteriores, pues daba pie a la arbitrariedad y penumbra en la publicación de sentencias. El tercer rubro sigue la suerte del segundo, pero a nivel federal. Se

⁵ La lista de autoridades incluyó al: (1) Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, (2) Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, (3) Director de Estadística de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, (4) Presidente del Tribunal Superior del Estado de Zacatecas, (5) Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, (6) Todos los jueces y magistrados pertenecientes al poder judicial del Estado de Zacatecas (para esto se enlistó a 48 sujetos), (7) Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, (8) Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, (9) Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y (10) Presidente de la República.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



reclamó lo mismo que al poder local, pero en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 73 fracción II.

Por último, los conceptos de violación se formularon con el objetivo de explicitar la inconstitucionalidad de los actos reclamados y las consecuentes afectaciones a las partes quejosas. En la demanda inicial se elaboraron cinco conceptos. En el primer concepto de violación se argumentó que considerar que no ha habido sentencias de interés público en Zacatecas para los años 2016 y 2017, viola el derecho humano de acceso a la información que tienen los quejosos, al igual que el principio de legalidad. El segundo concepto complementó al primero, ya que resaltó que la omisión de desarrollar versiones públicas de las sentencias que son de interés público igualmente viola el derecho humano a acceso de información y el principio de legalidad.

En el tercer concepto que se reclamó fue el incumplimiento de la obligación explícita de asegurar la transparencia del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y la consecuente vulneración, de nuevo, de los derechos acceso a la información y los principios de máxima publicidad y legalidad. El cuarto y quinto concepto abordan la inconstitucionalidad de la legislación local y federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Posteriormente, el 16 de mayo de 2018, se admitió la ampliación de demanda, misma que se presentó como contrarréplica a las respuestas de las autoridades demandadas. Lo que procedió fue consolidar la interpretación de que toda sentencia emitida por un órgano jurisdiccional es de interés público, ya que la impartición de justicia es en sí misma importante y trascendente para la Nación.

El 15 de octubre de 2018 el litigio tuvo su primer roce con el fracaso, ya que el juez de distrito acordó sobreseer el juicio y negar la protección constitucional. El sobreseimiento implica la finalización del litigio sin haber resuelto el fondo del asunto. Además de sobreseer el juicio, el juez de primera instancia consideró que los argumentos exhibidos en el amparo eran infundados. Estimó que no se violó derecho humano al acceso a la información (ya que existían medios adecuados para solicitar información al poder judicial de Zacatecas); que no se vulneró el principio de seguridad jurídica (ya que había definición de qué es interés público); y que se acató el principio de legalidad por parte de las autoridades ya que no estaban obligadas a publicar toda sentencia. No obstante, lo anterior, este no fue el fin del asunto sino solo el principio de su segunda parte, gracias al recurso de revisión.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



En el recurso de revisión se hicieron valer ocho agravios, es decir, ocho razones por las cuáles consideraban que el juez de primera instancia no había sentenciado en apego a la Constitución y la Ley de Amparo. Los agravios redoblaron las posiciones sustentadas en el escrito inicial y además daban razones para no sobreseer ni declarar los argumentos que expusieron las quejas como infundados. En esencia, se argumentó que no se había reconocido debidamente el interés jurídico de las quejas; y que la fundamentación y motivación del juez fue incorrecta.

Dicho lo anterior, quizá lo más importante del recurso de revisión—dado que nos lleva al principio del final de este litigio—fue el llamado a la SCJN para que reasumiera su facultad originaria de interpretación constitucional. Dado que las quejas carecen de la legitimación para hacer suya esta solicitud, la hizo suya el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

El 6 de febrero de 2020, la Primera Sala de la SCJN determinó que efectivamente reasumiría su competencia originaria respecto al amparo en revisión. Persistía duda y había falta de jurisprudencia sobre la constitucionalidad de la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y la fracción II del artículo 43 de la Ley de Transparencia de Zacatecas. Además, era necesario un criterio sobre la interpretación de “interés público” contenidos en estos artículos.

El 3 de febrero, por mayoría de cuatro votos, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió a favor de la transparencia judicial. Lo que comenzó en un juzgado de distrito de Zacatecas, llegó al tribunal de mayor jerarquía nacional y culminó con una sentencia con efectos de trascendencia nacional.

En primer lugar, la sentencia obligó a las autoridades correspondientes de Zacatecas a elaborar y poner a disposición pública sus sentencias, cuando menos durante los periodos controvertidos por las quejas, es decir, durante los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. Aquello significó un éxito a nivel local y nacional. Asimismo, el 22 de octubre de 2021, la Primera Sala publicó en el Semanario Judicial la tesis 1a. XLIV/2021 (10a.), de rubro “VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS. CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS PODERES JUDICIALES FEDERAL Y LOCALES PONERLAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD, POR TENER EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO”.

De la anterior tesis, destaca el criterio garantista desarrollado por la Primera Sala, mediante el proyecto del ministro Juan Luis Alcántara, donde refiere que “la divulgación y el fácil acceso a las

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



sentencias emitidas por los tribunales del país se torna de la mayor relevancia, (...) para toda la sociedad mexicana, (...) pues su comprensión (...) permite apreciar el 'derecho viviente'.

Además, interpreta que "los juzgadores deben observar en todo momento el principio de imparcialidad y, (...) deben hablar a través de sus sentencias, (...) la sociedad tiene el más alto interés en conocer esa voz, sin complicaciones superiores a las que supone tener a la mano un dispositivo con acceso a Internet. Esta consideración encuentra eco no sólo en el mandato constitucional de que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe imperar el principio de máxima publicidad, sino también encuentra su fundamento en las obligaciones de transparencia que deben observar todos los tribunales, a fin de combatir la opacidad y, con ello, suprimir hasta la menor duda en torno a que sus determinaciones no están envueltas en vicios de corrupción, sino en el respeto irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley". El reconocimiento de la naturaleza pública de la impartición de justicia implica un paso inequívoco hacia un poder judicial más transparente y abierto.

Por otro lado, desde lo local también han existido un impulso en la publicación de las sentencias e la construcción de una perspectiva abierta de la justicia, y sobre todo en lo penal. En esa línea TOJIL A.C presentó una denuncia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAICDMX), en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual se registró bajo el expediente INFOCDMX/DLT.0004/2020.

En la denuncia se reclamó el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento del deber de hacer públicas las "resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado" y "las versiones públicas de las sentencias", en términos del artículo 126, fracciones VII y XV de la LTAICDMX.
- b) Incumplimiento del deber de garantizar el acceso a los registros de audio y video de las audiencias penales públicas, en términos de los artículos 6 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 2o de la LTAICDMX.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA PROACTIVA
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a la primera obligación, aun y cuando el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en su portal en internet cuenta con un segmento destinado al ámbito de "Transparencia", en el segmento destinado a la publicación de las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 126 de la LTAICDMX, se aprecia las siguientes deficiencias:

- No está disponible la información sobre la publicación de las resoluciones y expedientes judiciales resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado (artículo 126 fracción VII de la LTAICDMX).
- No cuenta con las versiones públicas de las sentencias o resoluciones finales emitidas por los jueces con competencia en el sistema penal acusatorio y oral. (artículo 126 de la LTAICDMX, fracción XV).

Es necesario señalar que aun y cuando esta información hubiera sido clasificada como reservada, debería existir una lista en la que se señalara toda la información referida, dentro del apartado referido a su obligación relativa al artículo 172 de la LTAICDMX, lo que no se advierte de referido micrositio de internet. En este sentido, es claro que hay un incumplimiento explícito por parte del TSJCDMX respecto el acceso a las resoluciones que hayan causado estado y las sentencias de interés público.

Adicionalmente, recordemos que, en materia penal, estas resoluciones judiciales, incluyendo aquellas que contengan sentencias definitivas, son dictadas de manera oral en audiencia pública. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política, que se encuentra regulado por la ley procesal de la materia penal, específicamente en el artículo 67.

En consecuencia, por lo que respecta al segundo incumplimiento, TOJIL argumentó que es obligación de dicho TSJCDMX publicar no solo las sentencias dictadas oralmente en audiencia, si no todos los registros de audio y video de las audiencias penales públicas, en términos del artículo 20 constitucional, 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 2º, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así, el pleno del INFOCDMX determinó **parcialmente fundada la denuncia presentada por TOJIL en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México por incumplir**

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



con la publicación de la información correspondiente a las sentencias definitivas dictadas dentro de las audiencias de juicios orales en contravención de la fracción XV apartado primero del artículo 126 de la Ley de Transparencia en su Portal de Transparencia de Internet.

A pesar de ser un primer paso hacia una verdadera justicia abierta, esta resolución quedó limitada al no reconocer la obligación del TSJCDMX de hacer públicos todos los registros de audio y video de todas las audiencias penales como lo establece la constitución y la ley adjetiva en la materia.

Por lo anterior, TOJIL emprendió un litigio vía amparo indirecto, en el cual el Juzgado de Distrito determinó que el INFOCDMX emitió una resolución sin la debida fundamentación, motivación y exhaustividad, pues no analizó lo planteado por la denunciante, es decir, omitió determinar si de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 20 constitucionales y 50 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 2°, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que la autoridad obligada debe garantizar el acceso a los registros de audio y video de las audiencias penales públicas.

Sin embargo, la vía de litigio no fue la única que emprendió el Colectivo para lograr que las sentencias fueran públicas.

Como ya se mencionó, en el artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia preveía la obligación de publicar las sentencias, pero únicamente las de **interés público**, lo que era ambiguo y resultaba en la opacidad, por lo cual otra vía de acción emprendida fue la incidencia legislativa.

Es así que, el colectivo #LoJustoEsQueSepas, con el apoyo de legisladores y especialmente legisladoras, logró presentar en 2019 una iniciativa de reforma para modificar la porción normativa antes mencionada, de tal manera que ya no hubiera dudas ni necesidad de interpretar y fuera claro que se deben publicar **todas** las sentencias.

El cambio legislativo fue aprobado por la cámara revisora (Diputados) en julio de 2020, y la reforma a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020**.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Los artículos transitorios previeron que el decreto entrara en vigor 180 días después y, una vez vigente, comenzó el plazo de 180 días más para que el Poder Judicial Federal y los 32 estatales iniciaran la publicación de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor. Por ello, al día en que se publica el presente documento, es exigible que todos los poderes judiciales de todos los niveles estén publicando las versiones públicas de todas sus sentencias.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Sistemas electrónicos para difundir las versiones públicas de las sentencias

Debido al volumen de la información que se requiere publicar para cumplir con las obligaciones de transparencia señaladas, los poderes judiciales federal y locales han creado sistemas electrónicos de búsqueda de sentencias, para facilitar a las personas interesadas, la localización de la información correspondiente.

Plataforma electrónica:

Características de forma

El ubicar la información de las versiones públicas de sentencias en una plataforma digital, facilita al usuario la localización de información, aunado al hecho de que, contar con la información sobre las sentencias de las distintas instancias judiciales de manera digitalizada, abre el camino para que la ciudadanía pueda conocer la labor de las y los juzgadores de manera más fácil, rápida y eficiente.

En este sentido, para que la información esté a disposición de las personas, es necesario que las plataformas electrónicas que contengan las sentencias sean accesibles y de fácil acceso para todas las personas, no sólo para las que conozcan el funcionamiento de los órganos judiciales.

Es importante que la plataforma donde se encuentre el buscador, no requiera de la descarga de algún programa especial y permita:

- Saber el número total de sentencias publicadas y en proceso de elaboración
- Conocer el número total de sentencias emitidas
- Obtener estadísticas globales sobre las sentencias
- Conocer desde cuándo se incluyen las sentencias en la base de datos

A efecto de que la información de las sentencias pueda ser utilizada, la misma debe estar publicada y desplegarse en bases de datos o fuentes de información de acceso abierto, es decir aquellas que brindan acceso sin restricciones a libros, documentos, artículos, capítulos, tesis, investigaciones u otro documento en formato electrónico en texto completo.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Algunas bases de datos que requieren pagos o registros incluyen resultados de acceso abierto, que pueden ser consultados por cualquier persona, en cualquier parte del mundo. El objetivo principal de esta iniciativa es brindar mayor visibilidad a escala internacional de la investigación o conocimiento científico producido, ya sea en una región, país o institución académica, y de esta forma hacerlo más accesible el conocimiento.⁶

Características de fondo: información sustantiva que debe contener

Conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Generales), los sujetos obligados de los poderes judiciales pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten.

Al ser las sentencias el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a las personas una mejor comprensión del sistema de justicia.

Al respecto, los Lineamientos Generales, establecen los criterios que se deben publicar respecto de las sentencias emitidas, los cuales son enunciativos, más no limitativos y que en términos generales son los siguientes:

- Materia;
- Tema o tipo de juicio;
- Fecha de emisión;
- Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia;
- Órgano de radicación;

⁶ Bases de datos de acceso abierto, en <https://bibliopoli.wordpress.com/12-bases-de-datos-de-acceso-abierto/>.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



- Ministro (a), magistrado (a), juez (a) o funcionario(a) o instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso
- Órgano jurisdiccional de origen y datos del expediente respectivo e;
- Hipervínculo a la versión pública de la sentencia.

Buscador de sentencias:

¿Cómo son los buscadores de sentencias que existen en México?

En nuestro país, a efecto de cumplir con la obligación de publicar las versiones públicas de todas las sentencias, los poderes judiciales de las entidades, así como el federal, han implementado buscadores en sistemas electrónicos donde publican sus sentencias.

Al cinco de noviembre de 2021, se identificó que el Poder Judicial de la Federación (PJF) tiene cuatro plataformas para buscar sentencias: el de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otros dos del Consejo de la Judicatura Federal: uno del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y el SISE para el del resto de sus órganos jurisdiccionales), y que 27 de los 32 poderes judiciales estatales también tienen su propio buscador⁷.

⁷ En el caso de Jalisco, el buscador sólo contiene sentencias de segunda instancia. Por su parte, Yucatán cuenta con dos buscadores, uno para la primera instancia y otro para la segunda.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Figura 1. Panorama de poderes judiciales que han generado un buscador para sus sentencias

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia y los portales



institucionales de los poderes judiciales.

Estos buscadores funcionan con criterios distintos, por ejemplo, el del Consejo de la Judicatura Federal⁸ permite realizar búsquedas por expedientes y por temas. Otros como el del Estado de Yucatán⁹, permiten la búsqueda por materia. En el caso de la Ciudad de México¹⁰ y el Estado de México¹¹, es necesario proporcionar una serie de elementos a fin de identificar al órgano judicial que ha emitido la sentencia, y así poder acceder a las sentencias emitidas por dicho órgano en un periodo determinado.

El buscador del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adicionalmente permite organizar la información dependiendo de la perspectiva de género, perspectiva de infancia o relevancia de la sentencia.

En cuatro buscadores locales es posible saber desde qué fecha de emisión (resolución) son las sentencias que se están publicando, algunos incluyen sentencias emitidas desde 2011, otros

⁸ Buscador de sentencias del Consejo de la Judicatura Federal: <https://sise.cjf.gob.mx/consultasvp/default.aspx>

⁹ Buscador de sentencias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán: <https://www.tsjyuc.gob.mx/sentencias/site/>

¹⁰ Buscador de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: <http://sivepj.poderjudicialcdmx.gob.mx:819/consulta/>

¹¹ Buscador de sentencias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México: https://www.piedomex.gob.mx/transparencia/10_sentencias_en_version_publica

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



desde 2016, 2017 o 2019. A nivel federal, es posible identificar que el buscador especializado del Sistema de Justicia Penal Adversarial contiene sentencias emitidas desde 2017. Mientras que el buscador de la Suprema Corte refiere que se pueden consultar **asuntos** a partir de la novena época (1995), aunque algunos de esos asuntos no tienen publicada sentencia, pues más que una plataforma de sentencias, su enfoque principal es el de un repositorio de asuntos, donde en su caso, se pueden leer las sentencias (engroses).

Por otra parte, ninguno de los buscadores locales ni federales indica el dato del número total de sentencias emitidas¹² o aquellas, cuya versión pública está en curso de elaboración, pero los buscadores de Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Sonora, Yucatán¹³ sí indican el número total de sentencias publicadas.

En cuanto a las posibilidades de búsqueda de los buscadores, es una buena noticia que ninguno de los buscadores que existen actualmente exige conocer el número de expediente para realizar una búsqueda. También lo es que 12 permiten buscar sin tener que proporcionar la materia, 19 sin precisar la circunscripción territorial, 18 sin señalar el órgano jurisdiccional y 19 sin que sea necesario llenar todos los datos del formulario para que busque y arroje resultados¹⁴. En cambio, 10 buscadores limitan la temporalidad de la búsqueda, por lo general a un año, en algunos casos a un mes y en un caso a un trimestre.

En cuanto a la posibilidad de buscar por ciertas características, cinco buscadores permiten realizar búsquedas de sentencias por palabras clave¹⁵ y en siete se incluyen filtros o una sección¹⁶ relacionados con perspectiva de género, grupos vulnerables, maltrato animal u otro relacionado con el contenido de la sentencia.

¹² El buscador SISE del Consejo de la Judicatura Federal no incluye totales, pero al consultar un circuito jurisdiccional y materia, se puede obtener una tabla con las cantidades de sentencias por año, la cantidad de sentencias generadas en versión pública y la cantidad de consultas.

¹³ En la página de inicio del buscador de segunda instancia se publican las materias que incluye y los porcentajes y cantidad de sentencias publicadas. En la primera instancia al elegir cada materia, muestra la lista y el total de registros contenidos.

¹⁴ Cabe señalar que en varios casos la búsqueda es por capas y se consideró que el formulario exige todos los datos, porque si el primer dato, por ejemplo, la circunscripción o la materia, no se proporciona no permite pasar al siguiente menú o formato.

¹⁵ En 15 casos más está habilitada la función de buscar por palabra, pero solamente realiza esta búsqueda entre la lista de resultados obtenidos de una búsqueda previa, o entre datos que no son del contenido de las sentencias. Hay un caso más en el que es posible realizar la búsqueda inicial por palabras, pero es limitada porque no permite buscar por palabras o temas libres, únicamente permite ingresar el número de expediente, ciudad o juzgado.

¹⁶ En el caso de Puebla, la perspectiva de género es una sección o pestaña dentro de la plataforma de sentencias. Mientras que en Coahuila no es un filtro, pero en las listas de resultados incluye una columna donde se especifica por cada sentencia si tiene o no perspectiva de género.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Lo común es que todos los buscadores permiten la descarga de sentencias individuales, pero en el caso de Veracruz, además de eso, es posible descargar todo el conjunto de resultados, mismo que incluye el link de todas las sentencias encontradas. Finalmente, en tres buscadores, todos a nivel federal (los dos del CJF y el del TEPJF) los resultados mostrados incluyen un resumen de las sentencias.

Características que debería tener un buscador accesible

Para que un buscador de sentencias sea accesible, es necesario que pueda ser utilizado por personas que no son técnicos en la materia, es decir, deben utilizar lenguaje sencillo y accesible para todas las personas. Asimismo, las plataformas que los contengan deben ser intuitivas, amigables con el usuario y deben contar con elementos mínimos de accesibilidad. Lo anterior implica que el buscador debe ser de fácil acceso, en la página principal de la sección en la que se publiquen las sentencias o resoluciones

Por otra parte, es muy importante que la información se despliegue en bases de datos o fuentes de información de acceso abierto. Finalmente, deben permitir la búsqueda por uno u otro de los criterios que a continuación se enumeran, o una combinación de ellos, a efecto de concretar una búsqueda determinada.

- Materia
- Tema
- Periodo
- Órgano Jurisdiccional
- Número de expediente toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia

Asimismo; y para las personas usuarias que tengan un interés jurídico específico en determinado o determinados procesos judiciales, también debe existir la funcionalidad de búsqueda de sentencias por número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia.

Por otra parte, será también importante que los buscadores no limiten el número máximo de los resultados visibles. De la misma manera, es determinante para la accesibilidad que no se limite el número de resultados descargables. Asimismo, no debe ser obligatorio llenar todos los campos

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



del formulario para arrojar resultados y lo ideal es que esos campos sean combinables, para permitir que la búsqueda sea tan amplia o tan precisa como lo requiera la usuaria o el usuario.

Es fundamental que los buscadores no exijan ingresar el número de expediente para consultar las sentencias, pues esta es información que difícilmente tendremos quienes no somos parte en el asunto. Además, es importante que el buscador permita realizar búsquedas por rango de fechas, por juzgador, por órgano jurisdiccional, por palabra clave, por tipo de juicio, etcétera.

Por tal razón es importante tener en cuenta que quien busca información no necesariamente es parte en un determinado asunto; por lo que no se deben exigir conocimientos o requisitos específicos para poder acceder a las versiones públicas de las sentencias, pues es de interés público y general el conocer la labor que realizan los distintos órganos de los poderes judiciales tanto federal como locales.

Reflexiones en materia de justicia penal

En México ha habido importantes avances por parte de los poderes judiciales de la federación y de las entidades federativas para dar acceso a resoluciones judiciales, tal como la "Plataforma de Sentencias Relevantes del Poder Judicial de la Federación" elaborada por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en el cual, los ciudadanos podremos encontrar y acceder a los criterios **más relevantes** de los Juzgados de Distrito y Tribunales del Poder Judicial Federal. Sin embargo, lo cierto es que seguimos muy lejos de garantizar y darle materialidad a la publicidad de la justicia penal en todas sus dimensiones.

Por un lado, el criterio judicial respecto de la publicidad penal es que esta se agota al momento de llevarse a cabo las audiencias penales -a las cuales puede acceder el público en general de manera presencial-. Es decir, los jueces consideran que con el simple hecho de que las audiencias penales son públicas, se está cumpliendo con el principio de publicidad.

Sin embargo, la interpretación respecto de la transmisión a distancia en medios electrónicos sigue viendo una resistencia material y jurídica por parte de los poderes judiciales, pues no se ha logrado transmitir en forma virtual y en tiempo real las audiencias penales públicas, como está diseñado en otros países.

Ejemplo de lo anterior es el Poder Judicial del Perú, pues las audiencias son públicas y se transmiten en tiempo real a través de las plataformas digitales (facebook y twitter), esto comenzó a

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



raíz de la contingencia sanitaria de COVID, ya que anteriormente solo se publicaban en estos medios las audiencias relevantes de corrupción o casos mediáticos. Actualmente todas las personas pueden ingresar a la sesión de audiencia con Zoom o Google Meets o pueden verlas en el canal judicial del Poder Judicial del Perú.

Por otro lado, por lo que respecta al acceso posterior por parte del público en general a los registros de audio y video, el Poder Judicial ha sostenido que, estos únicamente podrán proporcionarse mediante las siguientes vías:

- a) Mediante la reproducción de la grabación de cierta causa penal (una vez decidido por el Juez que ésta no tiene el carácter de reservada) dentro de los centros de justicia. Es decir, el tercero interesado debe acudir físicamente al centro de justicia para que le reproduzcan el contenido de los registros de audio y video.
- b) Mediante la obtención de una versión pública de la resolución. Misma que el Poder Judicial de la Federación tiene el deber de generar.

Estos mecanismos de acceso a la información, aún y cuando el Poder Judicial Federal los ha considerado suficientes para garantizar y dotar de materialidad el acceso a la información, no lo son. Pues se aparta de la idoneidad y suficiencia del acceso a la información pública y de transparencia.

En este sentido, el principio de máxima publicidad se ve coartado por estos mecanismos, pues las personas tienen que acudir físicamente al centro de justicia penal, lo que implica que para que las personas puedan acceder al derecho a la información, estas deben contar con los recursos económicos y de traslado suficientes además, en la práctica no puedes ingresar ni con un papel o pluma para tomar notas de lo que se está desarrollando en la audiencia. Esto es una restricción que el Poder Judicial Federal ha impuesto sin sustento legal alguno.

Por otra parte, el emitir versiones públicas de las resoluciones resulta contradictorio per se, ya que estos registros por su propia naturaleza ya son públicos. Sin embargo, estas, por su naturaleza no permiten a los ciudadanos, observar de manera directa las violaciones o los acontecimientos que se pudieran dar dentro de las audiencias, vulnerando el principio de publicidad en materia penal.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Finalmente, el principio de publicidad está dirigido a garantizar la transparencia, la imparcialidad y la rectitud en la administración de justicia, lo que consiste y se traduce en permitir que cualquier persona que lo desee pueda asistir y presenciar la realización de los actos procesales. La "audiencia pública" es precisamente la norma procesal establecida para la observancia del principio de publicidad.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Capítulo 2: De las versiones públicas de las sentencias

¿Qué es la clasificación de la información?

Por regla general, toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser pública. Esta solo puede clasificarse cuando se cumplan dos condiciones: i) nos encontramos ante una de las excepciones establecidas explícitamente en la Ley General de Transparencia (información reservada) y ii) la clasificación de la información es estrictamente necesaria para asegurar la protección de los datos personales.

En general, existen dos tipos de información clasificada que puede testarse: información reservada o información confidencial.¹⁷ La información puede clasificarse como **reservada** en los siguientes casos y solo si es estrictamente necesaria:¹⁸

1. Arriesga la seguridad pública o la defensa nacional.¹⁹
2. Daña las negociaciones y las relaciones internacionales.
3. Algún sujeto de derecho internacional²⁰ la entregó al Estado Mexicano como reservada o confidencial.
4. Afecta las medidas adoptadas en materia de política monetaria, cambiaria o financiera, de tal forma que pueda poner el riesgo el sistema financiero mexicano, la provisión de moneda nacional o puede incrementar el costo de las operaciones financieras del sector público.
5. Arriesga la vida, seguridad o salud de una persona.
6. Dificulta actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, o cuando afecte la recaudación de contribuciones.
7. Impide prevenir o perseguir delitos.
8. Contiene opiniones de servidores públicos dentro de un proceso deliberativo que aún no concluye. Por ejemplo, opiniones sobre una iniciativa de ley que aún no se vota, u opiniones de una persona juzgadora sobre un tema que aún no se sesione.
9. Obstruye los procedimientos para fincar responsabilidades.

¹⁷ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 100

¹⁸ Ibidem, artículos 113 y 115

¹⁹ Los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitido por el Consejo Nacional de Transparencia, desarrollan con mayor profundidad algunos casos en los que se considera que se vulnera la seguridad pública o nacional y la defensa nacional.

²⁰ Dentro de estos sujetos se encuentran otros Estados, Organizaciones Internacionales, etcétera.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



10. Afecta el debido proceso.
11. Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.
12. Se trata de hechos que la ley señala como delitos.

Sin embargo, aunque exista una de las excepciones anteriores, la información no debe reservarse si trata sobre violaciones graves a derechos humanos, delitos de lesa humanidad o está relacionada con actos de corrupción.

De igual forma, la información puede clasificarse como confidencial en los siguientes casos:²¹

1. Contiene datos personales que permiten identificar a una persona -nombre y el domicilio-. En general, datos como sexo, edad o pertenencia a algún grupo vulnerable no deben clasificarse, pues permiten medir el acceso a la justicia en los diferentes grupos de la población.
2. Secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, cuyos titulares sean particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos públicos, siempre y cuando **no** involucren el ejercicio de recursos públicos.²²

Ahora bien, cuando se clasifique información, solo debe testarse la parte estrictamente necesaria para asegurar la protección de los datos que sean reservados o confidenciales. Al documento que resultada de la eliminación de esos datos clasificados se le conoce como versión pública.

Papel del Comité de Transparencia en la clasificación de información y en la generación de las versiones públicas

Los Comités de Transparencia son el soporte estructural dentro de cada institución pública, sindicatos, partidos políticos y personas físicas y morales que reciben recursos públicos; los cuales hacen posible la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la difusión

²¹ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 a 118

²² En caso de que alguno de estos secretos involucre recursos públicos, la información no podrá ser clasificada a menos que caiga dentro de alguno de los otros supuestos que se incluyen en este catálogo.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



de la información pública de oficio, la protección de datos personales, así como la organización y conservación de archivos necesaria para, tales efectos.

Se trata de cuerpos colegiados que se integran de acuerdo con la normativa vigente con la finalidad de supervisar el cumplimiento e impulsar políticas en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos.

Su papel, como órgano decisor en las materias que le faculta la Ley General y las Leyes locales de transparencia, brinda certeza jurídica a las personas para garantizar que las determinaciones que toma este colectivo de personas servidoras pública cumple con la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.”*

Entre sus funciones principales están la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales. Por ejemplo:

1. En las solicitudes de acceso a la información y de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) pueden:
 - I. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información.
 - II. Declarar la inexistencia de la información.
 - III. Declarar la incompetencia del sujeto obligado para conocer sobre la solicitud.
2. Sobre capacitación:
 - I. Aprobar el programa anual de capacitación del SO en materia de acceso a la información, apertura gubernamental, protección de datos y archivos.
3. En materia de archivos:
 - I. Aprobar políticas, manuales e instrumentos archivísticos.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



II. Desarrollar medidas y acciones para el resguardo y conservación de documentos.

De manera específica, en los poderes judiciales, los Comités de Transparencia resguardan un papel de suma relevancia; puesto que este órgano colegiado es el encargado de confirmar la totalidad de las versiones públicas de las sentencias; lo cual garantiza a todas las personas que el documento que se entrega con la clasificación de la información siguió un proceso formal e imparcial; en el cual no se obedeció al *secreto administrativo* que imperaba con anterioridad.

Presentación de la información testada en las versiones públicas

Explicada que es una versión pública y que la misma debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, es pertinente señalar que es lo que debe de incluirse dentro de las versiones públicas de las sentencias; por lo que procedemos a brindar varias recomendaciones:

En la leyenda general de clasificación debe incluirse:

1. un cuadro de texto que contenga la palabra "Eliminado",
2. explicar si el dato que se eliminó era confidencial o reservado y por qué razón,
3. el número de palabras, renglones o párrafos eliminados,
4. Citar el artículo de la Ley de Transparencia que sirvió de fundamento para clasificar la información.
5. Citar el acta de Comité en la cual fue aprobada la versión pública del documento.

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

Eliminado: cuatro renglones. Fundamento legal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 116, información confidencial por tratarse de datos que permiten identificar a la persona. Lo anterior fue aprobado por el Comité de Transparencia en el acta de Comité ACT/CT/SO/DP/195/2020.

Eliminado: cuatro renglones. Fundamento legal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 113, fracción x información reservada pues se trata de información que puede afectar el debido proceso en un proceso jurisdiccional en curso. Lo anterior fue aprobado por el Comité de Transparencia en el acta de Comité ACT/CT/SO/IR/195/2020.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



En general, la siguiente plantilla puede ser usada como base para fundamentar y motivar la clasificación de información:

“Eliminado:” Número de palabras, renglones o párrafos eliminados. “Fundamento legal:” Ley de Transparencia General, Federal o Local dependiendo de la jurisdicción, artículo y fracción que haya servido para fundamentar la clasificación de información, “información reservada/confidencial”, y la razón por la que la información es reservada o confidencial. Número de acta del Comité de Transparencia.

Por último, es importante que las versiones públicas de las sentencias estén elaboradas de tal forma que permitan a las personas comprender el hilo conductor de la discusión, de los argumentos vertidos y los resolutivos alcanzados; por lo cual, la información testada debe ser únicamente aquella que requiera protección debido a su clasificación (como confidencial o reservada).

Asimismo, una buena práctica es sustituir los datos personales por una expresión que indique el tipo de dato que se testa, para que sea más fluida la lectura y permita un mejor entendimiento del sentido de la redacción. Por ejemplo, el nombre se puede sustituir por las palabras *demandado* y *demandante*, *actor 1* y *actor 2*; y en lugar de poner asteriscos o sobreponer algún marcador en el documento público; sustituir la información que se clasifica por la denominación de lo que se está clasificando.

Ejemplo

<p>Clasificación poco funcional.</p> <p>El SR. Martínez señaló que el Sr. Hernández violó a la menor María Paulina a la edad de 7 años.</p>	<p>Recomendación:</p> <p>El ***Parte demandante*** señaló que el ***Parte demandada*** violó a la menor ***Víctima*** a la edad de 7 años.</p>
---	---

¿Cómo se da la protección de los datos personales en materia penal?

En Materia penal, el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y establece los derechos de la víctima u

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



ofendido, así como los del imputado en los cuales se establece su derecho a la restricción de sus datos personales:

[...]

B. De los derechos de toda persona **imputada**:

V. (...) La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

C. De los derechos de la **víctima** o del ofendido:

V. **Al resguardo de su identidad y otros datos personales** en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.

Además, el Código Nacional de Procedimientos Penales en los artículos 15²³, 54²⁴, 106²⁵ y 109 fracción XXVI²⁶, establece que se deberán de garantizar, proteger y respetar los

²³ **Artículo 15. Derecho a la intimidad y a la privacidad**

En todo procedimiento penal se respetará el derecho a la intimidad de cualquier persona que intervenga en él, asimismo se protegerá la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, en los términos y con las excepciones que fijan la Constitución, este Código y la legislación aplicable.

²⁴ **Artículo 54. Identificación de declarantes**

Previo a cualquier audiencia, se llevará a cabo la identificación de toda persona que vaya a declarar, para lo cual deberá proporcionar su nombre, apellidos, edad y domicilio. Dicho registro lo llevará a cabo el personal auxiliar de la sala, dejando constancia de la manifestación expresa de la voluntad del declarante de hacer públicos, o no, sus datos personales.

²⁵ **Artículo 106. Reserva sobre la identidad**

En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste. Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos será sancionada por la legislación aplicable. En los casos de personas sustraídas de la acción de la justicia, se admitirá la publicación de los datos que permitan la identificación del imputado para ejecutar la orden judicial de aprehensión o de comparecencia.

²⁶ **Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido**

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



derechos a la intimidad y reserva de los datos personales de cualquier persona que intervenga en el procedimiento penal, pues como ya se estableció, es el derecho de las partes el someter o no, sus datos personales a la publicidad o reserva. Sin embargo, dicha supresión de datos, en la emisión de versiones públicas de las sentencias no debe coartar de forma alguna el derecho de acceso a la información que las personas tienen, al suprimir, en ocasiones, datos que no siguen los criterios establecidos.

En la práctica, dicha garantía de la protección de datos se materializa en dos vertientes:

- a) De manera presencial, al acudir a la audiencia y;
- b) La reproducción de los registros de la audiencia (Audio y Video).

Respecto a la primera de ellas, como se ha manifestado, toda persona puede acudir y presenciar el desarrollo de la audiencia, bajo el principio de publicidad; sin embargo, el acceso a las audiencias está limitada excepcionalmente, de conformidad con el artículo 64 del código nacional de procedimientos penales. Las restricciones son o las siguientes:

[...]

- I. Pueda afectar la integridad de alguna de las partes, o de alguna persona citada para participar en él;
- II. La seguridad pública o la seguridad nacional puedan verse gravemente afectadas;
- III. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible;
- IV. El Órgano jurisdiccional estime conveniente;
- V. Se afecte el Interés Superior del Niño y de la Niña en términos de lo establecido por los Tratados y las leyes en la materia, o
- VI. Esté previsto en este Código o en otra ley.

La resolución que decrete alguna de estas excepciones será fundada y motivada constanding en el registro de la audiencia.

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



[...]” Cuando se esté ante alguna de las hipótesis aquí mencionadas, el órgano jurisdiccional valorará y resolverá al respecto, en caso de que se omitan los datos personales, puede retirar por un momento al público para que pueda desarrollarse parte de la audiencia a puerta cerrada, tal es el caso, cuando se trata de un interrogatorio a un menor de edad con la finalidad que no afecte el interés superior del infante. Es decir, el Juez debe garantizar que no se violen los derechos a la intimidad y a la protección de datos personal de las partes. En la vez que se extingan las causas que dieron origen a las excepciones se deberá reingresar al público e informar sobre el resultado de los actos desarrollados.

Al inicio de la audiencia el Órgano Jurisdiccional, a través del encargado de sala e inclusive al inicio de esta, deberá solicitar a las partes sus datos personales y verificar si desean que sean públicos o reservados tal como prevé el artículo 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cualquier de los escenarios, el juez debe dejar constancia en el audio y video de la manifestación de la voluntad de los declarantes pues ello tendrá efectos en la aplicación del principio de publicidad. En efecto, si no desea que sus datos sean públicos el juez deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que éstos no queden en el registro de audio y video, a fin de verificar no se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos.

El órgano jurisdiccional en todo momento deberá vigilar que ningún dato que sea reservado se haga público si no hay manifestación expresa por alguna de las partes de un procedimiento penal.

En conclusión, los registros de audio y video de las audiencias penales públicas ya no contienen información de carácter reservada o confidencial, pues son las partes quienes al inicio de la audiencia de manera expresa deciden si quieren que sus datos sean públicos o reservados, además, el Juez es quien es garante de la aplicación de la Ley de Transparencia de manera transversal, pues debe, a lo largo del desarrollo de las audiencias, reservar la información confidencial o reservada.

Esto quiere decir que toda la información que se vierte en la audiencia ya es información pública, ya que no se exponen los datos personales de las partes tales como nombres, domicilio, edad, y solo se debaten los hechos del caso.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Hoy por hoy, los registros de audio y video de las audiencias penales públicas se están almacenando sin que se comparta la información, sin que se socialice las decisiones de los juzgadores y sin que se respeten los derechos de máxima publicidad que exige la constitución.

Recomendaciones, reflexiones y hallazgos

Hasta hace algunos años, se podían encontrar versiones públicas de sentencias que contenían páginas enteras de información oculta, lo que implicaba que, aunque se tenía acceso al documento llamado sentencia, en realidad era imposible leer el contenido, por lo que persistía la opacidad.

Afortunadamente, algunos poderes judiciales comenzaron a perfeccionar sus versiones públicas y a partir de una revisión realizada en septiembre de 2021 a una muestra limitada de sentencias elegidas aleatoriamente en cada Poder Judicial, no volvimos a encontrar hojas totalmente tachadas. Esto es una buena señal, ya que parece indicar que los testados han mejorado y que las sentencias que se están publicando realmente pueden ser leídas y entendidas.

De hecho, observamos que algunos poderes judiciales, como los de Guanajuato, Coahuila, Quintana Roo, Yucatán y el Estado de México, elaboran sus versiones públicas teniendo un especial cuidado en conservar verbos o sustantivos que permitan saber el tipo de dato, documento o persona que fue testado. Por ejemplo, subsisten expresiones como *promovido por*, *en contra de*, *con domicilio en*, *la parte actora*, *la ciudadana*, etcétera.

En Jalisco, se detectó que testan el dato y lo enumeran para que al final, en una especie de índice se pueda buscar por el número y saber de qué tipo de dato se trataba. Recientemente han elaborado versiones públicas con su software ELIDA, en las que se sigue numerando el testado, pero la información que se oculta se sustituye con una leyenda que permite saber el tipo de dato, por ejemplo: “[No. 10]_ELIMINADO el nombre completo”, “[No. 11 ELIMINADO el domicilio”. Esto agiliza la lectura sin necesidad de revisar el índice al final de la sentencia.

En ese mismo sentido, una buena práctica que se encontró en el Poder Judicial de Oaxaca, y también de Michoacán, es que los datos testados también se sustituyen por una expresión que permite saber el tipo de dato y sujeto. Por ejemplo: cuando se testa un nombre, éste se sustituye por testigo 1, víctima 2, imputado, demandado, etcétera.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



En el caso de Tlaxcala se identificó una combinación de estas prácticas, porque se numera el testado, y se refiere ahí mismo la cantidad de palabras eliminadas, además al testar se indica el tipo de dato y a qué sujeto pertenece, por ejemplo "(ELIMINADO15, NOMBRE DEL SEGUNDO TESTIGO, 3 PALABRAS)." "(ELIMINADO18, DATOS ACTA DE NACIMIENTO DEL PRIMER HEREDERO A SALVO, 5 RENGLONES)".

Si podemos señalar un área de mejora es que estas prácticas se encontraban sólo en algunas de sus sentencias, por lo que sería importante acelerar el proceso para extenderla a todas las sentencias, ya que facilita la lectura y la comprensión de los argumentos y razonamientos de las y los juzgadores. También sería deseable que los poderes judiciales se aseguren de que estas buenas prácticas se apliquen para todos los tipos de datos.

De manera general, se observa que, entre poderes judiciales, pero también al interior de cada poder judicial, no existe una forma homogénea de elaborar versiones públicas. Por ello, como se verá más adelante, sería deseable que se establezcan lineamientos generales nacionales para la elaboración de versiones públicas.

Reflexión sobre la necesidad de un lineamiento nacional que unifique los criterios y el catálogo de datos para elaborar versiones públicas

En el marco de las recientes reformas relativas a los criterios y formatos del artículo 73, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se refiere a la publicación de las **"versiones públicas de todas las sentencias emitidas"** se considera oportuno establecer un lineamiento que homologue este procedimiento para el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT).

De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el SNT está facultado para establecer e implementar los criterios y lineamientos a fin de cumplir con el propósito central de articular a sus miembros para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del Estado mexicano.

En este mismo sentido, es una atribución de quienes integran el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Personales formular propuestas de acuerdos, reglamentos, lineamientos, políticas y programas con base en lo establecido en el artículo 8, fracción III del Reglamento del Consejo Nacional del SNT.

En particular, la creación de **lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos de los poderes judiciales federal y locales** permitiría homologar procedimientos y criterios; y evitar discrecionalidad en la elaboración de las versiones públicas de las sentencias, para así cumplir con el objetivo de la reforma a los Lineamientos de Evaluación²⁷ en lo que se refiere al artículo 73, fracción II, que no es otro que dar certeza jurídica a la publicación de las determinaciones que emiten los órganos jurisdiccionales en forma de sentencias.

país alberga una gran diversidad en cuanto a sus capacidades humanas, materiales, técnicas, informáticas y de procedimientos que emplean, y de esta manera existe una diversidad de criterios jurídicos, en muchas ocasiones contradictorios. Por ello resulta relevante el establecimiento de criterios y estándares que les permitan a estas instancias del poder judicial un cumplimiento eficiente de la obligación de publicar la versión pública de las sentencias.

Aunado a ello, se identificó que algunos poderes judiciales emitieron este año (2021) sus propios lineamientos internos para la elaboración de las versiones públicas de sus sentencias²⁸, pero al compararlos se pueden notar las diferencias, algunos tiene categorías de datos personales o un listado de los mismos pero son distintos, no hay homogeneidad, lo mismo que en la manera de testar, como ya se refirió en páginas previas.

Esto puede generar disparidad y confusión al interior de los poderes judiciales – específicamente a los juzgadores y funcionarios encargados de testar- y para los usuarios, lo que justifica la necesidad de un lineamiento nacional homologado, a fin de evitar estos efectos negativos y acompañar a los poderes judiciales en el proceso de reflexionar y definir un único estándar de los datos que deben testarse y cómo hacerlo. Cabe señalar que, este documento puede ser un insumo en el caso de los poderes judiciales que hayan generado o tengan planeado generar un software para testar sus sentencias, y cuya programación esté basada en un lineamiento específico.

²⁷ Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

²⁸ Ejemplos son, el Poder Judicial de Baja California Sur, Poder Judicial de Guanajuato, Poder Judicial de Hidalgo y el Poder Judicial de Tlaxcala

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto

SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROMOCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Capítulo 3: Continuar el camino hacia sentencias más accesibles

La finalidad de este apartado es poder brindar recomendaciones prácticas para que las personas servidoras públicas encargadas de la elaboración y emisión de las sentencias, así como de la generación de sus versiones públicas puedan contar con recomendaciones prácticas de cómo generar las mismas de forma accesible e incluyente. Lo anterior considerando que en el marco de uno de los cinco pilares de la apertura institucional -mismos que también son pilares de la justicia abierta- se encuentra el lenguaje sencillo, accesibles e incluyente.

Lenguaje sencillo e incluyente

El lenguaje es capaz de impactar en la realidad en la que vivimos, ya que condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo. Por ello, es importante que utilicemos el lenguaje de una manera incluyente y que nombre a las personas y a los grupos que han sido históricamente invisibilizados. Con ello, se avanza en el reconocimiento de su dignidad y derechos humanos.²⁹

Además de incorporar una perspectiva de género, el lenguaje incluyente debe nombrar de forma correcta a los grupos en situación de discriminación. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México establece que existen diez grupos que requieren este tipo de medidas.

La forma correcta de nombrar a estos grupos es la siguiente: 1) las mujeres, 2) las niñas y los niños, 3) las y los jóvenes, 4) las personas adultas mayores, 5) las personas con discapacidad, 6) las personas, pueblos y comunidades indígenas, 7) población LGBTTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexual), 8) personas integrantes de las poblaciones callejeras, 9) personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y 10) personas, grupos y comunidades en situación de pobreza o vulnerabilidad económica.³⁰

Para utilizar una perspectiva de género en el lenguaje, es importante nombrar y visibilizar a todas, pero sobre todo a las mujeres, por lo que se debe evitar la práctica de utilizar el genérico masculino para referirse a ambos géneros. A continuación, se exponen algunas de las formas de

²⁹ COPRED. (s.f.). Manual lenguaje incluyente y no discriminatorio en la actuación de la administración pública de la Ciudad de México.

³⁰ COPRED. (s.f.). Op. cit.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



utilizar lenguaje incluyente, de conformidad con el Manual de Lenguaje incluyente no discriminatorio en la actuación de la administración público de la Ciudad de México de COPRED:³¹

1. Utilizar el femenino cuando se trate de mujeres. Por ejemplo, utilizar palabras como Jueza, Presidenta o Jefa cuando la persona a la que se refieren sea una mujer.
2. Cuando se trate un sustantivo que tiene una sola forma, hay que agregar el artículo diferenciador. Por ejemplo, en el caso de la palabra “estudiantes” que es un sustantivo neutro, si se trata de una mujer, sería “la estudiante” y si es un grupo mixto, serían “las y los estudiantes”.
3. Al usar plurales, se puede sustituir el genérico masculino por palabras que refieran al colectivo de manera incluyente. Por ejemplo, en lugar de escribir “los empresarios”, escribir “el sector empresarial”, o en lugar de escribir “los servidores públicos”, escribir “las personas servidoras públicas”.
4. Usar los pronombres y determinantes sin género. Por ejemplo, en lugar de escribir “los que vinieron a clase”, escribir “quienes vinieron a clase”.
5. Omitir el sujeto y/o utilizar la forma impersonal “se”. Por ejemplo, en lugar de escribir “cuando el usuario solicita la información”, escribir “cuando se solicite la información”, o en lugar de escribir “nosotros promovemos”, escribir “promovemos”.

Existen diversas formas para usar el lenguaje incluyente. Lo más importante es dejar de subsumir a todas las personas, independientemente de su género, en el genérico masculino.

Por otro lado, el lenguaje sencillo consiste en escribir de manera clara, sencilla, puntual y ordenada. Para lograrlo, existen las siguientes recomendaciones:³²

- 1) Construir oraciones simples que solo tengan un verbo conjugado.
- 2) Utilizar la voz activa en la que el sujeto de la oración sea quien lleva a cabo la acción verbal. Por ejemplo, en lugar de escribir “el dictamen no podrá ser emitido por la jueza”, escribir “la jueza no podrá emitir el dictamen”.
- 3) Usar palabras sencillas y reemplazar palabras complicadas. Por ejemplo, cambiar la palabra “coadyuvar” por “contribuir”.
- 4) Evitar palabras innecesarias. Por ejemplo, en lugar de escribir “con el objetivo de”, escribir “para”.

³¹ COPRED. (s.f.). Op. cit.

³² INE. (s.f.). Manual para uso de un Lenguaje ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



5) Usar verbos en lugar de sustantivos. Por ejemplo, en lugar de escribir “brindar atención”, escribir “atender”.

6) Usar palabras concretas. Por ejemplo, en lugar de escribir “debido a los problemas que se han suscitado a últimas fechas, se restringirá el acceso al edificio”, escribir “debido a los robos ocurridos este mes, solo el personal autorizado tendrá acceso al edificio”.

Para expresarnos con lenguaje sencillo, los principios fundamentales son: 1) tener claro cuál es el mensaje que se quiere difundir, 2) considerar quién recibirá el mensaje, 3) organizar la información, 4) escribir de manera efectiva, y 5) presentar la información de manera clara. Lo anterior, junto con el uso de lenguaje incluyente, permitirá garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de las personas al brindar información que sea accesible sin distinción ni exclusión.³³

Recomendaciones de apoyo para la incorporación del lenguaje sencillo e incluyente en la redacción de las sentencias

El texto de las sentencias debe ser claro, su redacción simple y eficiente para que las personas puedan entender con mayor facilidad la comunicación.

Algunas pautas son:

1. Redactar en un lenguaje comprensible para su destinatario.
2. Redactar oraciones simples que contengan: sujeto, verbo y complemento;
3. Usar voz activa, en lugar de voz pasiva;
4. Redactar en forma directa y positiva;
5. Utilizar vocabulario sencillo, inclusivo y libre de tecnicismos;
6. Eliminar o reducir ambigüedades y vaguedades;
7. Redactar una idea por oración;
8. Utilizar el punto para separar las ideas;
9. Escribir párrafos cortos que no superen las 6 líneas;
10. Narrar con oraciones que no superen las 30 palabras;
11. Explicar los términos técnicos que se incluyan,
12. Utilizar ejemplos concretos en lugar de conceptos o abstracciones;

³³ INE. (s.f.). Op. cit.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



PLENO

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

13. Los números se escriben en cifras y no en letras (por ejemplo; 100) salvo que una norma así lo exija y deben tener su puntuación (ejemplo: Ley 2.145 y no Ley 2145).

14. Las fechas se escriben en forma completa y no acortada (ejemplo: 14 de septiembre de 1983).

Asimismo, es sugerido evitar:

1. Palabras sobreabundantes o rebuscadas, la escritura confusa o recargada.
2. La utilización de más palabras que las estrictamente necesarias; por ejemplo, utilizar directamente el verbo (en vez de "practicar la notificación" usar "notificar"; "dar cumplimiento", "cumplir").
3. La mala utilización de los signos de puntuación.
4. La utilización de gerundios y adverbios.
5. La utilización de números romanos (excepto que sean nombres propios, ejemplo: Sala IV);
6. La utilización de la jerga jurídica cuando puede ser reemplazada por lenguaje cotidiano.
7. La utilización de frases o palabras en latín (ejemplo: ut supra, a quo, in fine) y los extranjerismos innecesarios (ejemplo: email en lugar de correo electrónico).
8. El futuro imperfecto del indicativo ("el que causare, hubiere, alegare"). En su lugar, recurrir al presente del subjuntivo ("el que cause, haya, alegue").
9. La utilización de nombres propios para identificar a sujetos que ocupan cargos públicos. Deben identificarse indicando la repartición que representan (ejemplo: Fiscalía, Defensoría, Juez). Además, se debe nombrar a cada parte por su nombre y apellido (no llamarlos "el actor", "el demandado").
10. El uso de abreviaturas sin aclarar el significado por primera vez (ejemplo: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, GCBA).
11. Eliminar los arcaísmos, las frases rituales y desprovistas de verdadero contenido, los excesos de la retórica formal y aspectos tradicionales que no sintonizan con los tiempos actuales (ejemplo: "casi" por "cuasi", "pero" por "empero", "inmueble" por "fundo", u otras como: "expresamente se declara", "habiendo visto...").
12. El uso genérico del masculino, con valor para ambos sexos (ejemplo: los magistrados o los jueces, por magistrados y magistradas; los hombres o el hombre como sinónimo de ser humano (usar los seres humanos, las personas, la humanidad).
13. Técnicas de redacción sexista. Utilización de sustantivos genéricos y colectivos (ejemplo: «el interesado» por «la persona interesada»).

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLENO

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

Info

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Por último, en relación con:

1. Orden:

I. Al redactar los párrafos, debemos mantener un orden en las ideas que expresamos y, en lo posible, un mismo tiempo verbal.

II. Debemos unir los razonamientos de modo que se vayan deduciendo unos de otros y así, conduzcan en forma lógica y progresiva a la conclusión que naturalmente se deriva de esa unión.

III. El uso de pronombres y otras expresiones (por ejemplo: él, este, el mismo, cuyo, entonces, aquí) pueden introducir ambigüedades. Se recomienda reducir su uso o bien, utilizarlos con atención. Se recomienda la utilización de marcadores y conectores (del tipo: primero, segundo; para comenzar, para finalizar; en resumen, es decir; además, sin embargo). Facilitan el orden en la narración y sirven para expresar de forma clara la relación que hay entre las diferentes partes de un párrafo o entre párrafos sucesivos.

2. Formato:

I. *Letra y tamaño*: Usar como tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, párrafo interlineado (1,5 líneas).

II. *Numeración de títulos y subtítulos*: El orden de numeración utilizado será: 1, A, i, a, 1.

3. Aclaraciones

I. No usar subrayados, negritas ni resaltados en los textos. Excepcionalmente, para resaltar se utilizará itálica y eventualmente negrita o subrayado.

4. Abreviaciones

I. Las abreviaturas podrán utilizarse, pero deberá aclararse el significado la primera vez que se menciona en el texto.

5. Citas

I. Limitar las citas jurisprudenciales o doctrinarias. Cuando resulte indispensable, se realizará una nota al pie, donde se detallará la cita correspondiente.

Recomendaciones, reflexiones y hallazgos

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



PLENO

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y DE TRANSPARENCIA PROACTIVA

Instituto de Transparencia, Acceso Público, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

En México, donde se dan los primeros pasos hacia la publicidad de todas las sentencias, se observa también que falta mucho para que las sentencias sean más cortas e incorporen el lenguaje sencillo e incluyente. Los textos en lenguaje sencillo consisten en textos sin tecnicismos ni palabras complejas, ni términos en latín. El lenguaje incluyente es el que se refiere a todas las personas con respeto y hace explícito el femenino y el masculino.

Al respecto del lenguaje sencillo, en septiembre se hizo una revisión aleatoria de algunas sentencias y lo que se pudo notar es que aún no se logra incorporar por completo este tipo de lenguaje en la redacción de las sentencias. La buena noticia es que ya casi no se usan expresiones en latín –aunque aún se utilizan–, pero todavía se emplean tecnicismos jurídicos y palabras que no son jurídicas, pero son poco comunes o complicadas de entender³⁴.

Para intentar incorporar el lenguaje sencillo, se han identificado esfuerzos por parte de algunos funcionarios y funcionarias públicas aislados, como lo es la iniciativa del *puertarrón*, que ideó la magistrada María Silva de la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero éstos son ejemplos individuales más que institucionales.

Otro obstáculo a superar es la escasez de herramientas de apoyo para incorporar el lenguaje sencillo en las sentencias.

No existe en México ningún lineamiento o guía oficial que indique las pautas para incorporar lenguaje sencillo en las sentencias y definir las prácticas que se deben evitar porque dificultan la comprensión por parte de lectores no especializados. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura Federal generó unas *Pautas para la elaboración de resoluciones*, que quedaron como documento de trabajo y recientemente hemos identificado algunos esfuerzos por parte de los propios poderes judiciales, tal es el caso del *grupo de trabajo* anunciado por el magistrado presidente del Poder Judicial del Estado de México, o la instrucción que dio a su personal el magistrado presidente del Poder Judicial de Yucatán, ambos para generar un manual para la redacción de sus sentencias en lenguaje sencillo.

³⁴ Ejemplos de redacciones que no son lenguaje sencillo:

: “[...] se ordenó formar el toca, confirmándose la admisión del recurso y la calificación del grado efectuada por la A-quo, teniéndose por exhibidos los agravios.”

“[...] donde las partes tendrán consonancia procesal para sostener la acusación o la defensa.

Atendiendo a la expresión de agravios en su escrito correspondiente, se analizan las constancias de audio y video [...]”

“A fin de decidir sobre lo fundado o no de los agravios expresados en relación a la resolución impugnada, es menester verificar si efectivamente, a la luz de los mismos, es procedente revocar el auto de vinculación [...]”

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Sería positivo acompañar estos esfuerzos y que se trabaje en un manual homologado a nivel nacional, para la elaboración de sentencias y otros documentos judiciales, como las notificaciones o acuerdos en lenguaje sencillo. En este trabajo, podrían colaborar el Sistema Nacional de Transparencia, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, así como asociaciones de personas juzgadoras, representantes de la academia, de colegios de abogados y de la sociedad civil.

Por otra parte, para redactar sentencias más claras, existen herramientas tecnológicas que revisan el texto y detectan como puede mejorarse la redacción, dan sugerencias, califican el nivel de legibilidad y estiman el tiempo de lectura. De estas herramientas, podrían auxiliarse las personas proyectistas y juzgadoras. En español, existen varios ejemplos de herramientas que ofrecen algunas de estas funciones, como la es la herramienta llamada *Legible*³⁵.

En el caso del lenguaje incluyente, tampoco se pudo identificar algún lineamiento, manual o herramienta que esté diseñada por y para los poderes judiciales, y mucho menos aplicable específicamente a las sentencias. En lo que un manual de esta naturaleza vea la luz, los poderes judiciales podrían orientarse con alguna guía general de lenguaje incluyente, como el *Manual de comunicación NO sexista. Hacia un lenguaje incluyente*, publicado por el Instituto Nacional de Mujeres.

Resúmenes en formato de lectura fácil.

Existe otro tipo de esfuerzos que han realizado los poderes judiciales para dar un mayor acceso a sus sentencias. Se trata de los formatos o resúmenes de sentencias en lectura fácil, que consisten en estrategias para permitir a las usuarias y los usuarios menores de edad, con discapacidad o que no hablan español entender el contenido de la sentencia del caso en el cual están involucradas o involucrados de una manera u otra.

³⁵ En inglés, un ejemplo de estas herramientas es la aplicación gratuita *Hemingway editor*.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

A manera de ejemplo, aunque no ha sido el único caso, a finales de 2020 se volvió viral el hecho de que, una jueza federal basada en Aguascalientes, Sonia Hernández Orozco, redactó un resumen de su sentencia en lenguaje sencillo, esto para que pudiera ser comprensible para una niña.

Hola pequeña ***** te escribe *****
la Jueza que conoce del problema que ha existido para que en el hospital al que acudes, te hagan entrega de las medicinas que necesitas para tu tratamiento, ya que les dicen que no las tienen*

Tu papá ***** me trajo un escrito donde me explicó, que desde el mes de mayo empezaron a tener problemas para que te entregaran tus medicinas y que por eso, en ocasiones han tenido que comprarlas, para que las puedas tomar a tiempo.

Déjame platicarte, que uno de los muchos derechos con los que cuentas, es recibir las medicinas y la atención médica que necesitas, pues así lo señala el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, quiero decirte que como pequeñita que eres, las autoridades tenemos que respetar tus derechos.

Por eso, al darme cuenta que tu papá tiene razón al decir que las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, han puesto en riesgo tu salud, dicté una sentencia en la que se les ordena, que vigilen que en la farmacia del hospital al que acudes, se tengan las medicinas que necesitas y que te den todas facilidades para que puedas seguir con tu tratamiento.

En este ejemplo, la jueza le explicaba a la niña que iba a poder tener acceso a las medicinas que necesitaba, y lo importante es que logró transmitir la resolución de un problema jurídico sin que fuera necesario consultar un diccionario jurídico, uno de latín o a pagar a un abogado para entender lo que decía su sentencia.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Finalmente, identificamos una infografía elaborada por el Consejo de la Judicatura Federal, a manera de guía para incorporar el formato de lectura fácil.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



GF Consejo de la Judicatura Federal

Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales



Guía para emitir una sentencia en forma de lectura fácil

¿Cómo se elabora una sentencia en formato de lectura fácil?

La estructura de una sentencia en formato de lectura fácil no es universal, sino que debe adaptarse e individualizarse a las necesidades y capacidades de la persona en el caso concreto.

Te compartimos algunas pautas para hacer una sentencia en formato de lectura fácil*:

- Personificar el texto acorde a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez
- Estructurar el texto de manera clara y coherente
- Utilizar un lenguaje simple, directo y cotidiano
- Expresar una sola idea por frase
- Evitar los tecnicismos, los conceptos abstractos, las abreviaturas y las iniciales
- En caso de utilizar conceptos abstractos, éstos deberán ser ilustrados con ejemplos
- Emplear tipografía clara, con tamaño accesible
- Párrafos cortos y sin justificar, para un seguimiento de lectura sencillo
- Es posible apoyarse en fotografías, gráficos o símbolos

¡Garanticemos el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todas las personas!

* Amparo en revisión 159/2013. Primera Sala de la SCJN. 16 de octubre de 2013. Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; Directrices de la Asociación Europea, Confederación de Asociaciones para Personas con Discapacidad Mental (International League of Societies for Persons with Mental Handicaps, ILSMH), p. 8; SCJN. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad, 2ª ed., 2014, p. 71.

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT

@sntgobabierto

SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIÓN
DE GOBIERNO ABIERTO
Y DE TRANSPARENCIA
PROACTIVA

Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

Capítulo 4: Materiales Bibliográficos y referencias

A continuación, se presenta un desglose de referencias en materia de Justicia Abierta para su consulta, las mismas están integradas por micrositos y portales especializados, libros y artículos especializados, reportes y vídeos explicativos.

Micrositos y portales especializados

En esta sección se presentan 12 micrositos y portales especializados en materia de Justicia Abierta, los cuales brindan información relevante, tanto teórica, como práctica a nivel nacional e internacional.

1. Síntesis histórica de la Justicia Abierta por la Alianza de Gobierno Abierto. <https://www.opengovpartnership.org/flagship-report-2/open-justice/>
2. Justicia para Todas: La Justicia Abierta Avanza en América Latina: <https://www.opengovpartnership.org/es/stories/justice-for-all-open-justice-moves-forward-in-latin-america/>
3. Micrositio del Programa Transparencia en la Justicia de México Evalúa: <https://www.mexicoevalua.org/programas/transparencia-en-la-justicia/>
4. LAB Justicia, herramienta colaborativa de datos, del Proyecto Justicia de México Evalúa: <http://www.mexicoevalua.org/lab/>
5. Mapa de datos abiertos de justicia de América Latina: https://public.tableau.com/app/profile/justicia.abierta#!/vizhome/Mapasitioswebjusticia_15958628213070/maparegional
6. Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los poderes judicial de Brasil, Costa Rica, México y Perú: <http://riga.idatosabiertos.org/papers/datos-abiertos-para-una-justicia-abierta-un-analisis-de-caso-de-los-poderes-judiciales-de-brasil-costa-rica-mexico-y-peru.html>
7. Compilación de Justicia Abierta de la Red Mundial de Integridad Judicial: <https://www.unodc.org/ji/es/knowledge-products/open-justice.html>
8. Guías de Justicia Abierta y Confianza Pública de La Declaración de Doha: Promover una cultura de legalidad. UNODC: <https://www.unodc.org/ji/es/knowledge-products/open-justice.html>

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



9. Sección de Justicia Abierta de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) de Costa Rica: <https://www.conamaj.go.cr/index.php/areas-trabajo/justicia-abierta>
10. Micrositio de Justicia Abierta del Poder Judicial de Costa Rica: <https://justiciainnovadora.poder-judicial.go.cr/index.php>
11. Micrositio Justicia Abierta Costa Rica: <https://justiciaabierta.poder-judicial.go.cr/>
12. Pathfinders for Justice: <https://www.justice.sdg16.plus/>

Libros y artículos especializados

En esta sección se presentan 14 libros electrónicos y artículos académicos en la materia, tanto en inglés, cómo en español, así como nacionales e internacionales.

1. Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción: <http://www.germangaravano.com/2020/publicaciones/justicia-abierta-aportes-agenda-construccion.1.pdf>
2. Observatorio de Justicia Abierta 2019: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/Observatorio%20de%20Justicia%20Abierta%20versi%C3%B3n%20electr%C3%B3nica.pdf>
3. Justicia Abierta: <http://editorial.jusbaire.gob.ar/libro/descargar/269/pdf>
4. Furthering Open Justice in the Open Government Partnership: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3414316
5. Opening justice: Access to justice, open judiciaries, and legal empowerment through the Open Government Partnership: https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/opening_justice_working_draft_public_version.pdf
6. Colaboración público-privada y apertura de la justicia: https://biblioguias.cepal.org/ld.php?content_id=28765737
7. Modernización de la justicia en el siglo XXI: la necesidad de una perspectiva de justicia abierta: https://biblioguias.cepal.org/ld.php?content_id=28765738
8. Datos abiertos para una justicia abierta: una análisis de caso de los poderes judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú: <http://datosabiertos.org/wp-content/uploads/2015/09/4.-Justicia-abierta-Elena.pdf>

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



9. Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government: https://biblioguias.cepal.org/ld.php?content_id=30349134
10. Guía de Buenas Prácticas en el uso de Nuevas Tecnologías para la Impartición de Justicia: <https://www.mexicoevalua.org/guia-de-buenas-practicas-en-el-uso-de-nuevas-tecnologias-para-la-imparticion-de-justicia/>
11. Retos y perspectivas de los tribunales electorales frente al paradigma de justicia abierta en México: <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/10707>
12. Importancia de la Justicia Abierta: <https://reflexionesjuridicas.com/2017/07/31/importancia-de-la-justicia-abierta/>
13. América Latina Necesita Justicia Abierta de Rosario Paves: http://www.dpp.cl/resources/descargas/revista93/Revista-93-N23/extraterritorialidad_pavese.pdf
14. Justicia Abierta y Publicidad de Sentencias: <https://snt.org.mx/images/revistasnt/MexicoTransparente1agosto2021.pdf>

Políticas, metodologías y reportes

Este rubro busca proporcionar siete instrumentos y herramientas nacionales e internacionales elaborados para el impulso, implementación y mediación de la justicia abierta.

1. Política de Justicia Abierta de la CONAMAJ: <https://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/060.pdf>
2. Presentación de la Política de Justicia Abierta de la CONAMAJ https://www.conamaj.go.cr/images/justabierta/justicia_abierta_introduccion.pdf
3. Política de Participación Ciudadana en el Poder Judicial de CONAMAJ: <https://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/041.pdf>
4. Guía de Participación Ciudadana de CONAMAJ: <https://quiaparticipemos.poder-judicial.go.cr/>
5. Reporte de Justicia para todos, de Pathfinder: https://bf889554-6857-4cfe-8d55-8770007b8841.filesusr.com/ugd/90b3d6_1656bf93a96a4f35a3625f7c0e5a2f9d.pdf
6. (In) Justicia Abierta Ranking de la opacidad judicial en México: <https://equis.org.mx/injusticia-abierta/>
7. Principios y recomendaciones para la promoción de la justicia abierta en los poderes, órganos y organismos judiciales iberoamericanos. <http://www.cumbrejudicial.org/iii->

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



[ronda-de-talleres/documentacion-posterior-tercera-ronda-edicion-xix/download/205/236/15](#)

Videos explicativos

En este rubro se proporcionan ocho audioguías y vídeos con ponencias, capacitaciones y reflexiones en torno a la justicia y su apertura.

1. Mejorar el acceso a la justicia a través de la divulgación comunitaria.
https://www.youtube.com/watch?v=ZQLjgyFRbPQ&feature=emb_logo
2. El papel de los funcionarios de información pública en los tribunales.
https://www.youtube.com/watch?v=Eoke8_CK4E4&feature=emb_logo
3. Técnicas de transparencia para reforzar la resistencia del poder judicial.
https://www.youtube.com/watch?v=QSkH-dYXO_U&feature=emb_title
4. ¿Es posible la Justicia Abierta? <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2019/11/is-open-justice-possible.html>
5. Limpiando ventanas: la transparencia judicial en Belice.
https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2019/02/cleaning-windows_-_judicial-transparency-in-belize.html
6. Llegar al público en general.
<https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2019/04/reaching-out-to-the-general-public.html>
7. Justicia Abierta y valor público: un panorama regional:
<https://www.youtube.com/watch?v=7m6-SEluRV0>
8. Bibliografía de la CEPAL en materia de Justicia Abierta:
<https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/recursosJA>

GUÍA LENGUAJE SENCILLO Y ACCESIBILIDAD EN LAS SENTENCIAS

Comisión de Gobierno Abierto SNT @sntgobabierto



#Conocimiento Abierto y #AperturaIncluyenteMx | Esta Guía forma parte de los productos que comprenden los trabajos realizados por la Coordinación de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia 2020 – 2021, bajo la Coordinación de la Comisionada Ciudadana del InfoCDMX, María del Carmen Nava Polina.

Diseño editorial

Sarai Zulema Oviedo Hernández

Melisa Citlali Romero Castillo

Andrés Efraín Martínez Ruíz

Coordinación y gestión

Aldo Antonio Trapero
Maldonado

Sonia Quintana Martínez

Manuel Esparza Moreno

Alejandra Bustos Pavón

Alejandra Quezada

Laurence Pantin

Inés Selwood

Gisela Candarle

María Victoria Pricolo

Eugenia Redondo

Lucas Koch

Barbara Marcilese

Sofía de Abajo

Luis Alvarado Ballesteros

Rafael Castellanos Flores

Sebastián Incháustegui

Arroyo

Karla V. Estrada Becerril

Alejandro Martínez
Martínez

Luz Adriana Mercedes
Greaves Muñoz Yolanda
Cuevas Quevedo

Gerardo Carrasco Chávez

Miguel A. Meza Carmona

Karla V. Estrada Becerril

PUBLICACIÓN EN SU VERSIÓN ELECTRÓNICA DE

–DISTRIBUCIÓN GRATUITA–

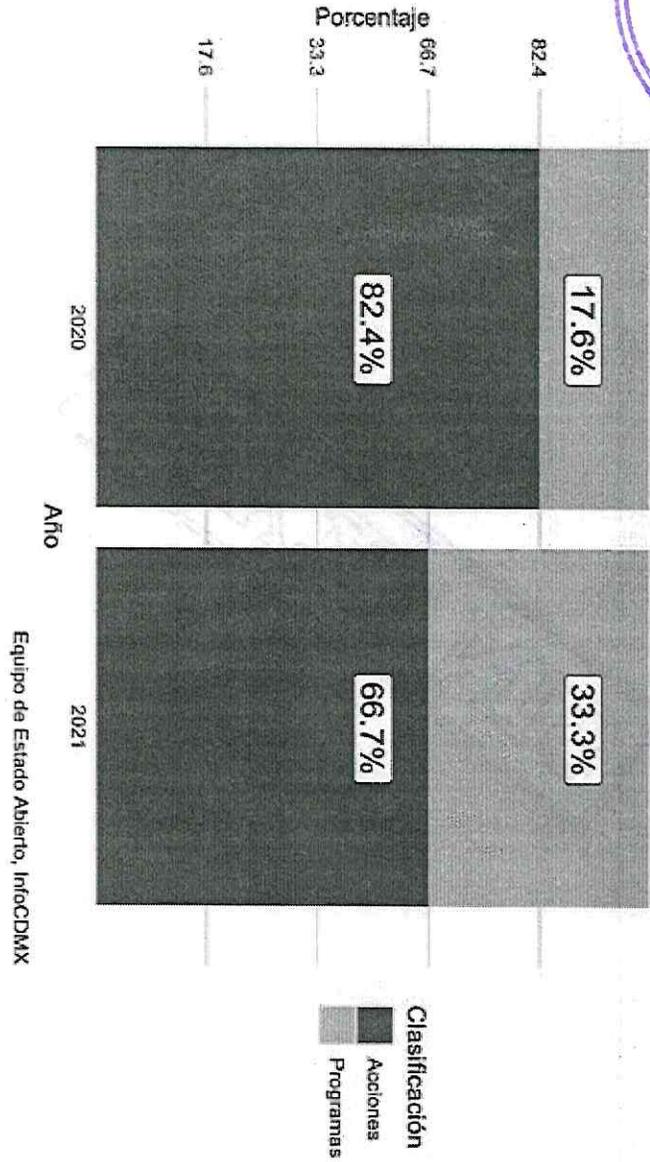
Ciudad de México, noviembre de 2021.

SIN TEXTO



Programas y Acciones Sociales por COVID-19

Porcentaje sobre el total por periodo junio-diciembre 2020; enero-mayo 2021

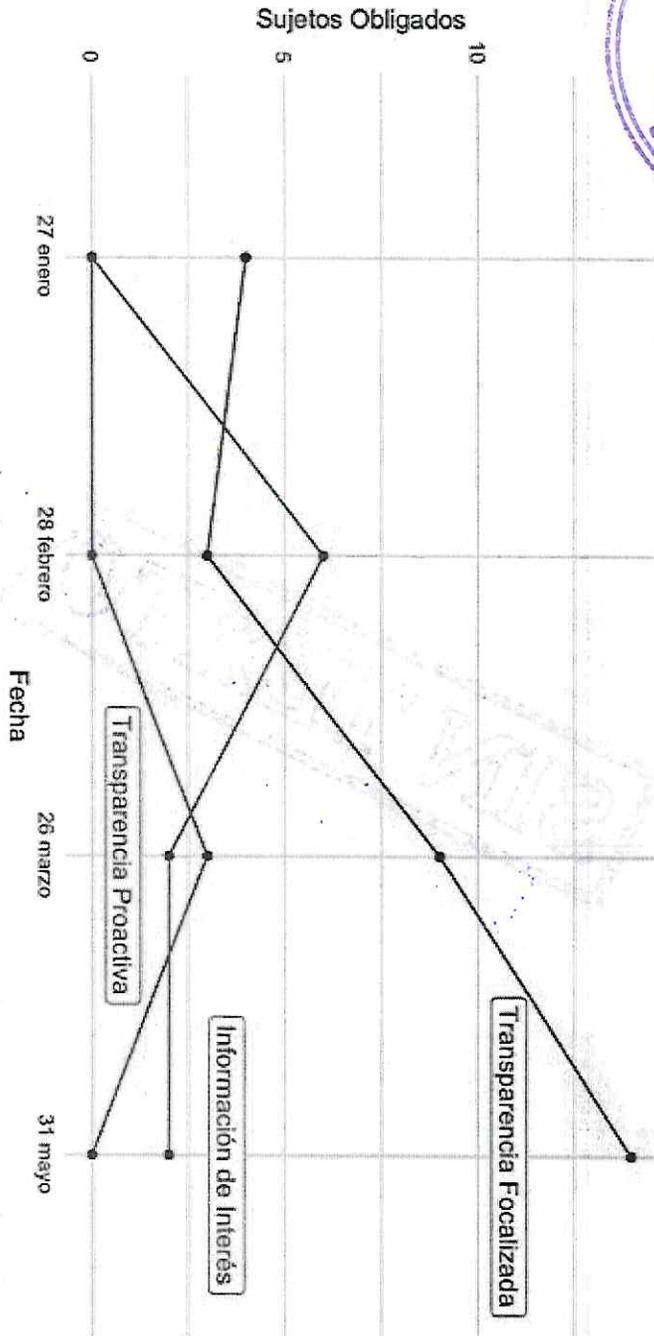




SIN TEXTO

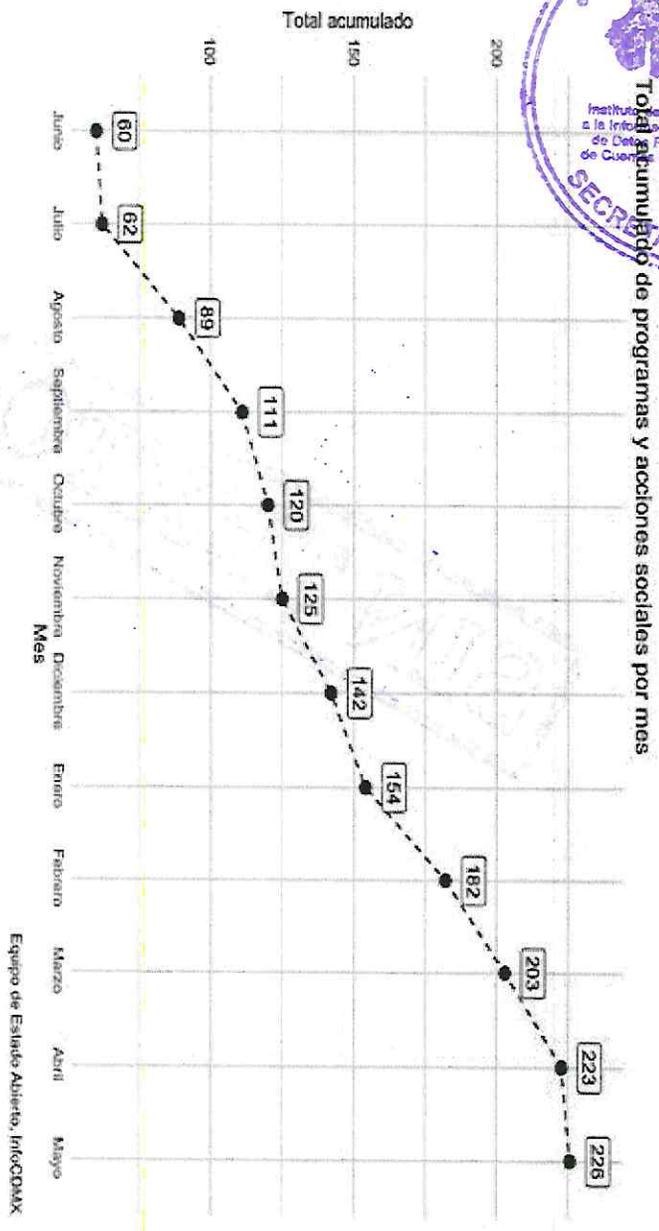


Numero de sujetos obligados que publican información
 Información de Interés, Transparencia Proactiva, Transparencia Focalizada



Equipo de Estado Abierto, InfoCDMX

SIN TEXTO



SIN TEXTO